

Manual General

Sistema de Indicadores de FSE+

FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha

Orientaciones para servicios
gestores

Tipos indicadores, proceso de recogida,
almacenamiento validación y transmisión
de datos

Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y
Seguridad y Salud Laboral de CLM
Consejería de Economía, Empresas y Empleo

Manual I

Sistema Indicadores del FSE+ en
Castilla-La Mancha

04/05/2026

Versión 1.0



CONTROL DE MODIFICACIONES			
Versión del documento	Fecha versión	Modificado por	Motivo modificación
V1	04/05/2026		

Contenido

1	Presentación del manual	7
2	Introducción al sistema de seguimiento de FSE+	9
2.1	Contexto	9
2.2	Objetivo del sistema de seguimiento	13
2.3	Principales obligaciones de la normativa europea	14
2.4	Sistema de Indicadores de FSE+	16
2.4.1	<i>Tipos de indicadores</i>	16
2.4.2	<i>Indicadores comunes de realización sobre las personas participantes</i>	19
2.4.3	<i>Indicadores comunes sobre entidades participantes</i>	28
2.4.4	<i>Indicadores comunes de resultados sobre personas participantes</i>	30
2.4.5	<i>Mecanismos de seguimiento específicos y simplificados para OE L).....</i>	34
2.4.6	<i>El seguimiento y los indicadores del Programa BÁSICO</i>	36
2.5	Marco de rendimiento	38
3	Proceso de recogida, almacenamiento, validación y transmisión de datos.....	40
3.1	Responsabilidades de los organismos que participan en la recogida de indicadores	40
3.1.1	<i>Autoridad de Gestión.....</i>	41
3.1.2	<i>Organismo Intermedio.....</i>	41
3.1.3	<i>Entidades beneficiarias del Fondo Social Europeo Plus</i>	42
3.1.4	<i>Entidades receptoras de las ayudas.....</i>	43
3.2	Recogida y almacenamiento de los datos	46
3.2.1	<i>Información mínima por cada participante.....</i>	46
3.2.2	<i>Calendario para la recogida de microdatos sobre los participantes</i>	49
3.2.3	<i>Aspectos prácticos en la recogida de datos.....</i>	50
3.2.4	<i>Soporte del microdato: forma de recogida o consulta de datos</i>	53
3.2.5	<i>¿Dónde se registran y almacenan los datos?</i>	59
3.2.6	<i>Descripción de los sistemas informáticos utilizados para recoger, registrar, almacenar y agregar datos sobre indicadores.</i>	60
3.2.7	<i>Protección de datos</i>	66
3.3	Validación de los datos	68
3.3.1	<i>Calidad de los datos.....</i>	68
3.3.2	<i>Control de la integridad y consistencia interna de los datos</i>	69
3.3.3	<i>Procedimientos para verificación y validación de los datos sobre indicadores a nivel de Organismo Intermedio.</i>	72
3.3.4	<i>Plantillas de las listas de verificación (checklists) en los sistemas informáticos.....</i>	76

3.4	Transmisión de datos	79
3.5	Plan de Evaluación.....	83
4	Anexos	85
4.1	Anexo I – Esquema de la programación FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha	85
4.2	Anexo II - Indicadores nuevo FSE+ 2021-2027	88
4.3	Anexo III - Indicadores FSE+ 2021-2027 en comparación con los del periodo FSE 2014-2020	91
4.4	Anexo IV - Tabla resumen de indicadores del Marco de Rendimiento del Programa Regional FSE+	92
4.5	Anexo V - Nivel de Estudios FSE+ 2021-2027:.....	93
4.6	Anexo VI – Población de referencia en los indicadores de resultados	95
4.7	Anexo VII - Datos obligatorios en el registro microdatos de participantes	96
4.8	Anexo VIII - Modelo de recogida de microdatos de las personas participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).	97
4.9	Anexo IX - Excel de carga masiva de datos de SIFSE - Campos de información a cumplimentar por las entidades gestoras.....	101
4.10	Anexo X - Normativa de referencia, orientaciones y guías	106

Glosario de términos

Autoridad de Gestión (AG):	Una autoridad pública designado por el Estado miembro para gestionar un programa cofinanciado con fondos europeos de gestión compartida. En el caso del FSE+ en España esta función recae en la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, en el Ministerio de Trabajo y Economía social¹.
Organismo intermedio (OI):	Organismo público o privado que actúe bajo la responsabilidad de una autoridad de gestión, o que desempeñe funciones o tareas en nombre de dicha autoridad. En el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha esta función recae en la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo. Dentro de la Viceconsejería la unidad encargada de la gestión y control del FSE sería la Coordinación de FSE.
Entidad beneficiaria	Atendiendo al concepto recogido en el artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/1060, organismo público o privado, con o sin personalidad jurídica, o una persona física responsable de iniciar operaciones, o de iniciarlas y ejecutarlas. En el caso del FSE+ en Castilla-La Mancha, las entidades beneficiarias son las direcciones/viceconsejerías de la estructura orgánica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y a la Universidad de Castilla-La Mancha.
Unidad gestora	Servicio encargado de las tareas de gestión de las operaciones dentro de una de las entidades beneficiarias arriba indicada, por ejemplo: los servicios o unidades de coordinación de la JCCM.
Operación	Acción o grupo de proyectos que se pone en marcha a través de una convocatoria de ayudas, convenio, contrato público o acción de gestión directa con medios propios de la entidad beneficiaria en el marco de un tipo de intervención previsto un programa de FSE+.
Participante	Persona física que se beneficia directamente de una operación sin ser responsable de la iniciación, o de la iniciación y ejecución, de dicha operación.
Perceptor final	Entidad pública o privada, con o sin personalidad jurídica, o persona física que recibe la ayuda del FSE+ a través de una entidad beneficiaria (ver definición anterior), y se encarga de ejecutar la acción o proyecto para la que se destinan los fondos. Por ejemplo, entidad o empresa que recibe una subvención en el marco de una convocatoria de ayudas; entidad adjudicataria de un contrato público en una licitación o el centro de educación que imparte la oferta formativa en una acción de gestión directa por parte de la administración regional.
Programa:	Documento presentado por un Estado miembro y aprobado por la Comisión, en el que se recoge una estrategia de desarrollo que contiene un conjunto coherente de prioridades para cuya realización se precisará ayuda de alguno de los fondos europeos de gestión compartida regulados en el Reglamento (UE) 2021/1060. La inversión se articula a través del siguiente esquema:

¹ <https://www.mites.gob.es/uafse/es/index.htm>

Prioridades> Objetivos Específicos> Medidas o tipos de intervención>
Actuaciones > Operaciones seleccionadas (convocatorias, acciones...)

SIFSE	El Sistema de Indicadores de Fondo Social Europeo – SIFSE, es un sistema informático desarrollado por el Organismo Intermedio de Castilla-La Mancha, en colaboración con la DG de Digitalización e Inteligencia Artificial en la Agencia de Transformación Digital, para el registro, almacenamiento, procesamiento y consulta de los microdatos de las personas participantes de las operaciones y proyectos cofinanciados por el FSE+ en la región.
FSEPLUS	Sistema informático desarrollado por la UAFSE que soporta la gestión y control del FSE+ 2021-2027 de todos los programas regionales y Plurirregionales.
SFC2021	SFC2021 es el sistema electrónico de intercambio de datos oficial entre los Estados miembros y la Comisión Europea para la gestión de los fondos estructurales y de inversión (FEDER, FSE+, FC, FTJ, FEMPA) durante el periodo 2021-2027. Facilita la programación, el seguimiento, la transmisión de datos y la presentación de informes.
Toolbox Indicadores	Guía de la Comisión Europea sobre el seguimiento y la evaluación del FSE+ 2021-2027, publicado en octubre de 2021 en SFC2021.

1 Presentación del manual

Objetivo del manual

El presente manual tiene como finalidad proporcionar a las entidades beneficiarias del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) una **guía clara y estructurada sobre el sistema de recogida, almacenamiento y procesamiento de datos de las personas participantes** en las operaciones cofinanciadas a través del **FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha**, para la transmisión de información de los indicadores de realización y resultados.

La correcta gestión de estos indicadores es fundamental para garantizar la **trazabilidad, fiabilidad y calidad de la información** reportada a la Autoridad de Gestión (UAFSE) y la Comisión Europea, así como para **evaluar la pertinencia y coherencia de las intervenciones desarrolladas y los resultados, eficacia, eficiencia e impacto** de los programas y sus actuaciones.

Este documento pretende facilitar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa aplicable, reducir errores en la recopilación de datos y mejorar la eficiencia en la gestión de la información, asegurando así una mejor transmisión de datos y una toma de decisiones basada en datos sólidos.

Además, se cumple así la recomendación de la UAFSE a los organismos intermedios para la redacción de **un documento que protocolice la recogida de los indicadores**. Este protocolo deberá contener, como mínimo:

- La codificación y el tipo de indicadores a recoger por objetivo específico, medida, tipo de operación u operación concreta.
- El momento o momentos de recogida de la información
- Metodología de recogida de indicadores a largo plazo
- La información mínima por cada participante o microdato
- El soporte del microdato: Bases de datos administrativas, registros informáticos, formularios, autodeclaraciones, cuestionarios etc.
- El tipo de almacenamiento del microdato.
- Las validaciones para garantizar la calidad de los datos
- El procedimiento para realizar las correcciones y modificaciones y la pista de auditoría.
- Si se contemplan indicadores específicos en el programa, definición y metodología.

A la hora de preparar este manual se han tenido muy presentes las orientaciones aportadas por la Comisión Europea y UAFSE, en particular:

1. **Guías Comisión Europea sobre el seguimiento y la evaluación del FSE+ 2021-2027 – Versión octubre 2021**

Conjunto de herramientas de indicadores comunes – Toolbox indicadores

Enlace: https://sfc.ec.europa.eu/system/files/documents/documents/toolbox-october-2021_0.pdf

2. **Anexo D - Orientación práctica sobre la recopilación de datos y validación (2014-2020) – Versión mayo de 2016.**

Enlace: <https://sfc.ec.europa.eu/system/files/documents/documents/annex-d-practical-guidance-data-collection-and-validation.pdf>

Este documento es una guía práctica sobre la recopilación y validación de datos - Anexo D Seguimiento y Evaluación de la Política de Cohesión Europea - Fondo Social Europeo 2014-2020. No obstante, de acuerdo con la sección «1 Introducción» de la Toolbox de indicadores para el FSE+ 2021-2027, sus recomendaciones siguen siendo válidas a menos que se indique expresamente lo contrario.

3. Orientaciones de la UAFSE sobre los indicadores del FSE+ - Versión junio de 2025.

Enlace: https://www.mites.gob.es/UAFSE/ficheros/FSE21_27/indicadores/orientacion_indicadores.pdf

4. Orientaciones UAFSE – Recopilación de información sobre indicadores relativos al programa FSE+ de Asistencia Material Básica – 08/07/2024

[No publicado en internet]

Estas guías recogen el conjunto de criterios, definiciones y orientaciones que deben tenerse en cuenta para el correcto registro, almacenamiento, tratamiento y transmisión de los datos asociados a los indicadores del FSE+.

En este sentido, constituyen el marco de referencia metodológico para garantizar la calidad, coherencia, comparabilidad y fiabilidad de la información reportada. De hecho, una parte significativa de las definiciones, descripciones y esquemas incluidos en el presente manual se basa directamente en el contenido de dichas guías, adaptado al contexto de los programas que se gestionan en Castilla-La Mancha.

Además, este manual forma parte del **primer volumen de los manuales de referencia publicados por el OI para el seguimiento de los indicadores de FSE+²**. Existen otros dos manuales complementarios en relación con la gestión y funcionamiento del sistema informático de indicadores del OI, llamado SIFSE:

- Manual de indicadores **volumen II: Manual SIFSE para el Organismo Intermedio.**
- Manual de indicadores **volumen III: Manual SIFSE para las entidades gestoras del FSE+.**

El presente manual se estructura en **cuatro bloques principales de contenido**, desarrollados a lo largo de diez capítulos:

1. **Presentación del manual del sistema de seguimiento:** Incluye la finalidad, el alcance y los objetivos del documento.
2. **Introducción al sistema de seguimiento:** Recoge el contexto general y el marco normativo aplicable, así como la tipología de indicadores y las principales variables personales que deben recopilarse.
3. **Proceso de recogida, validación y transmisión de datos:** Describe el procedimiento completo de gestión de la información, incluyendo la recogida de datos, los agentes implicados, aspectos prácticos para su correcta cumplimentación, las fuentes de información y los sistemas informáticos utilizados en Castilla-La Mancha para el almacenamiento, tratamiento, consulta y comunicación de los datos.
4. **Anexos:** Contienen información complementaria y de apoyo relacionada con los apartados anteriores, incluyendo modelos, tablas de referencia y documentación técnica.

² <https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/gestion-y-seguimiento/manuales-de-indicadores-fse>

2 Introducción al sistema de seguimiento de FSE+

2.1 Contexto

Antecedentes

El Fondo Social Europeo Plus (FSE+) es el principal instrumento de la Unión Europea para invertir en las personas e integrar el pilar europeo de derechos sociales en el periodo de programación 2021-2027, a través de medidas dirigidas a promover el **empleo, mejorar las oportunidades laborales, impulsar la educación y la formación, favorecer la inclusión social y luchar contra la pobreza**. Su finalidad es que todas las personas, especialmente aquellas que se enfrentan a mayores dificultades, puedan acceder a un trabajo digno y estable, contribuyendo así a una Europa más justa, cohesionada y próspera.

La inversión de este fondo se planifica y acuerda entre cada Estado miembro y la Comisión Europea mediante **programas, de ámbito regional o plurirregional**, diseñados para cada periodo de programación de siete años, del marco financiero de la UE.

En Castilla-La Mancha, la programación regional del FSE se gestiona y coordina a través de la **Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral**, que actúa como Organismo Intermedio.

Actualmente, en el periodo de programación 2021-2027, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha gestiona dos programas de FSE+ diferentes, pero complementarios:

- **Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha** (CCI: 2021ES05SFPR012), que sustituye al antiguo Programa Operativo regional FSE de 2014-2020, en el que se recogen las principales actuaciones que desarrollan las políticas de empleo, formación, educación e inclusión social a implementar por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM) y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM) con el apoyo del FSE+.
- El **Programa de Asistencia Material Básica del FSE+ 2021-2027 – tramo regional** (CCI: 2021ES05SFPR004), principal instrumento europeo a través del FSE+ para **reducir la privación material y apoyar a las personas en situación de pobreza o exclusión social**, especialmente a aquellas que se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad.

El programa financia **la entrega de bienes de primera necesidad a través de tarjetas y vales de compra**, como alimentos, productos de higiene y otros artículos básicos, dirigidos a personas y familias con escasos recursos. Además, estas ayudas materiales suelen complementarse con **medidas de acompañamiento social**, orientadas a facilitar la inclusión social de los beneficiarios y mejorar su acceso a servicios sociales, empleo o formación.

Los programas se estructuran en torno a prioridades, en las que se prevén la consecución de uno o más objetivos específicos de un objetivo político concreto. En España estas prioridades son:

Prioridad 1 - Empleo, adaptabilidad, emprendimiento y economía social
[Prioridad 2 - Inclusión Social y lucha contra la pobreza](#)
Prioridad 3 - Educación y formación
[Prioridad 4 - Lucha contra la privación material](#)
Prioridad 5 - Empleo juvenil

Prioridad 6 - Acciones sociales innovadoras

Prioridad 7 - Garantía infantil

Prioridad 8 - Regiones ultraperiféricas

Prioridad 9 - Desarrollo de capacidades y cualificaciones relacionadas con la Plataforma de Tecnologías Estratégicas para Europa (STEP)

Prioridad R - Respuesta a catástrofes naturales.

En el Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes en materia de fondos europeos (RDC) se prevén **cinco objetivos políticos**, y el FSE+ respalda el cuarto de ellos: **“una Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”**.

Europa más social e integradora mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales (OP4)

Como parte de este objetivo político, el Reglamento del FSE+ establece **13 objetivos específicos (OE)** (artículo 4, apartado 1, del Reglamento del FSE+) que van de la letra a) a la letra m)³.

A continuación, se muestra un esquema de las prioridades y objetivos específicos en donde se concentra la inversión del FSE+ en Castilla-La Mancha, tanto en el programa regional como en el programa de asistencia material básica.

Programa FSE+ 2021-2027 de CLM

Prioridad 1. Empleo

OE 4.1 4.a) Mejorar el acceso al empleo de los demandantes de empleo.

OE 4.3 4.c) Participación de género en el mercado de trabajo, y equilibrio entre la vida laboral y la familiar.

Prioridad 2. Inclusión social

OE 4.8 4.h) Inclusión activa para los grupos desfavorecidos.

OE 4.12 4.l) Integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social.

Prioridad 3. Educación y formación

OE 4.6 4.f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas.

OE 4.7 4.g) Aprendizaje permanente, para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades.

Prioridad 5. Empleo juvenil

OE 4.1 4.a) Mejorar el acceso al empleo de los demandantes de empleo.

OE 4.6 4.f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas.

Prioridad 7. Garantía infantil

OE 4.6 4.f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas.

OE 4.10 4.j) Integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní;

Programa FSE+ Asistencia Material Básica 2021-2027

Prioridad 4. Lucha contra la privación material

OE 4.13 4.m) Lucha contra la privación material

En cada programa, para cada OE se han establecido diferentes **medidas y actuaciones**.

³ A veces los objetivos específicos se identifican o mencionan indistintamente según letra o según número correlativo, pero es lo mismo.

OE	núm.	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13
	letra	a)	b)	c)	d)	e)	f)	g)	h)	i)	j)	k)	l)	m)

En el **anexo I** de este manual se puede ver un **esquema de la estructura de inversión del programa regional y el programa de asistencia material básica de Castilla-La Mancha** con las medidas y actuaciones de referencia.

Ilustración 1 – Estructura del programa FSE+ 2021-2027



Fuente: elaboración propia

Un mayor enfoque hacia el seguimiento y la evaluación de los resultados

La evolución del **Fondo Social Europeo (FSE)** desde el periodo **2007-2013** hasta el actual **2021-2027** refleja un cambio progresivo en la forma de gestionar y evaluar la política de cohesión de la Unión Europea.

Tradicionalmente, la gestión de estos fondos se centraba en gran medida en el **grado de ejecución financiera**, es decir, en la capacidad de los programas para absorber los recursos asignados y ejecutar el gasto previsto. Sin embargo, con el tiempo se ha ido produciendo un cambio hacia un enfoque más orientado a **los resultados obtenidos en las personas beneficiarias de las intervenciones**.

A partir del periodo **2014-2020**, la Comisión Europea introdujo un marco de gestión más orientado al rendimiento, reforzando los sistemas de **seguimiento y evaluación** de los programas financiados por el FSE. Este cambio implicó el uso sistemático de **indicadores de productividad y de resultado**, que permiten medir no solo las actuaciones realizadas (por ejemplo, número de participantes en acciones de empleo o formación), sino también los efectos logrados, como la inserción laboral o la mejora de competencias de las personas participantes. De esta forma, se buscó avanzar desde un modelo centrado en la ejecución del gasto hacia uno enfocado en **la eficacia y el impacto de las políticas financiadas**.

Ilustración 2 – Mayor enfoque consecución de resultados



Fuente: elaboración propia

En el actual periodo **2021-2027**, este enfoque se ha consolidado y reforzado con el **Fondo Social Europeo Plus (FSE+)**, que integra varios instrumentos anteriores y mantiene como objetivo principal **invertir en las personas y mejorar el empleo, la educación y la inclusión social**.

En este marco se han simplificado los objetivos y la programación, reforzando el papel de los **indicadores de resultados que miden cambios concretos para las personas beneficiarias directas de las intervenciones**, lo que facilita evaluar de forma más precisa el impacto real de las políticas financiadas.

En este sentido, como se especificará más adelante, el FSE+ prevé mecanismos de seguimiento específicos y simplificados para dos objetivos específicos:

- **para el OE(L), centrado en promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social**, en el que se prevén dos capítulos diferentes: uno para las operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas y otro para las operaciones que están dirigidas a las personas más desfavorecidas (antiguo programa operativo II del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas); y
- **para el OE(m), centrado en la privación material** (antiguo programa operativo I del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas), debido al carácter específico de sus grupos destinatarios y con el fin de garantizar que los programas puedan atender a quienes más requieran asistencia inmediata, se contemplan requisitos poco exigentes que respeten plenamente su dignidad.

2.2 Objetivo del sistema de seguimiento

El **seguimiento permite medir** los avances realizados en la consecución de los objetivos previstos y **detectar y cuantificar toda desviación de los planes y las metas iniciales**.

Ilustración 3 – Lógica de intervención programas FSE+



Fuente: elaboración propia

Los indicadores son el principal instrumento de seguimiento. A través de ellos se informa sobre la realización, los resultados y los datos financieros. Permiten realizar un seguimiento y cuantificar el progreso hacia los objetivos definidos.

Los **indicadores** son factores o variables utilizados para medir aspectos concretos de la ejecución del programa. En gestión se utilizan indicadores para **documentar los servicios prestados o los bienes suministrados, verificar el progreso realizado y registrar los cambios que se hayan producido**.

Los indicadores son útiles para la gestión, pero también responden a objetivos de transparencia y comunicación de información para las distintas partes interesadas.

El seguimiento no se realiza exclusivamente para satisfacer requisitos de notificación formales, sino que los datos recabados se emplean de manera continuada para **respaldar la gestión diaria de los programas y garantizar que los fondos del FSE+ se utilicen de manera eficiente**.

Por lo general, los datos de seguimiento constituyen una herramienta fundamental para identificar situaciones en las que los programas no cumplen las expectativas, y en relación con las cuales podría ser necesario cambios en las políticas y programas implementados.

2.3 Principales obligaciones de la normativa europea

En el **Reglamento (UE) 2021/1060** (Reglamento sobre disposiciones comunes o RDC) y el **Reglamento (UE) 2021/1057** (Reglamento del FSE+) del Parlamento Europeo y del Consejo se prevén una serie de requisitos para el seguimiento y la evaluación de los programas que reciben el apoyo financiero del FSE+.

Las principales obligaciones que marca la normativa europea son:

1. El seguimiento debe de realizarse por medio de una **serie de indicadores comunes de FSE+**, que se establecen en los anexos del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+.
También, los Estados miembros pueden definir sus propios **indicadores específicos de programa** con el fin de hacer un seguimiento de los efectos de los programas en relación con sus objetivos particulares, pero no son obligatorios.
2. Para cada programa, excepto en el Programa Básico, se debe establecer un **marco de rendimiento** que permita el seguimiento, la preparación de informes y la evaluación del rendimiento del programa (**artículo 16 RDC**).
3. Se debe de disponer de un **sistema para el registro y almacenamiento informatizados** de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluidos datos sobre cada participante en las operaciones desagregada por sexo, cuando proceda (**artículo 72 RDC**).
4. Se debe **presentar por medios electrónicos los valores de los indicadores** de realización y de resultados para las operaciones seleccionadas (**artículo 42 RDC**).
5. Además, cada año se prepara la **reunión de revisión anual del rendimiento**, donde se prepara un informe sobre la ejecución del programa para la Comisión Europea (**artículo 41 RDC**).
6. Se debe **informar al Comité de Seguimiento** sobre el estado de ejecución del programa (**artículo 40 RDC**).
7. Se debe proporcionar los **recursos necesarios para efectuar las evaluaciones** y velar por que existan procedimientos para producir y recabar los datos necesarios, en especial los relacionados con los indicadores comunes y, cuando proceda, los indicadores específicos de un programa (**artículo 44 RDC**).

Teniendo en cuenta estos criterios, en el sistema de seguimiento de todo programa de FSE+ existen unos **elementos e instrumentos clave**:

- **Sistema de Indicadores.**
Datos financieros, realizaciones y resultados. Reglamento FSE+ y Programa CLM.
- **Marco de rendimiento.**
Define los Hitos 2024 y Metas 2029 a conseguir en el programa.
- **Sistemas informatizados - Bases de datos**
Para la recogida, almacenamiento, procesamiento y consulta de datos, tanto de proyectos como de personas participantes y entidades receptoras de las ayudas.
Estos sistemas se definen tanto desde el nivel de las entidades gestoras que ejecutan las acciones cofinanciadas, y que están en contacto directo con las personas participantes

beneficiarias, hasta en el Organismo Intermedio, la UAFSE o la Comisión Europea, cada nivel de administración tiene un sistema informatizado propio.



- **Informes Anuales y finales de Rendimiento / Datos electrónicos.**

Los datos estructurados de los indicadores se informan a nivel de Objetivo Específico.

Se prepara una transmisión de datos estructurada a través de los sistemas informáticos.

Además, con la información se preparan anualmente las reuniones de revisión de rendimiento con la Comisión Europea y la UAFSE y las reuniones del Comité de Seguimiento, para informar sobre la ejecución del programa.

- **Plan de Evaluación programas de FSE+.**

A nivel nacional se ha aprobado un Plan General de Evaluación para todos los programas de FSE+ en España. En él se contempla la elaboración de evaluaciones para valorar la eficacia, eficiencia e impacto, entre otros criterios, de las acciones desarrolladas en la región.

En los apartados siguientes se recoge información de todos estos elementos.

2.4 Sistema de Indicadores de FSE+

2.4.1 Tipos de indicadores

Los **datos cuantitativos relativos a la ejecución de las operaciones cofinanciadas** por los programas resultan imprescindibles para llevar a cabo el seguimiento y la evaluación de las actuaciones financiadas, así como para identificar, medir y, en su caso, corregir posibles desviaciones respecto a los objetivos establecidos.

Con el fin de evaluar los progresos en la implementación y el grado de consecución de los objetivos de las operaciones cofinanciadas por el FSE+, se ha definido un **sistema estructurado de indicadores**, clasificado en las siguientes categorías:

1. Indicadores financieros

Los **indicadores financieros** reflejan el volumen de gasto previsto y ejecutado en relación con cada objetivo específico del programa.

En el presente manual no se abordan los indicadores financieros, centrándose exclusivamente en los indicadores de realización y de resultados.

2. Indicadores de realización

Los **indicadores de realización** miden aquello que se produce o se suministra directamente como consecuencia de la ejecución de una operación del FSE+, expresándose en unidades físicas o monetarias.

En particular, la realización se mide en términos de:

- **Personas que reciben apoyo**, en el caso de los objetivos específicos (OE) del (a) a (L).
- **Entidades que reciben apoyo**, también para los OE (a) a (L), cuando las operaciones no están dirigidas a personas en situación de mayor vulnerabilidad.
- **Alimentos y asistencia material básica distribuidos**, en el caso del objetivo específico (m), medidos tanto en valor monetario como en cantidad física de la ayuda distribuida.

3. Indicadores de resultados

Los **indicadores de resultados** sobre participantes reflejan los cambios producidos en la situación de las personas que han sido beneficiarias directas de las intervenciones cofinanciadas por el FSE+. Estos indicadores se refieren exclusivamente a participantes, no a entidades.

Proporcionan información sobre la situación de las personas al finalizar su participación en la operación y en momentos posteriores.

Se distinguen dos tipos de indicadores de resultados:

- **Resultados inmediatos**: miden la situación del participante al abandonar la operación o en un plazo máximo de cuatro semanas desde su finalización.
- **Resultados a más largo plazo**: miden la situación de la persona participante seis meses después de su salida de la operación.

Otra clasificación de los indicadores: comunes y específicos

Tanto los indicadores de realización como los de resultados pueden clasificarse a su vez en:

- A. **Indicadores comunes**
- B. **Indicadores específicos del programa**

2.4.1.1 Indicadores comunes

Los **indicadores comunes del FSE+** constituyen un **conjunto armonizado de indicadores de realización y de resultados** definidos a nivel europeo, recogidos en los anexos I, II y III del **Reglamento (UE) 2021/1057** relativo al FSE+.

Estos indicadores representan el mínimo obligatorio que debe ser utilizado **por todos los programas** para garantizar la **comparabilidad y coherencia** en el seguimiento y la evaluación.

Su aplicación se estructura del siguiente modo:

ANEXO I - OE(a)-OE(k) y OE(L) no dirigidas a los más necesitados.

Los indicadores del anexo I se aplican con carácter general para las personas participantes de las medidas y acciones implementadas de los objetivos específicos del (a) al (L), excluyendo las actuaciones dirigidas específicamente a las personas más desfavorecidas.

En el caso particular del OE (L), cuando no se trate de actuaciones dirigidas a personas en situación de mayor vulnerabilidad, se aplican requisitos de información simplificados, que implican:

- Un número reducido de indicadores comunes de realización.
- La no obligatoriedad de indicadores comunes de resultados.
- La obligación de definir, al menos, un indicador de resultados específico del programa. En este caso se ha programado en el marco de rendimiento del programa el indicador de resultados **ER1000** - Participantes con mejora de bienestar.

Ver apartado 2.5.5 de este manual.

ANEXO II – OE(L) destinada a la inclusión social de las personas más desfavorecidas.

Los **indicadores del anexo II** se aplican a las **actuaciones del OE (L)** orientadas a la inclusión social de las **personas más desfavorecidas**.

De acuerdo con el artículo 2.1.6 del Reglamento del FSE+, se entiende por “**personas más desfavorecidas**” aquellas cuya necesidad de asistencia ha sido determinada conforme a criterios objetivos establecidos por las autoridades nacionales competentes, en consulta con las partes interesadas pertinentes.

La Unidad Administradora del FSE (UAFSE) establece que este colectivo incluye, entre otros, a quienes **reciben apoyo para paliar la privación alimentaria o asistencia material básica**, complementada con medidas de acompañamiento.

En el caso del **Programa Regional del FSE+ de Castilla-La Mancha**, las actuaciones desarrolladas en el marco del OE L) **no se dirigen a este colectivo específico, por lo que:**

- Los participantes tienen la consideración de **personas no más desfavorecidas**.

- Resultan de aplicación los indicadores del **anexo I**.
- **No es de aplicación el anexo II.**

ANEXO III – medidas de lucha contra la privación material del objetivo específico (m).

Aquí se establecen los indicadores que se recogen en el Programa de Asistencia Material Básica (Programa BÁSICO).

Se definen indicadores de:

- a) Realización: en relación con el valor monetario o cantidad de alimentos y artículos distribuidos. Estos indicadores de realización no se aplican a la ayuda proporcionada indirectamente por medio de tarjetas o vales.
- b) Resultados: número de personas destinatarias finales que reciben la ayuda alimentaria o material o que disfrutan de vales o tarjetas distribuidas.

En Castilla-La Mancha, como la ayuda se proporciona a través de tarjetas, solo son de aplicación los indicadores de resultados. Ver apartado 2.4.6 de este manual.

La relación completa de indicadores, junto con sus códigos de identificación, se incluye en el **anexo II del presente manual**. Asimismo, sus definiciones detalladas pueden consultarse en la **guía metodológica de la Comisión Europea** (“Toolbox” de seguimiento y evaluación del FSE+), en particular en sus anexos B, C y D⁴.

Recordatorio:

En el caso de las operaciones desarrolladas con el FSE+ de Castilla-La Mancha sería de aplicación:

- En el **Programa FSE+** regional: los indicadores del **anexo I**, con las particularidades previstas para el OE L) (véase apartado 2.4.5).
- En el **Programa de Asistencia Material Básica**: los indicadores de resultados del **anexo III**, con las especificidades desarrolladas en el apartado 2.4.6 de este manual.

2.4.1.2 Indicadores específicos

Los Estados miembros pueden definir sus **propios indicadores específicos de los programas**, con el fin de hacer el seguimiento de los efectos de las operaciones cofinanciados en relación con objetivos concretos relacionados con la naturaleza de las acciones implementadas, pero no son obligatorios.

Estos indicadores específicos pueden ser de ejecución o de resultados.

⁴ https://sfc.ec.europa.eu/system/files/documents/documents/toolbox-october-2021_0.pdf

El **programa regional FSE+ de Castilla-La Mancha** ha definido los siguientes **indicadores específicos**:

Cuadro 1 – Indicadores específicos del Programa FSE+ 2021-2027 de CLM

Prioridad	Objetivo Específico	Indicador específico	Tipo indicador
1	OE 4.c)	EECO02+04 - Personas no ocupadas (desempleadas, incluidas las de larga duración + inactivas)	Realización - vinculado
2	OE 4.h) OE 4.i)	EP103 - Participantes de grupos vulnerables	Realización
2	OE 4.i)	ER1000 - Participantes con mejora de bienestar	Resultados
7	OE 4.j)	ESPRES03 - Participantes que se integran, se mantienen en el sistema educativo y completan el curso académico.	Resultados

La definición detallada y los criterios de aplicación de estos indicadores se recogen en la **Metodología del Marco de Rendimiento del Programa Regional, anexo IV** de Fichas descriptivas de los indicadores específicos del programa⁵.

2.4.2 Indicadores comunes de realización sobre las personas participantes

Hacen referencia a la **situación inicial de las personas participantes** de las acciones cofinanciadas, al inicio de la intervención o el día de antes.

Recogen las siguientes variables:

- Género
- Situación laboral.
- Edad.
- Nivel de estudios.
- Situaciones vulnerables

Como se verá más adelante en este manual, salvo en el OE (L), el **género, la situación laboral, la edad y el nivel de estudios** **son datos obligatorios** que se deben recabar y registrar para todos los casos. Estos datos no pueden faltar de ninguna persona participante en las acciones de FSE+.

En el **OE (L)** solo son datos obligatorios el **género y la edad**, tal y como se explica en el apartado 2.4.5 de este manual.

Las entidades beneficiarias deberán tener en cuenta las definiciones de cada uno de los indicadores con objeto de recoger de forma exacta el dato requerido en el indicador (Ver Anexos B, C y D – Toolbox indicadores de la Comisión)⁶.

A continuación se especifican los indicadores comunes y algunas consideraciones a la hora de recabar y registrar la información de las personas participantes.

⁵ https://fondosestructurales.castillalamancha.es/sites/default/files/2026-03/2025.07.25_AnexoI_Metod_Indic_FSE%2BCLM.pdf

⁶ https://sfc.ec.europa.eu/system/files/documents/documents/toolbox-october-2021_0.pdf

2.4.2.1 Género

La igualdad de género es un principio fundamental de la Unión Europea recogido en los Tratados y reiterado regularmente en la legislación.

A fin de poder realizar un seguimiento de la aplicación de este principio y verificar su cumplimiento, **los datos de todos los indicadores comunes** de los anexos I y II del Reglamento del FSE+ relacionados con participantes **deberán desglosarse por género**.

Algunos Estados miembros cuentan con disposiciones jurídicas o con prácticas que reconocen que es posible que haya individuos que no pertenezcan a la categoría de “hombres” o a la categoría de “mujeres” o que no quieran estar asociados a ninguna de ellas. Para dichos Estados miembros, a estos individuos se les registrará con género **“no binario”**.

En este sentido, en las acciones del FSE+ se contemplan 3 posibilidades:

H	Hombre
M	Mujer
NB	No binario

En principio, **la opción “No binario” no se está recogiendo** en las actuaciones cofinanciadas en Castilla-La Mancha, ya que no está desarrollada esta práctica en la mayoría de los sistemas de seguimiento empleados, por lo que en principio, solo se está registrando si la persona es hombre o mujer.

Hasta entonces, habida cuenta que para algunas personas el tema del género es sensible, a efectos del seguimiento del FSE+ se recomienda que:

- en los casos en los que la información se recoja directamente de los participantes, hay que registrar la **identidad con el que el participante desea ser identificado**;
- en los casos en los que la información se obtenga de los registros, se pueden utilizar sin más los registros existentes.

Para el **OE(m)** **no es necesario desglosar los datos de los indicadores por género**, y en su lugar hay indicadores comunes de resultados que informan directamente sobre el número de destinatarios finales que son mujeres. No obstante, en Castilla-La Mancha, **sí que se está haciendo un seguimiento desagregado por género** de las personas finalmente destinatarias.

2.4.2.2 Situación laboral

Los indicadores relativos a la **situación laboral de las personas participantes** permiten clasificar a los participantes en función de **su relación con el mercado de trabajo en el momento de su incorporación** a la operación o el día anterior.

Los indicadores comunes del FSE+ asociados a esta dimensión son los siguientes:

EEC002	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración
EEC003	Personas desempleadas de larga duración
EEC004	Personas inactivas
EEC005	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia

Clasificación de la situación laboral

Las categorías **personas desempleadas (EEC002)**, **personas inactivas (EEC004)** y **personas ocupadas (EEC005)** son mutuamente excluyentes.

Por tanto, cada participante solo podrá ser registrado en **una única categoría**, en función de su situación laboral **en el momento de entrada en la operación o el día de antes**⁷:

- **Desempleada**
- **Inactiva**
- **Ocupada**

Esta clasificación debe realizarse conforme a las definiciones armonizadas establecidas por la normativa europea y aplicando las reglas de validación correspondientes (véase apartado 3.3.2):

- 1) Primero se comprueba que **si la persona se encuentra ocupada**.

Las personas ocupadas son aquellas de entre 16 años o más que llevan a cabo algún trabajo a cambio de una remuneración, un beneficio o ingresos familiares, que no están trabajando pero que tienen un empleo o una empresa de los que se encuentran temporalmente ausentes, o que producen bienes agrícolas destinados principalmente a la venta o el trueque.

Se incluyen en esta definición también a los trabajadores por cuenta propia.

Si no está ocupada puede ser desempleada o inactiva.

- 2) Las **personas desempleadas** son aquellas personas que no ejercen habitualmente una actividad laboral, que están disponibles para trabajar y que están buscando empleo activamente.

En el registro de indicadores de Castilla-La Mancha se va a considerar como personas desempleadas **a las personas que se encuentran inscritas como demandante de empleo en una oficina de empleo y en búsqueda activa de empleo**.

Por ese motivo, siempre se va a considerar como dato obligatorio para registrar a las personas en esta situación la **fecha de inscripción como demandante de empleo**. Esta fecha también es importante para determinar otro dato obligatorio: si la persona es o no desempleada de larga duración, tal y como se explica más adelante.

- 3) Las **personas inactivas** son aquellas que no forman parte de la mano de obra, que no se encuentran ni empleadas ni desempleadas, de acuerdo con las definiciones anteriores.

Si no está en situación de ocupada o en desempleo, esa persona se considerará inactiva.

⁷ Si la fecha de entrada es la fecha del contrato subvencionado, se toma como referencia la situación laboral el día anterior a ese contrato, ya que a la fecha del contrato su situación sería ocupado.

Importante: Los estudiantes a tiempo completo, aunque se encuentren inscritos como demandantes de empleo, tienen la consideración de inactivos.

Personas desempleadas de larga duración

El indicador **EEC003 – Personas desempleadas de larga duración** constituye un **subconjunto** del indicador EEC002.

Esto implica que:

- Todas las personas registradas en EEC003 deben estar incluidas en EEC002.
- Una persona puede ser contabilizada simultáneamente en ambos indicadores.

A efectos del FSE+, se considera persona desempleada de larga duración aquella que lleva **más de 12 meses en situación de desempleo**.

Para determinar esta condición, se utiliza como referencia la **fecha de la última inscripción como demandante de empleo** en los servicios públicos de empleo. Por tanto:

- Este dato es **obligatorio** para todas las operaciones correspondientes a los objetivos específicos **OE (a) a OE (k)**.
- Su correcta cumplimentación resulta esencial para la validación y coherencia de los indicadores.

Cálculo del número total de participantes

EEC001	Número total de participantes
--------	-------------------------------

El indicador: **EEC001 – Número total de participantes** se calcula, con carácter general, de forma automática como la suma de:

- Personas desempleadas (EEC002)
- Personas inactivas (EEC004)
- Personas ocupadas (EEC005)

Es decir: **EEC001 = EEC002 + EEC004 + EEC005**

Particularidades en determinados objetivos específicos

En las operaciones correspondientes al OE (L) - inclusión social y OE (m) – lucha contra la privación material, no se recoge información sobre la situación laboral de las personas participantes.

En estos casos, el indicador **EEC001 – Número total de participantes** no se calcula automáticamente, debe ser **recogido directamente** por las entidades beneficiarias o gestoras.

Las particularidades de estos objetivos específicos se desarrollan en los apartados **2.4.5** y **2.4.6** del presente manual.

Consideraciones operativas

- ✓ La **correcta clasificación inicial** de la situación laboral es clave, ya que determina la coherencia del conjunto de indicadores del participante.
- ✓ Esta información debe referirse siempre al inicio o el día de antes de la **entrada en la operación**, independientemente de cambios posteriores.
- ✓ Deberá priorizarse la aplicación de las **definiciones armonizadas del FSE+** para garantizar la comparabilidad de los datos.

2.4.2.3 Edad

Los indicadores relativos a la **edad de las personas participantes** permiten clasificar a los participantes en distintos grupos etarios en el momento de su incorporación a la operación.

Los indicadores comunes del FSE+ asociados a esta dimensión son los siguientes:

EEC006	Número de niños menores de 18 años
EEC007	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EEC008	Número de personas participantes de 55 o más

Cálculo de los grupos de edad

Para la correcta asignación de cada participante a su grupo de edad correspondiente, es necesario recoger la **fecha de nacimiento**.

A partir de esta información, y tomando como referencia la **fecha de inicio de la participación en la operación**, el sistema calcula automáticamente la edad de la persona y su inclusión en el indicador correspondiente.

La edad debe determinarse siempre en el momento de entrada en la operación, con independencia de posibles cambios durante su participación.

Indicador interno complementario

Aunque los indicadores comunes del FSE+ no contemplan explícitamente el tramo de edad intermedio de 30 a 54 años, el sistema de seguimiento del Organismo Intermedio incorpora, a efectos de análisis y control interno, el siguiente indicador:

EEC0071 Número de personas de edades comprendidas entre los 30 y los 54 años

Este indicador permite completar la distribución por edad de las personas participantes y facilitar un seguimiento más detallado de la población beneficiaria.

2.4.2.4 Nivel educativo

Los indicadores relativos al **nivel educativo de las personas participantes** permiten clasificar a los participantes en función del mayor nivel de estudios alcanzado en el momento de su incorporación a la operación.

Los indicadores comunes del FSE+ asociados a esta dimensión son los siguientes:

EEC009	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)
EEC010	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)
EEC011	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)

Clasificación CINE (ISCED 2011)

El FSE+ utiliza la Clasificación Internacional Normalizada de la Educación (CINE / ISCED 2011), desarrollada por la UNESCO, como marco de referencia para la clasificación de los niveles educativos. Esta clasificación permite garantizar la comparabilidad internacional de los datos.

La CINE organiza los programas educativos en nueve niveles (0 a 8), desde la educación inicial hasta el doctorado:

- **CINE 0:** Educación de la primera infancia (preescolar).
- **CINE 1:** Educación primaria.
- **CINE 2:** Primer ciclo de secundaria o educación básica.
- **CINE 3:** Segundo ciclo de secundaria (Bachillerato/FP).
- **CINE 4:** Educación postsecundaria no terciaria (Formación profesional específica).
- **CINE 5:** Educación terciaria de ciclo corto (Técnico superior).
- **CINE 6:** Licenciatura, grado o nivel equivalente.
- **CINE 7:** Máster, especialización o nivel equivalente.
- **CINE 8:** Doctorado o nivel equivalente.

Criterio de recogida de la información

El dato que debe recogerse es el **mayor nivel educativo alcanzado** por la persona participante en la **fecha de inicio de la operación**.

Para facilitar la correcta recogida de esta información, se recomienda utilizar un listado de **opciones adaptado a la nomenclatura del sistema educativo español**. A tal efecto puede encontrarse en el **anexo V y anexo VIII** de este manual el **listado normalizado que debe utilizarse en las operaciones del programa de Castilla-La Mancha**.

Correspondencia orientativa entre sistema educativo español y niveles CINE

A continuación, se presenta una equivalencia orientativa entre los niveles del sistema educativo español y la clasificación CINE:

- CINE 0:** sin estudios o en educación infantil.
- CINE 1 :** Enseñanza primaria.
- CINE 2:** Primer ciclo de enseñanza secundaria :
1º ciclo de ESO (1º, 2º, 3º), incluido 4º ESO.
- CINE 3 :** Segundo ciclo de enseñanza secundaria:
Bachillerato.
Formación Profesional de Grado Medio.
Formación Profesional Básica.
- CINE4:** Enseñanza postsecundaria no terciaria.
Determinados certificados o formaciones específicas posteriores a secundaria.

CINE 5 a 8: Enseñanza superior:

Formación Profesional de Grado Superior.
Estudios universitarios (grado, licenciatura...)
Máster universitario o equivalente.
Doctorado.

Consideraciones operativas

- ✓ Cada participante debe ser clasificado **en un único nivel educativo**, correspondiente al **nivel más alto alcanzado**.
- ✓ La información debe referirse siempre al **momento de entrada en la operación**, independientemente de posibles cambios posteriores.

2.4.2.5 Situación vulnerable

Los indicadores comunes del FSE+ permiten identificar y cuantificar la participación de personas en **situación de vulnerabilidad o desventaja**, facilitando así el análisis del alcance inclusivo de las intervenciones cofinanciadas.

En particular, se contabilizan las siguientes categorías de participantes:

EEC012	Participantes con discapacidad
EEC013	Nacionales de terceros países
EEC014	Participantes de origen extranjero
EEC015	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
EEC016	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
EEC017	Personas en zonas rurales

Estas categorías **no son mutuamente excluyentes**, por lo que una misma persona puede ser contabilizada **en varios indicadores simultáneamente** (por ejemplo, una persona puede ser nacional de un tercer país, tener discapacidad y encontrarse en situación de exclusión residencial).

Dado que estos indicadores presentan, en muchos casos, dificultades interpretativas y operativas, a continuación se recogen sus definiciones, basadas en la guía de la Comisión Europea y en las orientaciones de la UAFSE:

Cuadro 2 – Definición de los indicadores comunes de situaciones vulnerables

Código	Título	Definiciones y consideraciones
EEC012	Participantes con discapacidad	Los « destinatarios finales con discapacidad » son aquellas personas registradas como con discapacidad con arreglo a definiciones nacionales. Una persona tiene discapacidad cuando recibe un certificado de la autoridad competente que reconoce que tiene más de un 33% de discapacidad .
EEC013	Nacionales de terceros países	Por « nacional de un tercer país » se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea , incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.

Código	Título	Definiciones y consideraciones
EEC014	Participantes de origen extranjero	Se consideran extranjeros a los que carezcan de la nacionalidad española. Una persona que tenga la nacionalidad francesa o rumana, por ejemplo, se considerará que está en esta situación (Sí), sin embargo se considerará que no se encuentra en la situación del indicador anterior EEC013 de nacionales de terceros países. Una persona de Ghana o Colombia, por ejemplo, se deberá registrar afirmativamente tanto en este indicador como en el EEC013.
EEC015	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico unas características diferentes de las del resto de la población y hace saber, implícitamente, un sentido de solidaridad, para preservar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje (definición de Naciones Unidas). La minoría más presente en España en la población gitana.
EEC016	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	Según la definición del Instituto Nacional de Estadística de España, PERSONA SIN HOGAR es aquella que tiene 18 años o más, que en la semana anterior a la de la entrevista ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o de restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...) (Definición del Instituto Nacional de Estadística de España).
EEC017	Personas en zonas rurales	Por «de zonas rurales» debe entenderse las personas que residen en regiones poco pobladas según la clasificación del grado de urbanización (DEGURBA, categoría 3). Fuente: sitio web de Eurostat, apartado sobre metodología de la sección «Degree of urbanisation». Durante el período de programación podrá utilizarse la clasificación DEGURBA de 2020⁸.

Consideraciones para la recogida y tratamiento de datos

En relación con estos indicadores, deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Claridad en la información al participante

Es recomendable proporcionar a las personas participantes información clara sobre el significado de cada categoría, conforme a las definiciones nacionales y europeas, con el fin de garantizar una correcta cumplimentación de los datos.

⁸ https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php?title=Applying_the_degree_of_urbanisation_manual

2. Obligación de reporte y flexibilidad en la recogida

Si bien no es obligatorio recoger estos datos individualizados directamente de las personas participantes, sí es obligatorio informar sobre estos indicadores a la Comisión Europea. La normativa del FSE+ permite que sus valores se obtengan mediante **estimaciones fundamentadas**.

3. Estimaciones fundamentadas

Cuando se utilicen estimaciones, estas deben:

- Basarse en criterios objetivos y verificables.
- Estar debidamente documentadas en un informe metodológico.
- Permitir su trazabilidad y justificación en procesos de control o auditoría.

El objetivo de este enfoque es reducir la carga administrativa y evitar, en la medida de lo posible, la solicitud directa de información sensible a las personas participantes.

4. Recogida directa de información

En ausencia de estimaciones fundamentadas, los datos deberán obtenerse mediante **consulta directa a las personas participantes, consulta a las entidades responsables** de la ejecución de las actuaciones o de la información que obra en poder de las entidades beneficiarias en relación con el **acceso a las acciones cofinanciadas**.

No siempre es necesario recabar esta información mediante consulta directa a la persona participante. Por ejemplo, en el caso de actuaciones dirigidas específicamente a personas con discapacidad, como servicios de capacitación sociolaboral, no resulta necesario preguntar expresamente por esta condición a través de un cuestionario.

En estos casos, el propio proceso de admisión establecido por las entidades responsables de la ejecución de las operaciones, que ya verifica el cumplimiento de los requisitos de acceso, constituye una base suficiente para considerar que la persona participante se encuentra en dicha situación.

5. Datos sensibles y derecho a no responder

Algunos de estos indicadores (especialmente EEC012 y EEC015) implican el tratamiento de **datos de carácter sensible**. En estos casos:

- Las personas participantes pueden **negarse a facilitar esta información**. Por ello, los microdatos por participante de estas variables pueden estar en blanco, lo que equivale a NO encontrarse en esta situación. Son los únicos datos de indicadores para los que no son obligatoriamente necesario tener un registro de cada persona participante.
- Salvo que la aportación de dichos datos sea un requisito imprescindible para acceder a la intervención. En este caso, obligatoriamente esta información debe recogerse también en el indicador correspondiente.

6. Relación con criterios de elegibilidad o priorización

Cuando estas variables se utilicen como criterios de selección, elegibilidad o priorización de las actuaciones, su recogida podrá considerarse necesaria, y en todo caso, se deberán registrar la información que proceda en relación con estas variables.

7. Particularidades del indicador EEC017 – zonas rurales.

Para el cálculo del indicador de personas en zonas rurales, es obligatorio recoger el municipio de residencia en todos los casos, salvo casos excepcionales para garantizar el anonimato de las personas y su seguridad, ya que su cálculo se realiza automáticamente en el sistema de indicadores, cruzando los datos del código de municipio con la codificación de la clasificación DEGURBA de Eurostat.

Además, el municipio de residencia de las personas participantes se utilizará para hacer el **seguimiento de la inversión e incidencia del FSE+ en las zonas prioritarias** de actuación de la **Ley 2/2021 de 7 de mayo**, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la **Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural** en Castilla-La Mancha.

2.4.3 Indicadores comunes sobre entidades participantes

En el marco del sistema de seguimiento del FSE+, un **registro de entidades** constituye el soporte básico para la recopilación de información relativa a las entidades beneficiarias directas del apoyo de una operación.

Este registro es de carácter informatizado y se define a nivel de cada operación y proyecto, debiendo contener, como mínimo, la siguiente información:

- Identificador único de la entidad.
- Fecha de entrada: fecha en la que la entidad se beneficia por primera vez del apoyo de la operación.
- Fecha de salida: fecha en la que finaliza dicho apoyo.
- Identificador de la operación y, en su caso, del proyecto subvencionado.

Este registro debe garantizar la trazabilidad de la participación de las entidades y permitir su adecuada contabilización en los indicadores correspondientes.

El FSE+ establece dos indicadores comunes relacionados con entidades:

EEC018	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local
EEC019	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)

EEC018 – Administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo

Este indicador recoge el número de administraciones públicas o servicios públicos que reciben **apoyo directo** en el marco de una operación cofinanciada.

A estos efectos, únicamente deben contabilizarse aquellas entidades a las que se haya asignado **un gasto específico e identificable** dentro de la operación. Quedan excluidos:

- Los gastos de asistencia técnica.
- Las entidades que actúan exclusivamente como intermediarias o ejecutoras de actuaciones dirigidas a terceros.

En particular, no se considerará que existe apoyo a una administración pública o servicio público cuando una entidad participa únicamente como responsable de la implementación de una actuación (por ejemplo, organizando acciones formativas o de empleo dirigidas a personas participantes), sin ser destinataria directa del apoyo.

La información necesaria para este indicador debe obtenerse a partir de **documentación administrativa**, como resoluciones de concesión, convenios o instrumentos jurídicos equivalentes.

EECO19 – Microempresas y PYME objeto de apoyo

Este indicador contabiliza el número de microempresas y PYME que reciben **apoyo directo** del FSE+.

Se considerarán incluidas aquellas empresas que se benefician de forma directa de la cofinanciación, por ejemplo:

- Ayudas a la contratación.
- Subvenciones directas.
- Servicios específicamente diseñados para mejorar su competitividad, adaptación o capacidad de empleo.

No se contabilizarán, con carácter general, las empresas cuyos trabajadores participen en acciones formativas, cuando el objetivo de la actuación esté dirigido a las personas y no a la empresa. En estos casos, los beneficiarios son las personas participantes, no la empresa, salvo que la actuación tenga como objetivo específico el apoyo a las PYME (por ejemplo, programas de formación diseñados expresamente para mejorar las capacidades de las empresas).

A efectos del indicador EECO19, la categoría de microempresas y pequeñas y medianas empresas (PYME) se define de conformidad con la **Recomendación 2003/361/CE de la Comisión**, de 6 de mayo de 2003. Se consideran PYME aquellas empresas que:

- Ocupan a menos de 250 personas, y
- Tienen un volumen de negocios anual inferior o igual a 50 millones de euros, o bien un balance general anual inferior o igual a 43 millones de euros.

Consideraciones operativas

- Las entidades deben contabilizarse **una sola vez por operación/proyecto**, con independencia del número de actuaciones en las que participen dentro de la misma.
- Es fundamental diferenciar entre **entidades ejecutoras** y **entidades beneficiarias directas del apoyo**, siendo únicamente estas últimas objeto de contabilización.

2.4.4 Indicadores comunes de resultados sobre personas participantes

En el caso del **OE (L) no son de aplicación los indicadores de resultados comunes**. En este caso es de aplicación el indicador de resultados específico **ER1000 – Participantes con mejora del bienestar**, cuya definición y procedimiento de recogida de datos se recoge en la Metodología por la que se define el Marco de Rendimiento del Programa regional⁹.

Para los **OE(a) a OE(k)**, los resultados comunes pueden ser inmediatos o a largo plazo:

1. Indicadores de resultados inmediatos:

Los **indicadores de resultados inmediatos** reflejan la situación de las personas participantes **en el momento de finalización de su participación en la operación o dentro de las cuatro semanas siguientes**.

Los indicadores comunes de resultados inmediatos son:

EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
EECR04	Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación

Es importante tener en cuenta que:

- La **fecha de referencia** es la **fecha de salida de la persona participante**, no la de finalización de la operación o el proyecto.
- En las ayudas de fomento del empleo la fecha de salida está condicionada por el **periodo de mantenimiento exigido en las disposiciones reguladoras**. Por ejemplo, si en el fomento de la contratación indefinida se fija un periodo de mantenimiento del contrato de al menos treinta seis meses, la fecha de salida/fin será a los treinta seis meses desde la fecha de inicio de la contratación indefinida que origina la subvención.
- Solo deben registrarse los resultados que se manifiesten **dentro del plazo de las cuatro semanas** (28 días) desde dicha fecha.
- Los resultados que se produzcan fuera de ese período (por ejemplo, a las cinco semanas) **no deben contabilizarse** como resultados inmediatos.

Criterios de registro

- El resultado debe registrarse si se produce **entre la fecha de salida y las cuatro semanas posteriores** (consulta en periodo de referencia).
- Si dentro de ese período se producen **varios cambios en la situación del participante**, se registrará únicamente el **último estado alcanzado**, que tendrá prioridad sobre los anteriores.

⁹ https://fondosestructurales.castillalamancha.es/sites/default/files/2026-03/2025.07.25_AnexoI_Metod_Indic_FSE%2BCLM.pdf

- Se consideran válidos los resultados derivados de otras actuaciones, incluidas aquellas financiadas por el propio FSE+.

2. Indicadores de resultados a largo plazo:

Los indicadores de resultados a largo plazo miden los efectos de la participación en los seis meses posteriores a la fecha de salida de la operación.

Se registran los cambios que se produzcan en la situación laboral o profesional de la persona en ese intervalo temporal.

Los indicadores comunes de resultados a largo plazo son:

EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación

Características principales

El período de referencia abarca desde la fecha de salida hasta seis meses después (consulta a fecha concreta).

Aunque la normativa permite basar estos indicadores en muestras representativas, en el sistema del OI (SIFSE) se realiza el seguimiento, con carácter general, sobre el 100% de las personas participantes para las que es posible obtener información.

Los indicadores de resultados a largo plazo deben comunicarse a la Comisión Europea, al menos, de forma acumulativa en dos momentos:

- Antes del 31 de enero de 2026
- En el informe final de rendimiento (2029-2030)

No obstante, el sistema de seguimiento del OI realiza consultas periódicas adicionales con el fin de disponer de información actualizada sobre la evolución de las personas participantes.

Fuentes de información y responsabilidades de los indicadores comunes de resultados (inmediatos y a largo plazo)

La obtención de los datos de resultados inmediatos y a largo plazo se distribuye entre las entidades beneficiarias y el Organismo Intermedio:

- El **Organismo Intermedio** obtiene, mediante consultas automatizadas datos de empleo y mejora de la situación laboral (EECR01, EECR04, EECR05 y EECR06, a través del sistema CAE del Servicio Público de Empleo y de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Las **entidades beneficiarias**, en general, deben recopilar la información relativa a educación y formación (EECR02 y EECR03), si bien, el sistema SIFSE de indicadores del OI se encuentra habilitado para consultar también esta información a través de bases administrativas si fuera necesario, aunque se prioriza la información obtenida directamente desde la entidad responsable de la ejecución de los proyectos.

Cuadro 3 – Indicadores de resultados y entidades responsables de su consulta

		Entidad que proporciona el dato	Sistema de consulta
EECR01	Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación	OI - SIFSE	Sistema CAE del Servicio Público de Empleo
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	Entidad beneficiaria/perceptora	A través de formulario propio o a través de SIFSE: DELPHOS Y FOCO
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Entidad beneficiaria/perceptora	A través de formulario propio o a través de SIFSE: DELPHOS Y FOCO
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	OI - SIFSE	TGSS
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	OI - SIFSE	TGSS
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	OI - SIFSE	TGSS

Las bases administrativas son un sistema muy fiable de recogida de información, pero plantean algunas desventajas en relación con la consulta de los indicadores EECR02 y EECR03:

- ✓ no se registran datos relacionados con la educación universitaria,
- ✓ no se disponen de datos de fuera de la región,
- ✓ las acciones de formación cofinancias por el FSE, por ejemplo, en el marco de un itinerario de inclusión sociolaboral, ajenas al sistema de educación o de la formación profesional en el ámbito laboral, no estarían registradas ni en DELPHOS o FOCO.

Por eso, en la mayoría de las operaciones, se solicita al gestor reportar directamente esta información.

En todo caso, hay que guardar la prueba documental por el que se ha obtenido o consulta ese resultado (ver apartado 3.2.5.1 – Conservación evidencia de las consultas).

Definición de personas que obtienen una cualificación.

El indicador de resultado EECR03 recoge si una persona que ha recibido apoyo por el FSE+ ha obtenido una cualificación después de participar en el proyecto cofinanciado.

Se define **CUALIFICACIÓN**¹⁰ como un resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando una autoridad competente establece que una persona ha alcanzado los resultados de aprendizaje correspondientes a unas normas determinadas.

Una mera certificación de asistencia a un curso no puede asimilarse a este concepto.

Esta información puede obtenerse:

- a. **directamente de la entidad gestora** de la intervención en el que participa, en el que constata que ha habido una acción de formación y ha habido un proceso de evaluación.

¹⁰ Anexo B de la Guía: Toolbox Indicadores FSE+ Comisión Europea

- b. **O a través de una base administrativa**, a través de una consulta al sistema DELPHOS de la Consejería de Educación, Cultura o Deportes o al sistema FOCO de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

El sistema SIFSE de registro de indicadores del OI permite la consulta de esta información a través de cruces de datos con DELPHOS y FOCO. No obstante, se prefiere que se el gestor el que facilite este resultado, una vez finalizada la intervención, sobre todo por recabar información que no consta en estos sistemas, como se ha indicado en el apartado anterior.

En todo caso, hay que guardar la prueba documental por el que se ha obtenido o consulta ese resultado (ver apartado 3.2.5.1 – Conservación evidencia de las consultas).

Población de referencia:

Es fundamental identificar correctamente la **población de referencia (universo)** de cada indicador, ya que no todos los resultados deben consultarse para todos los participantes:

Cuadro 4 – Población de referencia para la consulta de los Indicadores de resultados

INDICADOR DE RESULTADOS	UNIVERSO POBLACIÓN	Indicador de Productividad
EECR01	Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación	Inactivos EEC004
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	Todos los participantes (desempleados, inactivos, ocupados) – que no estuvieran inicialmente inscritos en los sistemas de educación y formación. EEC001 = EEC002+EEC004+EEC005
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Todos los participantes (desempleados, inactivos, ocupados) EEC001 = EEC002+EEC004+EEC005
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Desempleados + Inactivos EEC002+EEC004
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Desempleados + Inactivos EEC002+EEC004
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	Ocupados EEC005

Consideraciones operativas

- ✓ La correcta definición de la **situación inicial del participante** es clave para determinar su elegibilidad en cada indicador de resultado.
- ✓ Debe garantizarse la **coherencia entre indicadores de realización y de resultados**.
- ✓ La automatización de **fuentes administrativas mejora la fiabilidad de los datos**, especialmente en los indicadores relacionados con el empleo.

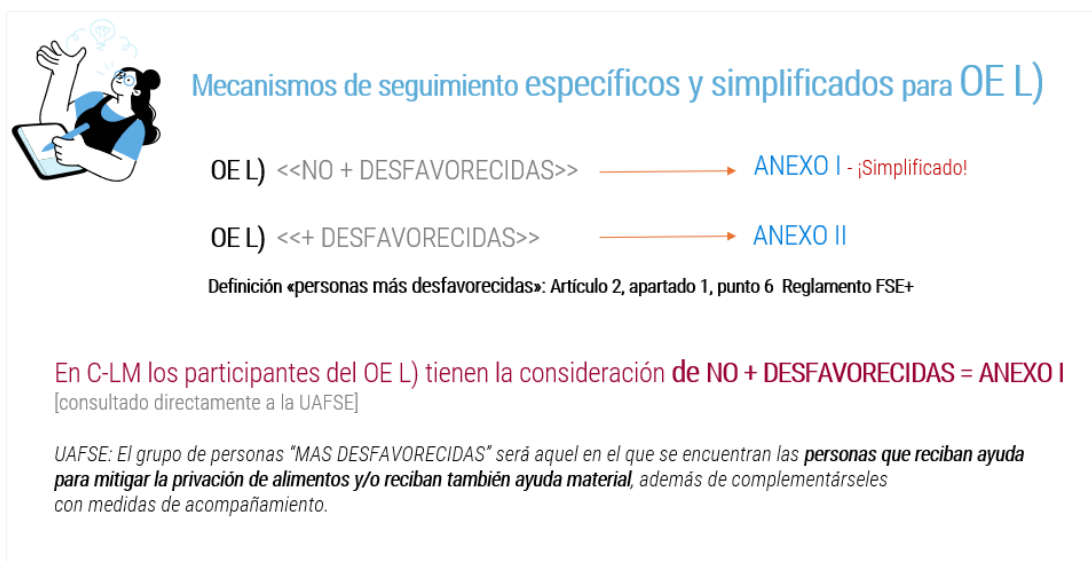
2.4.5 Mecanismos de seguimiento específicos y simplificados para OE L)

Para el **OE(L)**, centrado en promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social se prevén **dos capítulos diferentes**:

- uno para las **operaciones que no están dirigidas a las personas más desfavorecidas**, en cuyo caso serán de aplicación los indicadores comunes de FSE+ recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057, con algunos requisitos simplificados a la hora de recoger estos indicadores.
- y otro para las **operaciones que están dirigidas a las personas más desfavorecidas** (antiguo programa operativo II del Fondo de Ayuda Europea para las Personas Más Desfavorecidas); en el que será de aplicación los indicadores del Anexo II del Reglamento (UE) 2021/1057.

Las personas más desfavorecidas serán aquellas que **reciben apoyo para paliar la privación alimentaria o asistencia material básica, en el programa BÁSICO**, complementada con medidas de acompañamiento.

Ilustración 4: Mecanismos de seguimiento específico del OE (L)



Fuente: elaboración propia.

En el marco del OE (L) del programa regional de FSE+ se encuentran programadas 2 tipos de actuaciones:

04/4L.01 - Planes Integrados de barrios con población en situación de exclusión social

04/4L.02 - Itinerarios de inclusión para personas sin hogar

En este sentido, las personas participantes de estas actuaciones tendrán la consideración de **“personas no más desfavorecidas”** y por tanto, **será de aplicación los indicadores del Anexo I** con algunos requisitos de información simplificados y específicos:

- No se informa de la **situación laboral**, ni sobre el **nivel de estudios**.
- El **número total de participantes** debe ser informado directamente (no se calcula automáticamente en relación con los indicadores de la situación laboral)
- No hay **indicadores comunes resultados**.

4. Sí se ha previsto un indicador específico: **ER1000 - Participantes con mejora de bienestar** [creado por la Comisión Europea]
5. Aunque el **indicador relativo a las zonas rurales (EEC017)**, en general en FSE+ no se recoge para los participantes del OE (L), en Castilla-La Mancha sí se pide para todos los casos, ya que es un requerimiento propio para hacer el seguimiento de la repercusión del FSE+ en las zonas rurales y en las zonas poco pobladas o en riesgo de despoblación de la Ley 2/2021.

En este caso el municipio de residencia sí tendrá que registrarse para todas las personas participantes, aunque, no será transmitido como dato estructurado de información del OE (L), si no que será tratado como dato interno de seguimiento a nivel regional.

Por tanto, **los indicadores que se aplican en el OE (L) del programa de FSE+ de Castilla-La Mancha** son:

Cuadro 5 – Indicadores de aplicación de las operaciones del OE L) del Programa FSE+ de CLM

Código	Nombre del indicador
Indicadores comunes sobre personas	
EEC001	Número total de participantes
EEC006	Número de niños menores de 18 años
EEC007	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EEC008	Número de personas participantes de 55 o más
EEC012	Participantes con discapacidad
EEC013	Nacionales de terceros países
EEC014	Participantes de origen extranjero
EEC015	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
EEC016	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
EEC017	Personas en zonas rurales
Indicadores comunes sobre entidades	
EEC018	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local
EEC019	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)
Indicador específico de resultados	
ER1000	Participantes con mejora de bienestar

2.4.6 El seguimiento y los indicadores del Programa BÁSICO

Los indicadores que se deben reportar en el **Programa de Asistencia Material Básica** son los **indicadores comunes de resultado**, concretamente los indicadores del apartado 2.3 (número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas) del **Anexo III del Reglamento (UE) 2021/1057 FSE+**, a saber:

Cuadro 6 – Indicadores de aplicación en el Programa BÁSICO – tramo regional de CLM

EMCR19	Número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas
EMCR20	Número de niños menores de 18 años
EMCR21	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EMCR22	Número de destinatarios finales de 65 años o más
EMCR23	Número de mujeres
EMCR24	Número de destinatarios finales con discapacidad
EMCR25	Número de nacionales de terceros países
EMCR26	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)
EMCR27	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda

Los **indicadores de realización no se reportan en este Programa** dado que la ayuda es proporcionada indirectamente por medio de tarjetas o vales.

Los datos de los indicadores comunes de resultado **se refieren exclusivamente a personas, a quienes se denomina destinatarios finales**. El resultado directo de las operaciones relacionadas con la privación material son las personas que reciben un vale o tarjeta. Por tanto, es importante determinar cuántas personas se benefician del programa y cuáles son sus características socioeconómicas.

A continuación se resaltan algunas cuestiones que hay que tener en cuenta a la hora de reportar estos indicadores y que están contenidas en las propias entradas del *Toolbox* y en la *nota informativa remitida desde la UAFSE*:

- i. En el caso del Programa BÁSICO, no existe obligación de registrar y almacenar datos sobre cada uno de las personas participantes o destinatarias finales. Solo habría que registrar que esa persona es participante y recopilar lo datos que se piden en los indicadores, en concreto:
 - a) género,
 - b) edad/fecha de nacimiento,
 - c) fecha inicio y fecha fin de la tarjeta,
 - d) situaciones vulnerables: discapacidad, nacionalidad, minoría étnica, exclusión respecto a la vivienda.
- ii. La entidad beneficiaria de las operaciones seleccionadas de este programa en Castilla-La Mancha, la Viceconsejería de Servicios y Prestaciones Sociales, es la responsable de la recogida y almacenamiento de los microdatos de las personas participantes a través de un sistema informático que permita la consulta individualizada del registro de cada participante y los datos que han servido para recabar los datos de los indicadores.

- iii. La definición de los indicadores se recoge en la guía de la Comisión Toolbox de Indicadores.
- iv. Teniendo en cuenta que la ayuda va destinada siempre a una unidad familiar, deberán contabilizarse en el indicador a todos los miembros de la unidad familiar que cumplan las características que se recogen en el mismo.
- v. Los indicadores se reportarán en relación con el año de referencia, con independencia del número de veces que se proporcione a la unidad familiar la ayuda en ese año.
- vi. El cómputo de las personas participantes será independiente de la temporalidad de las operaciones: se contabilizará la participación de la persona una única vez cada año, coincida la duración de las operaciones con el año o no.

Caso 1: Si una persona tras participar en el año 2025 continúa en el Programa en el año 2026, será contabilizada de nuevo. Es decir, se contabilizará dos veces: una por su participación en 2025 y otra por su participación en 2026.

Caso 2: Si una persona tiene una primera participación en el programa de enero a marzo del año 2025, y luego vuelve a participar de octubre a diciembre del año 2025, se contabilizará una única vez.

Caso 3: Si una persona comienza su participación en octubre de 2025 y finaliza su participación en febrero de 2026, se contabilizará dos veces.

- vii. En Castilla-La Mancha no se opta por hacer una estimación fundamenta para calcular el reporte de los indicadores de resultados en el programa BÁSICO, ya que existe un censo de las personas destinatarias de las tarjetas.
- viii. Aunque no se solicita expresamente a la hora de transmitir la información, dado que el registro de personas participantes debe indicarse el género de la persona, se ha incluido una desagregación entre hombres y mujeres en cada indicador.
- ix. La edad se calcula en el momento en que el hogar recibe apoyo por primera vez en el año sobre el que se informa.
- x. Además, a efectos de poder completar mejor la validación interna de los indicadores según la edad, se ha incluido un indicador propio **IND 21.B**, no incluido en el Anexo III, para recabar **las personas que se encuentran en el rango de edad de 30 a 64 años**, siendo además este rango de edad en el que, probablemente, más personas destinatarias se registren.
- xi. Los indicadores EMCR25 (Número de nacionales de terceros países) y EMCR26 (Numero de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minoría) no son excluyentes: una persona dependiendo de su lugar de origen podrá ser contabilizada en uno o en ambos indicadores.
- xii. En el indicador EMCR26 (Numero de destinatarios de origen extranjero o pertenecientes a minoría) registra dos situaciones diferentes:

Participantes de origen extranjero	Se consideran extranjeros a los que carezcan de la nacionalidad española.
Participantes pertenecientes a minorías	Un grupo numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen desde el punto

de vista étnico, religioso o lingüístico unas características diferentes de las del resto de la población y hace saber, implícitamente, un sentido de solidaridad, para preservar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje (definición de Naciones Unidas).

La minoría más presente en España en la población gitana.

Las personas pueden tener ambas situaciones o solo una de ellas.

Para no confundirse se recomienda preguntar o comprobar por separado estas dos situaciones.

- xiii. En años posteriores se podrá completar y actualizar la información de las personas participantes de años anteriores que no diera tiempo a reportar.

2.5 Marco de rendimiento

Para cada programa, con excepción del **Programa de Asistencia Material Básica**, debe establecerse un **marco de rendimiento** que incluya los indicadores, hitos y metas necesarios para el seguimiento, la evaluación y la comunicación del rendimiento del programa.

Este marco permite realizar un seguimiento continuo de la ejecución, facilitar la presentación de informes y evaluar el grado de consecución de los objetivos, contribuyendo así a medir el rendimiento global del fondo.

De conformidad con el **artículo 16 del Reglamento (UE) 2021/1060**, por el que se establecen las disposiciones comunes (RDC), el marco de rendimiento está compuesto por los siguientes elementos:

- **Indicadores de realización y de resultados**, vinculados a los objetivos específicos definidos en los reglamentos de cada fondo y seleccionados en el programa.
- **Hitos**, que deben alcanzarse antes del **31 de diciembre de 2024**, establecidos sobre indicadores de realización.
- **Metas**, que deben alcanzarse antes del **31 de diciembre de 2029**, establecidas tanto para indicadores de realización como de resultados.

Los hitos y metas se fijan para cada objetivo específico del programa, con las siguientes excepciones:

- La **asistencia técnica**
- El objetivo específico relativo a la **lucha contra la privación material** (artículo 4.1.m) del Reglamento del FSE+)

Estos elementos permiten medir el progreso en la consecución de los objetivos específicos y deben cumplir los requisitos establecidos en el **artículo 33.3 del Reglamento Financiero**, en particular en lo relativo a su pertinencia, claridad y verificabilidad.

Cada programa debe definir una **metodología para el establecimiento del marco de rendimiento**, de acuerdo con lo previsto en el **artículo 17 del RDC**, que incluirá, al menos:

- a) Los criterios utilizados para la selección de los indicadores.

- b) Las fuentes de datos, los mecanismos de aseguramiento de la calidad de la información y los métodos de cálculo empleados.
- c) Los factores que pueden influir en la consecución de los hitos y metas, así como la forma en que han sido tenidos en cuenta.

En el **Anexo IV** del presente manual se recoge un resumen de los indicadores seleccionados para medir los objetivos del marco de rendimiento del Programa FSE+ de Castilla-La Mancha.

Los valores concretos de los hitos y las metas están definidos en el documento metodológico específico del programa.

Es importante señalar que, aunque el marco de rendimiento se basa en una selección de indicadores, **el sistema de seguimiento del programa requiere la recogida y registro de información correspondiente a todos los indicadores comunes del FSE+**, con independencia de que estén o no incluidos en dicho marco.

Esto garantiza una visión completa de la ejecución del programa y permite atender adecuadamente a las obligaciones de seguimiento, evaluación y reporte.

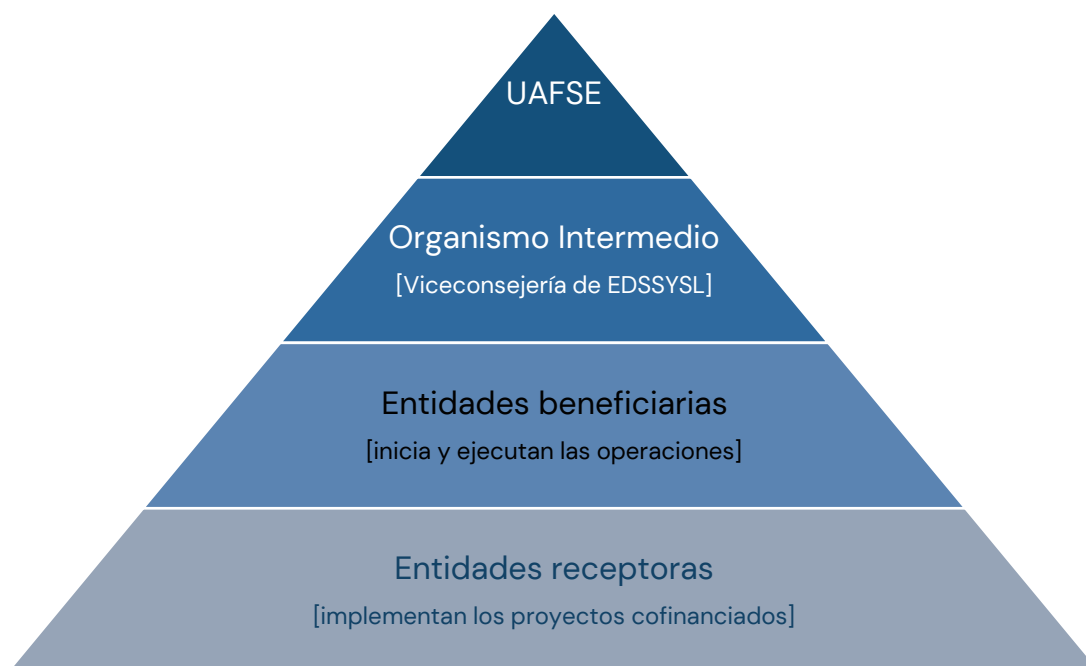
3 Proceso de recogida, almacenamiento, validación y transmisión de datos.

3.1 Responsabilidades de los organismos que participan en la recogida de indicadores

La recogida, registro, almacenamiento y agregación de datos implica la puesta en marcha de un sistema de seguimiento en el que se **implican diferentes niveles de gestión e implementación** de las de las intervenciones del programa.

El **sistema de seguimiento desarrollado en Castilla-La Mancha** supone la implementación de una estrategia de abajo arriba, en la que se encuentran **implicadas tanto las entidades receptoras** de las ayudas encargadas del desarrollo de los proyectos cofinanciados, como **las entidades beneficiarias que convocan y resuelven** las ayudas, el **Organismo Intermedio** y la **Autoridad de gestión**.

Ilustración 5: Nivel jerárquico sistema de seguimiento CLM



Fuente: elaboración propia

Entre todos los niveles de gestión se establecen **mecanismos efectivos de comunicación y coordinación para asegurar una gestión integrada y coherente de los datos**. Esta estructura jerárquica y funcional asegura una gestión eficiente y de conformidad con la normativa reguladora del FSE+.

Las funciones y responsabilidades se describen de forma resumida a continuación:

3.1.1 Autoridad de Gestión

La Autoridad de Gestión la asume la **Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante UAFSE)**, adscrita a la Secretaría de Estado de Empleo y Economía Social, del Ministerio de Trabajo y Economía Social.

De conformidad con las funciones descritas en el artículo 72 del RDC, la AG:

- Ha establecido un sistema de registro y almacenamiento informatizados de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría: **sistema FSEPLUS**.
- Garantiza que los datos se recopilen de acuerdo con la normativa y directrices europeas.
- Realiza una revisión de calidad última de la integridad y coherencia de los datos de los indicadores facilitados por el OI a través del sistema FSEPLUS.
- Transmite los datos a la Comisión a través del sistema SFC2021.

3.1.2 Organismo Intermedio

La **Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral** es el Organismo Intermedio del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha y del tramo regional del Programa de Asistencia Material Básica del FSE+. De conformidad con el acuerdo de delegación de funciones entre la Autoridad de Gestión y el Organismo Intermedio, esta Viceconsejería, junto con las entidades beneficiarias del programa, es la responsable del registro y almacenamiento electrónico de los datos de cada operación necesarios para seguimiento, evaluación, gestión financiera, verificaciones y auditorías.

La Viceconsejería se encuentra adscrita a la Consejería de Economía, Empresas y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, y dentro de su estructura orgánica interna se encuentra la unidad de **Coordinación Regional de Fondo Social Europeo**, donde se concretan las tareas asociadas a la gestión, control y seguimiento de Fondo Social Europeo.

De forma complementaria, la unidad de coordinación cuenta con una **asistencia técnica contratada con una empresa consultora** para el apoyo en las tareas relacionadas con la programación, gestión, seguimiento y comunicación el Programa, entre las que se encuentra las tareas relacionadas con el seguimiento de los indicadores de FSE.

En calidad de OI, la Viceconsejería realiza las siguientes funciones:

- Disponer de un sistema para el registro y almacenamiento informatizado de los datos de cada operación necesarios para el seguimiento, la evaluación, la gestión financiera, la verificación y la auditoría, incluyendo datos sobre cada participante cuando proceda: **módulo del sistema TAREA “Fondos 2021/2027” y sistema de indicadores SIFSE**.
- Garantizar que los datos se recogen, registran y almacenan en el sistema y que los datos sobre indicadores estén desglosados por género, cuando así el del Reglamento del FSE+.
- Coordinar los procedimientos de registro y verificación de los indicadores de FSE+ respecto a todos los beneficiarios dentro de su esquema organizativo, garantizando que todos los beneficiarios faciliten la información sobre la ejecución, y planificación de la ejecución, tanto física como financiera de cada operación, incluida la relativa a los indicadores financieros, de

realización y resultado, comunes y específicos que les correspondan, y en los plazos que se establezcan, incluyendo previsión o desviaciones de cumplimiento del marco de rendimiento, si procede.

- Proporcionar soporte y orientación técnica a las entidades beneficiarias sobre la recopilación y gestión de datos.
- Realizar las validaciones internas de coherencia e integridad de los datos antes de su transmisión a la UAFSE a través del sistema FSEPLUS.
- Procesar la información y transmitir los datos de las operaciones y sus indicadores, anualmente con la presentación del informe de ejecución anual, y a través del sistema de la UAFSE FSEPLUS.
- Colaborar con la Autoridad de Gestión aportando toda la información que se le solicite, en la forma en que se considere necesaria para realizar el seguimiento del Programa y específicamente, mediante el sistema informático de la UAFSE y en los plazos que esta Autoridad establezca.

El Organismo Intermedio suministrará al sistema informático de la UAFSE los datos necesarios para efectuar la transmisión de datos del artículo 42 del RDC, la elaboración de informes de seguimiento de la ejecución física y financiera de las operaciones (incluidos los indicadores) que se requieran y los datos requeridos para la presentación de certificaciones de gastos. Asimismo, el Organismo Intermedio registrará en el sistema informático de la UAFSE cuanta información le sea solicitada por el sistema con arreglo al formato que le sea requerido en cada caso.

La revisión de los datos a transmitir en materia de indicadores de FSE+ no se circunscribe únicamente en el momento del registro y transmisión de la información en el sistema de la UAFSE, si no que se inicia en el mismo momento de la selección de operaciones, revisando las disposiciones reguladoras y formularios de solicitud de inscripción de las personas participantes.

3.1.3 Entidades beneficiarias del Fondo Social Europeo Plus

Junto con el Organismo Intermedio, la gestión del programa se lleva a cabo a través de los distintos **órganos directivos de la Junta Comunidades Castilla la Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha (UCLM)** en calidad de **beneficiarios de operaciones de FSE+**, como responsables de iniciar y ejecutar las operaciones.

En relación con la cuestión de referencia, en resumen, las entidades beneficiarias son las responsables de:

- Implementar convocatorias de subvenciones, contratos, sistema de gestión directa y seleccionar proyectos conforme a los criterios establecidos.
- Supervisar la implementación de los proyectos y su avance.
- Recopilar, en primera instancia, los datos de las operaciones, sus proyectos y las personas participantes.
- Proporcionar soporte y orientación técnica a las entidades beneficiarias sobre la recopilación y gestión de datos.
- Validar el registro correcto de los datos de los indicadores requeridos.

- Colaborar con el OI aportando toda la información que se le solicite, en la forma en que se considere necesaria para realizar el seguimiento del Programa, a través de los medios informáticos habilitados, si es posible.

En el marco de la estrategia regional de la administración electrónica, el gobierno regional ha impulsado la implantación de aplicaciones y sistemas de información con el fin de incrementar la confianza en el ámbito digital y extender la utilización de las TIC entre la ciudadanía castellano-manchega en sus relaciones con la administración.

Cada Consejería tiene habilitadas **uno o varios sistemas electrónicos de tramitación** de las ayudas y registro de los expedientes administrativos.

A título orientativo, a continuación se relación **algunos de los sistemas electrónicos utilizados** para recabar la información de los indicadores de FSE+:

Cuadro 7 – Principales sistemas informáticos de gestión y tramitación de la JCCM

Entidad	Sistema electrónico
Junta de Comunidades de CLM	Sede electrónica
Consejería de Economía, Empresas y Empleo	TRAMITA FOCO
Consejería de Educación, Cultura y Deportes	DELPHOS
Consejería de Bienestar Social	MEDAS
Instituto de la Mujer	DULCINEA

A su vez, toda la información económicocontable de las operaciones y proyectos cofinanciados por el FSE+ se encuentra registrada en el **sistema TAREA** de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

En general, los datos de las operaciones y los indicadores de las personas participantes quedan registrados y se extraen a través de alguno de estos sistemas.

3.1.4 Entidades receptoras de las ayudas

Estas entidades son las que **en primera instancia recopilan y registran la información de las personas participantes**. Suelen ser entidades locales, empresas, entidades de iniciativa social, Universidades, centros de investigación o centros educativos, entre otros, que reciben ayudas para la puesta en marcha de proyectos en los que participan personas participantes, según el tipo de subvención y bases reguladoras publicadas.

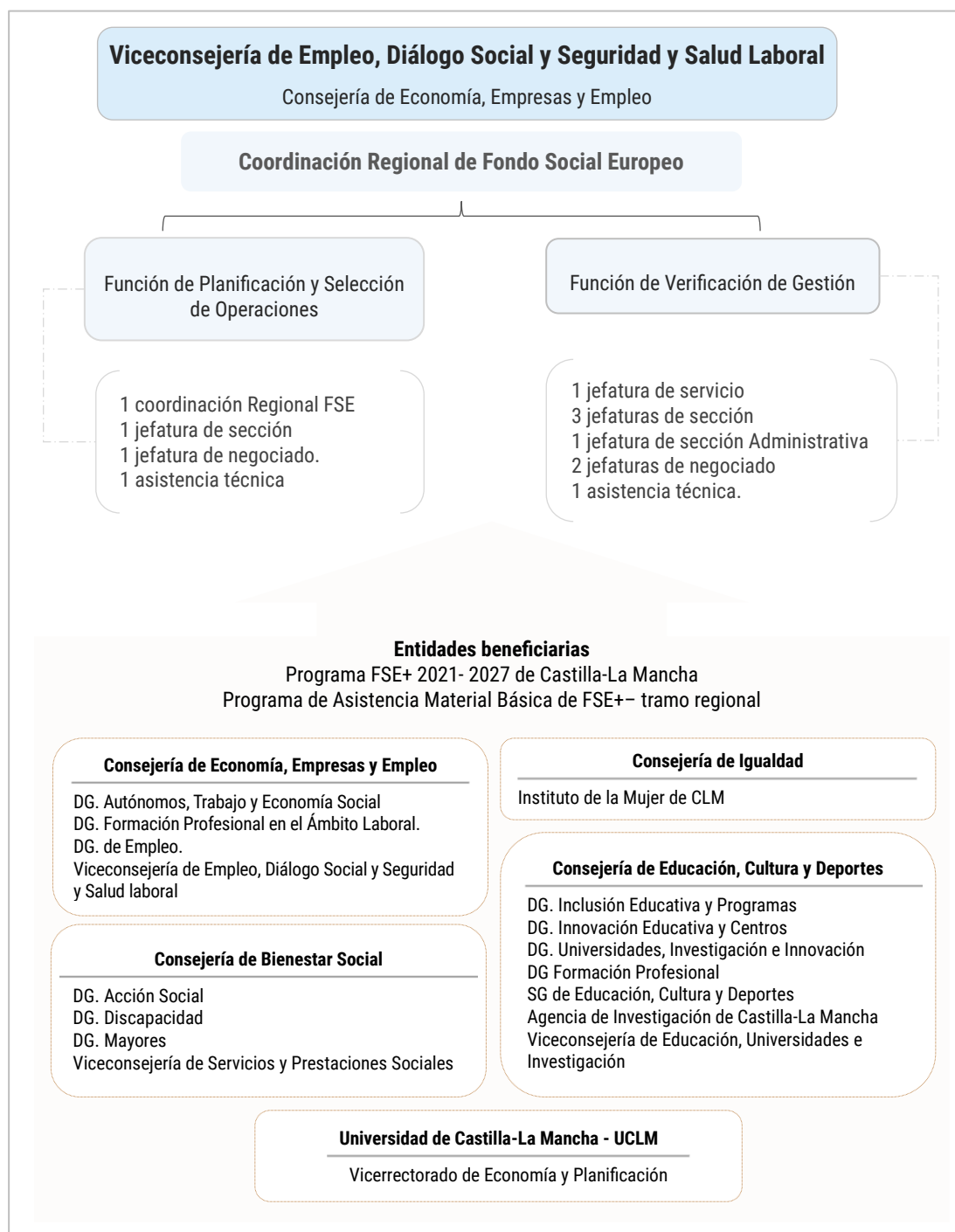
En la convocatoria de ayudas se establece la obligación de recopilar los microdatos de las personas participantes para hacer el seguimiento de los indicadores comunes y específicos del programa.

Sus responsabilidades serían:

- Ejecutar el proyecto conforme a los objetivos y actividades planificadas.
- Recoger datos sobre los indicadores según lo requerido por la convocatoria.
- Utilizar los sistemas y herramientas proporcionados para el registro de datos.
- Informar periódicamente sobre el avance del proyecto y los resultados obtenidos.

- Mantener registros precisos y completos de todos los datos y documentos relacionados con el proyecto y registrar la información en la forma específica por el órgano instructor de las ayudas.
- Garantizar que todos los datos se recopilen y gestionen conforme a las normativas de protección de datos y las directrices de la UE.

Ilustración 6 – Organismo Intermedio y Entidades Beneficiarias del PO



Fuente: Documentos de descripción de los sistemas de gestión y control del Organismo Intermedio.

En conclusión, el Organismo Intermedio y las entidades beneficiarias y las entidades receptoras encargadas del inicio o del inicio y la implementación de las operaciones cofinanciadas, **serán los**

responsables de recoger, registrar y almacenar los datos individuales de las personas y entidades participantes que servirán para contabilizar la información de los indicadores comunes de FSE+

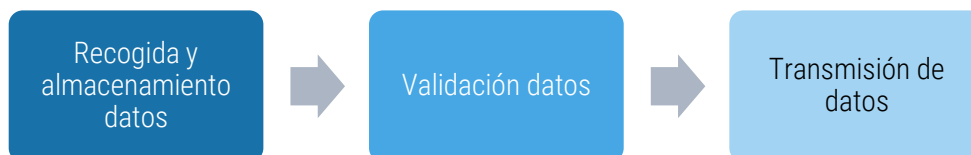
Atendiendo al tipo de indicador, se establece la siguiente distribución de funciones en relación con el seguimiento de los indicadores de ejecución y resultados de los programas:

Cuadro 8 – Distribución de funciones en relación con el seguimiento de los FSE+

Tipo indicador	Códigos Indicadores	Entidades receptoras/ Entidades beneficiarias	Organismo Intermedio Coordinador (Servicio de FSE)
Indicadores de Ejecución	Sobre personas EEC001-EEC017	✓ Recogida y registro de datos.	✓ Validación agregada por Actuación, Medida, Objetivo Específico y Prioridad.
	Sobre entidades EEC018-EEC019	✓ Validación a nivel individual y agregado por proyecto/operación	✓ Trasmisión de datos al sistema FSEPLUS.
Indicadores de resultados	Inmediatos – Educación EECR03 EECR02	✓ Recogida y registro de datos. ✓ Validación a nivel individual y agregado por proyecto/operación	✓ Validación agregada por Actuación, Medida, Objetivo Específico y Prioridad. ✓ Trasmisión de datos al sistema FSE2014
	Inmediatos - Empleo EECR01 EECR04	[--]	✓ Consulta de resultados a través del sistema SIFSE, sistema CAE Servicio Público de Empleo y la Tesorería General de la Seguridad Social. ✓ Validación agregada por Actuación, Medida, Objetivo Específico y Prioridad. ✓ Trasmisión de datos al sistema FSEPLUS
	A largo plazo - Empleo EECR05-EECR06	[--]	✓ Consulta de resultados a través del sistema SIFSE y la Tesorería General de la Seguridad Social. ✓ Validación agregada por Actuación, Medida, Objetivo Específico y Prioridad. ✓ Trasmisión de datos al sistema FSEPLUS

En todo este proceso se diferencian varias tareas fundamentales que se describen en los siguientes apartados:

1. Recogida y almacenamiento de datos.
2. Validación de datos.
3. Trasmisión de datos



3.2 Recogida y almacenamiento de los datos

3.2.1 Información mínima por cada participante

El registro de participantes individuales debe permitir al Organismo Intermedio y las entidades beneficiarias llevar a cabo las tareas que legalmente tiene que realizar; es decir, los datos se registrarán y almacenarán de una forma que permita a las autoridades **realizar las tareas relacionadas con el seguimiento y la evaluación**, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 69 y 72 del RDC, y en el artículo 17 y en el Anexo I del Reglamento del FSE+.

En el artículo 17, apartado 5, del Reglamento del FSE+ se prevé **que solo se transmitan los datos de los indicadores relativos a las personas participantes cuando se disponga de todos los datos necesarios respecto a los participantes concretos** con arreglo a lo dispuesto en el anexo I, punto 1.1.

En este sentido, todos los registros de participantes han de incluir, como mínimo los siguientes datos obligatorios:

Cuadro 9 – Datos obligatorios mínimos de las personas participantes

Obligatorio	1	Un identificador de la operación y del proyecto	[Código de operación de TAREA /Referencia de proyecto del Gestor/ Referencia de proyecto de TAREA]
	2	Un identificador de la persona que permita rastrear al individuo o a la entidad	[DNI/NIF/Pasaporte/Número de identificador escolar...]
	3	Datos de contacto de la persona o del responsable de la entidad participante	[Nombre y apellidos y algún dato de contacto: dirección postal, correo electrónico, teléfono fijo o móvil]
	4	Fecha de inicio de la persona en la acción / proyecto.	Día/mes/año de inicio de la intervención, el contrato de trabajo, etc.
	5	Fecha de salida de la persona de la acción / proyecto.	Día/mes/año que finaliza la intervención, el contrato de trabajo, el periodo de mantenimiento de las condiciones que originan la ayuda, etc.
	6	Datos personales -Variables necesarias para los indicadores	Ver apartado 2.4
	6.1	Género	[Hombre/Mujer/No binario]
	6.2	Situación laboral	[Desempleado/inactivo/ocupado]
	6.3	Edad	[Fecha de nacimiento]
	6.4	Nivel de estudios	[Ver anexo V]
	6.6	Municipio de residencia	[Código INE del municipio, código Postal y nombre]

Los **datos obligatorios deben figurar siempre para todas las personas participantes**. Si faltase alguna de estas categorías de información o estuvieran incompletas, **no podrá contabilizarse a la persona participante entre los datos de seguimiento** de las operaciones cofinanciadas por el FSE.

La **fecha de inicio** permite comprobar cuál era la situación de la persona participante al inicio de la intervención, ese día o el día anterior.

La **fecha de salida** cobra especial importancia a la hora de realizar un posterior seguimiento de los resultados de las operaciones.

En muchas de las ayudas a la contratación o al establecimiento como persona trabajadora autónoma la fecha de salida se calcula en función del periodo de mantenimiento de las condiciones que originan la ayuda, fijado en las disposiciones reguladoras, que en algunos casos se suelen fijar hasta los doce meses o treinta y seis meses desde la fecha de formalización del contrato o alta en el régimen de trabajadores autónomo correspondiente.

En relación con la recogida de la información obligatoria identificativa de las personas participantes es necesario contemplar determinados supuestos específicos

1. Menores sin DNI

Con carácter general, el **Documento Nacional de Identidad (DNI)** constituye el elemento de identificación preferente, al permitir la identificación inequívoca de las personas participantes y evitar duplicidades en el sistema. Además, esta identificación se usa de referencia en las consultas de los indicadores de resultados relacionados con el empleo, en la Tesorería General de la Seguridad Social y el Servicio Público de Empleo.

No obstante, en determinados casos, especialmente en **menores de 14 años**, puede no disponerse de DNI, dado que su obtención no es obligatoria hasta dicha edad, y no va a ser necesaria la consulta de resultados de empleo, puesto que por edad no procedería.

En estos supuestos, podrán adoptarse las siguientes alternativas:

a) Asignación de identificador derivado del núcleo familiar

Se podrá utilizar el DNI de uno de los progenitores o tutores legales como base, añadiendo un sufijo identificativo que permita diferenciar a cada menor dentro de la unidad familiar.

Por ejemplo:

- DNI del progenitor + “-1” (primer menor)
- DNI del progenitor + “-2” (segundo menor)

Este sistema deberá aplicarse de forma **coherente y sistemática**, garantizando que no se produzcan duplicidades.

b) Uso de identificadores del sistema educativo

En el caso de actuaciones vinculadas al ámbito educativo, podrá utilizarse el **número de identificación asignado por el sistema educativo** (por ejemplo, número de alumno o identificador escolar), siempre que permita la correcta identificación y seguimiento del participante.

2. Municipio de residencia:

El municipio de residencia es una información que permite hacer el seguimiento del indicador común de realización EEC017 – Personas de zonas rurales.

El municipio de residencia de las personas participantes no es un dato obligatorio en el reglamento del FSE+, de hecho el reglamento permite obtener el dato del indicador EEC017 a través de una estimación fundamentada. Incluso para las medidas del OE (L) no sería de aplicación.

Pero **en Castilla-La Mancha sí se pide como dato obligatorio**, ya que a través de esta información el Gobierno regional puede realizar el seguimiento de la Ley 2/2021 de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

En concreto el municipio de residencia permite conocer de qué forma las acciones del FSE+ inciden en los territorios definidos como prioritarios como zonas rurales o zonas despobladas o en riesgo de despoblación, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, en los términos que se detallan en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, incluidos la clasificación de los municipios que se constituyen como zonas rurales intermedias agrícolas de menos de 2.000 habitantes de conformidad con el Acuerdo de 07/02/2023, del Consejo de Gobierno.

El OI, de conformidad con las categorías de zonas prioritarias de actuación, **ha definido en SIFSE una serie de indicadores de seguimiento interno de las zonas de residencia** de las personas participantes en las acciones de FSE+:

Cuadro 10 – Indicadores de SIFSE por tipo de zona prioritaria de actuación

Tipología de zonas de la Ley2/2021	¿Criterios de incentivación?	Código SIFSE	Título
1 Zona de extrema despoblación > 2000 habitantes	Sí	Z1ED+2	Participantes en zona de extrema despoblación > 2000 habitantes
2 Zona de extrema despoblación < 2000 habitantes	Sí	Z2ED-2	Participantes en zonas de extrema despoblación < 2000 habitantes
3 Zona intensa despoblación > 2000 habitantes	Sí	Z3ID+2	Participantes en zonas intensa despoblación > 2000 habitantes
4 Zona intensa despoblación < 2000 habitantes	Sí	Z4ID-2	Participantes en zonas intensa despoblación < 2000 habitantes
5 Zonas en riesgo de despoblación	Sí	Z5RD	Participantes en zonas en riesgo de despoblación
6.1 Zona rural intermedia agrícola < 2000 habitantes	Sí	Z61RIA-2	Participantes en zonas rurales intermedias agrícolas < 2000 habitantes
6 Zona rural intermedia agrícola	No	Z6RIA+2	Participantes en zonas rurales intermedias agrícolas
7 Zona rural intermedia diversificada	No	Z7RID	Participantes en zonas rurales intermedias diversificadas
8 Zonas rurales periurbana	No	Z8RP	Participantes en zonas rurales periurbanas
9 Zona urbana	No	Z9U	Participantes de zonas urbanas
		Z00CI	Participantes en zonas de aplicación de criterios de incentivación Ley 2/2021 zonas despobladas

Por tanto, el municipio de residencia **siempre tiene que venir referido a todas las personas participantes**, salvo que por motivos de anonimato y seguridad de la persona participante, no se puede registrar esta información.

Para este fin, y con objeto de utilizar una codificación de los municipios armonizada que no lleve a error en su denominación, se usa de manera preferente el **código de municipio del Instituto Nacional de Estadística**¹¹.

Si falta este código la información se considerará incompleta.

¹¹ https://www.ine.es/dyngs/INEbase/es/operacion.htm?c=Estadistica_C&cid=1254736177031&menu=ultiDatos&idp=1254734710990

3. Datos personales en relación con la situación vulnerable

Por su parte, los datos personales en relación con las situaciones vulnerables no es un campo obligatorio según se define en el artículo 17, apartado 4 del Reglamento de FSE+

Si bien, en general, en el programa de CLM se solicita información directamente de las personas participantes o se obtiene de bases administrativas, la persona puede rehusar a contestar, y por ello, no todos los participantes van a disponer de este dato.

Además también está la posibilidad de realizar una **estimación fundamentada** a la hora de transmitir la información de estas variables, por lo que, en principio, si una persona no cuenta con esta información no se considera persona con datos incompletos a efecto del seguimiento de los indicadores del FSE+.

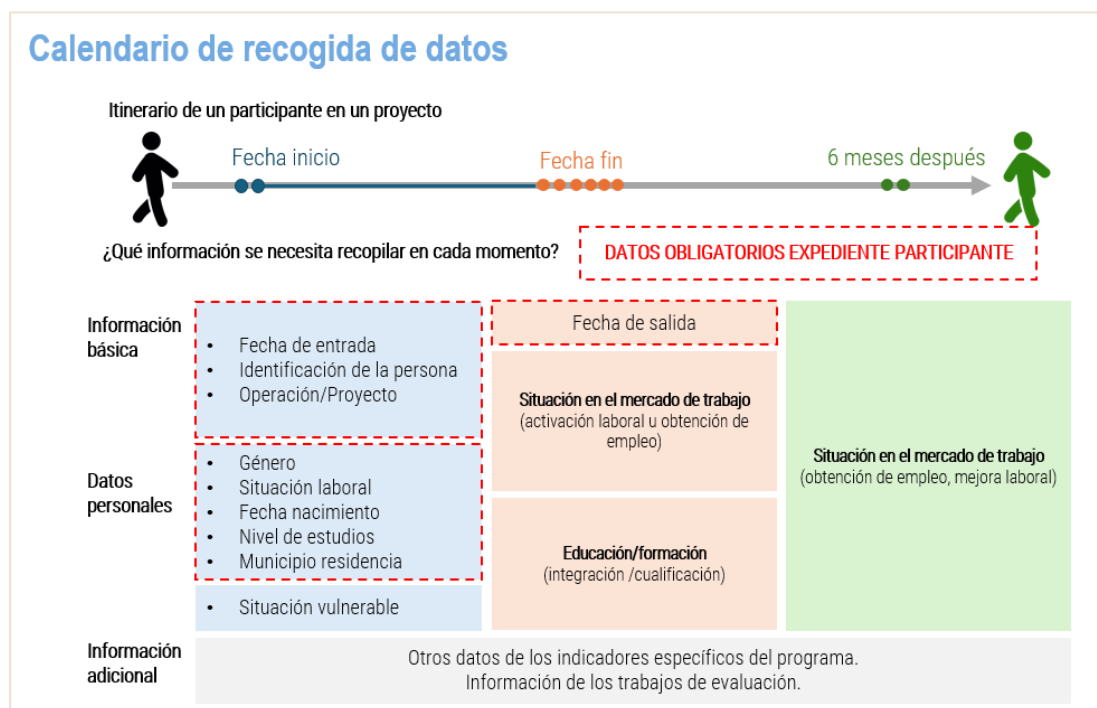
No obstante lo anterior, si algunas de las variables que definen los indicadores de situaciones vulnerables es un requisito para participar en la acción cofinanciada, por ejemplo, se trata de un servicio dirigido para personas con discapacidad o por ejemplo para la población gitana, entonces, esta información sí deberá registrarse para todas las personas participantes de esas medidas.

Para más información se puede consultar el apartado 2.4.2.5 de este manual.

3.2.2 Calendario para la recogida de microdatos sobre los participantes

Con el fin de recopilar los indicadores de ejecución, de resultados inmediatos y de resultados a largo plazo, los datos que describen las características y la situación de los participantes han de recogerse **en tres puntos temporales diferenciados**.

Ilustración 7 – Calendario de recogida de datos – itinerario de los participantes



Fuente: Anexo D de Guía práctica de la recogida y validación de datos de la Comisión Europea para el FSE 2014-2020

Éstos se resumen a continuación y en la Ilustración 7, que da una visión general de las distintas variables que recoger en cada punto. En el apartado 2.4.3 de este manual se han establecido indicaciones sobre la recogida de datos de estas variables.

- **Fecha de inicio:** Los indicadores de ejecución describen las características y la situación de los participantes en el día en que se incorporan a una operación o el día de antes. Es preciso recabar la información pertinente de todas las personas participantes.
- **Fecha de salida:** Los indicadores de resultados inmediatos registran la situación de las personas participantes tras salir de una operación –es decir, qué están haciendo al día siguiente o a las 4 semanas de esa fecha– y cómo ha cambiado con respecto a antes de incorporarse a la operación (esto es, en la fecha de inicio).

Los cambios en la situación de los participantes que se producen más de 4 semanas después de la fecha de salida no se tienen en cuenta.

Es preciso recabar la información pertinente de todas las personas participantes, teniendo en cuenta en algunos casos el periodo de mantenimiento del contrato o las condiciones que originan la ayuda que se haya establecido en las disposiciones reguladoras.

- **Seis meses después de salir:** Los indicadores de resultados a largo plazo registran la situación de las personas participantes seis meses después de salir de una operación –es decir, qué están haciendo en el momento temporal calculado desde la fecha de salida, más seis meses– y cómo ha cambiado con respecto a antes de incorporarse a la operación (esto es, en la fecha de inicio).

Sólo es pertinente la situación a la fecha concreta (en la fecha de salida más seis meses).

Los cambios en el periodo intermedio que no se mantuvieron no deben registrarse.

Estos resultados en el caso de las operaciones de Castilla-La Mancha se consulta sobre el cien por cien del universo de población de referencia de las personas participantes.

3.2.3 Aspectos prácticos en la recogida de datos

3.2.3.1 ¿Qué es un participante?

Se entenderá como **participante** a la persona/individuo que se beneficia directamente de una intervención cofinanciada por el FSE+, que puede ser identificada y preguntada por su información personal necesaria para todos los indicadores comunes y para la que se destina un gasto específico.

Por tanto, solo serán objeto de registro aquellas personas para las que se destina un gasto específico y que puedan ser identificadas y preguntadas por sus datos personales.

OE(a) a OE(L) La unidad de observación para todos los indicadores comunes y específicos de los programas es la participación **en una operación o proyecto concreto**.

Los datos sobre cada uno de los participantes que entran en una operación financiada por el FSE+ deben registrarse y almacenarse como registro de participación único.

Sin embargo, si una persona sale de una operación/proyecto y entra en una operación/proyecto distinto, se considerará y registrará como nueva participación. Este mismo principio se aplica a los indicadores comunes relativos a las entidades.

Si una persona participante entra y sale de una misma operación/proyecto varias veces durante el/los años sobre los que se informa, los datos sobre esa persona solo deben registrarse, almacenarse y notificarse una vez.

Esto también se aplica en el caso de que una persona participe en varias partes de una misma operación/proyecto.

En general, una persona que se beneficia de la ayuda proporcionada por más de un proyecto dentro de una operación siempre se considera el mismo participante con un registro de participación asociado. La fecha de inicio es la fecha en la que comienza en el primer proyecto de una serie y la fecha de salida es la fecha en que deja el último proyecto de la serie.

Solo se podrá contabilizar personas participantes en distintos proyectos dentro de una operación si los proyectos son ejecutados por distintas entidades. Por ejemplo, una persona que se encuentra participando en un itinerario de inclusión: en el mismo año de la convocatoria de 2023 ha participado en diferentes proyectos desarrollados por diferentes entidades de iniciativa social. Esa persona participante se registra y contabiliza varias veces por cada uno de los proyectos de inclusión por lo que ha pasado.

OE(m)	Las operaciones a través de las que se facilitan alimentos o asistencia material básica cubren todo un año civil. Por lo tanto, si una persona recibe apoyo varias veces en un mismo año, solamente se contabiliza una vez.
--------------	---

3.2.3.2 Participantes que abandonan

Los participantes deben ser registrados y contados a efectos de seguimiento de indicadores del FSE+ **INDEPENDIENTEMENTE DE SI ABANDONAN ANTICIPADAMENTE** las actividades o si concluyen las mismas con éxito o no.

Cuando un participante no completa la actividad prevista y, por lo tanto, abandona antes de lo esperado, la fecha de salida, y por lo tanto el momento en el que deben aplicarse los indicadores de resultados inmediatos, es siempre la fecha en la que el participante abandona la operación

Ilustración 8 – Participante que abandona



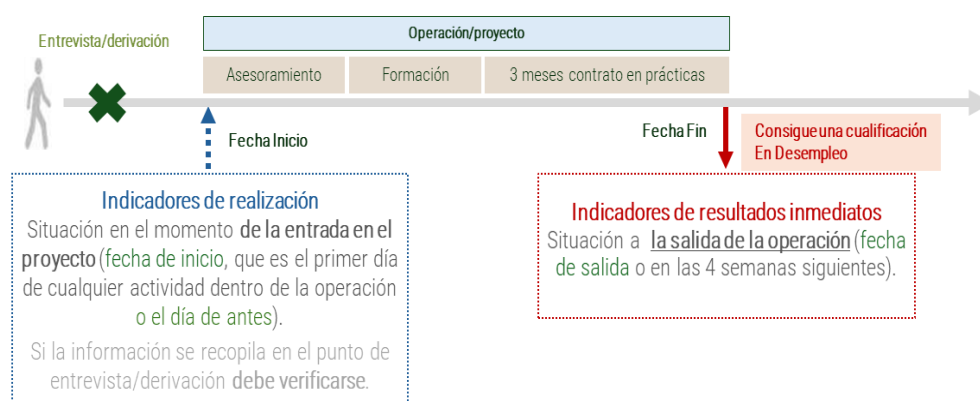
Fuente: Anexo D de Guía práctica de la recogida y validación de datos de la Comisión Europea para el FSE 2014-2020

3.2.3.3 Participantes contados una vez por operación

Un **participante** debe contabilizarse **una sola vez en una determinada operación/proyecto**. Un individuo se puede contabilizar como participante en más de una operación o proyecto, pero nunca más de una por cada operación o proyecto.

Un individuo que se beneficia de la ayuda prestada por más de una acción dentro de un mismo proyecto siempre se considera el mismo participante con un registro de participación asociado. La fecha de inicio es la fecha en la que empieza la primera acción de la serie y la fecha de salida es la fecha en la que finaliza la última acción de la serie.

Ilustración 9 – Participante una sola vez por proyecto



Fuente: Anexo D de Guía práctica de la recogida y validación de datos de la Comisión Europea para el FSE 2014-2020

En el caso anterior, una persona entra en un proyecto en el que se contemplan varias fases de intervención: un asesoramiento inicial, una fase de formación y, por último, una fase de contrato en prácticas. El registro de la persona participante será único y la fecha de inicio se corresponderá con la primera de las acciones implementadas, con el inicio del asesoramiento, y la fecha de fin con la salida en la última de las intervenciones desarrolladas, en este caso, cuando finaliza el contrato en prácticas. No se registrarán tres veces por cada fase, ni cada fase se registrará como tres proyectos diferentes. Se registrará como una persona participante en un solo proyecto.

3.2.3.4 Salida y regreso a la misma operación

Una persona **se contabiliza una sola vez por operación/proyecto independientemente del número de veces que salga o entre de la misma operación**.

En caso de abandono y retorno a la operación, se debe modificar la fecha de salida y por tanto los datos de los resultados.

Pongamos el ejemplo de un migrante recién llegado con varios años de experiencia de trabajo en su país de origen, pero que es incapaz de hablar el idioma del país al que se ha trasladado. Se envía al participante a un curso de formación lingüística intensivo que se prevé que dure 6 meses. A los 4 meses encuentra trabajo a través de un contacto personal y deja la formación. En ese momento se registra una fecha de salida y el resultado inmediato es que el participante está en activo al salir.

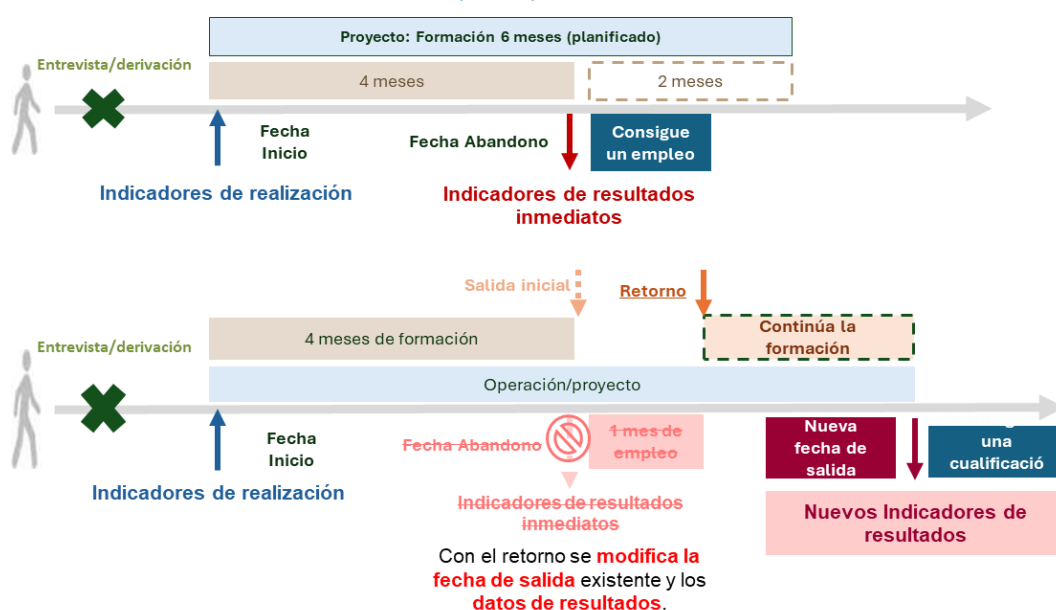
Ilustración 10 – Participante que abandona



Fuente: Anexo D de Guía práctica de la recogida y validación de datos de la Comisión Europea para el FSE 2014-2020

Posteriormente la persona se vuelve a quedar en el paro y vuelve a la acción de formación un mes después.

Ilustración 11 – Participante que retorna a una intervención



Fuente: Anexo D de Guía práctica de la recogida y validación de datos de la Comisión Europea para el FSE 2014-2020

En ese caso, habrá que actualizar el registro de participación existente. La fecha de inicio y la información relativa a los indicadores de ejecución deben referirse siempre a la primera participación y por lo tanto no cambian. Solo se modifica la fecha de salida y los datos relativos a los indicadores de resultados, que deben actualizarse para reflejar la situación con la salida definitiva.

3.2.4 Soporte del microdato: forma de recogida o consulta de datos

De conformidad con la normativa europea, los Estados miembros deben **recoger y almacenar datos detallados a nivel individual** de cada persona participante, entendida como toda persona física beneficiaria directa de una intervención cofinanciada por el FSE+.

Si bien los Reglamentos no establecen un método único ni un nivel específico de almacenamiento de estos datos, sí exigen que la información recopilada permita construir de forma fiable los indicadores de realización y de resultados, así como garantizar su trazabilidad y verificabilidad.

En el marco del FSE+, los datos relativos a los indicadores pueden obtenerse a través de tres métodos principales:

a. Censo (registro completo de participantes)

Basado en la recogida de información individualizada de la totalidad de las personas participantes. Este es el método prioritario y más habitual y puede realizarse mediante:

- ✓ **Registros y sistema de información administrativos** (sistemas de gestión de la JCCM, sistema de información de los Servicios Públicos De Empleo (SISPE), consulta de la vida laboral en la Tesorería General de la Seguridad Social, etc.)
- ✓ **Autodeclaración de las personas participantes: formularios de solicitud** de las convocatorias de ayudas o **fichas de inscripción o cuestionarios de información** que recojan los datos de las entidades beneficiarias y/o las personas participantes finales de la intervención.

b. Muestras representativas

Basadas en la selección de un subconjunto de participantes mediante técnicas estadísticas, de forma que la muestra sea representativa del conjunto de la población beneficiaria.

Este método puede utilizarse en el caso de determinados indicadores, como los de resultados a largo plazo.

c. Estimaciones fundamentadas

Basadas en metodologías simplificadas o aproximaciones estadísticas, debidamente justificadas y documentadas.

Su utilización está permitida en determinados casos, especialmente para variables de difícil recogida, como las situaciones vulnerables, con el objetivo de reducir la carga administrativa.

Aunque es una posibilidad que se recoge en el Reglamento de FSE+, en el sistema de seguimiento de las operaciones implementadas en Castilla-La Mancha no se suele usar la muestra representativa y ni las estimaciones fundamentadas.

No obstante, cuando se utilicen metodologías basadas en **muestras representativas** o **estimaciones fundamentadas**, estas deberán estar **debidamente documentadas, justificadas y validadas**. En particular, deberá especificarse:

- El método de selección de la muestra y su representatividad.
- Las variables consideradas y las fuentes de información utilizadas.
- El procedimiento de cálculo y las hipótesis asumidas.
- Las posibles limitaciones o márgenes de error.

Esta documentación deberá estar disponible a efectos de control, auditoría y evaluación, garantizando la **transparencia y reproducibilidad** de los resultados.

En general, en el proceso de recogida de datos de las operaciones del Programa Regional se priorizará, siempre que sea posible, la utilización de **fuentes administrativas y sistemas de información ya existentes**, con el fin de reducir la carga administrativa, tanto para las personas participantes como para las entidades gestoras.

Este enfoque permite, además, mejorar la **fiabilidad, objetividad y trazabilidad de los datos**, al basarse en información previamente validada. No obstante, será necesario verificar que dichas fuentes contienen todas las variables requeridas por el FSE+ y, en su caso, complementar la información mediante otros instrumentos de recogida.

Cuando sea necesario recurrir a la **autodeclaración de las personas participantes**, y con el objetivo de garantizar la homogeneidad en la recogida de la información, el Organismo Intermedio ha elaborado un **modelo normalizado de ficha de datos de participantes** (véase Anexo VIII).

En este sentido, las convocatorias de las actuaciones cofinanciadas deberán prever que los formularios de solicitud o de participación incluyan, como mínimo, los **datos obligatorios de las personas participantes finales**.

Asimismo, se recomienda facilitar a las entidades receptoras de las subvenciones, o las encargadas de la ejecución de los proyectos, los modelos normalizados de recogida y tratamiento de la información, en particular:

- **Anexo VIII** – Modelo de ficha de recogida de datos de participantes.
- **Anexo IX** – Campos de información del fichero Excel para carga masiva en SIFSE (Sistema de Indicadores del Organismo Intermedio).

NOTA IMPORTANTE:

Los datos recogidos mediante **autodeclaraciones de las personas participantes** deberán incorporarse a los sistemas informáticos de las entidades beneficiarias (DELPHOS, TRAMITA, DULCINEA, MEDAS...) en **formato electrónico estructurado**, de manera que puedan ser leídos y procesados correctamente por SIFSE. A estos efectos el sistema SIFSE:

- a. debería poder **acceder, interpretar y procesar automáticamente** dicha información y,
- b. en caso contrario, la información debería poder **consultarse y transformarse en un fichero Excel de carga masiva** en SIFSE, con los campos de información que se muestran en el Anexo IX de este documento.

La mera incorporación de los formularios o cuestionarios de datos en formato **PDF u otros formatos no estructurados** no garantiza el tratamiento informático de los datos, ni su adecuada explotación para el cálculo de indicadores.

Por tanto, será necesario asegurar que toda la información relevante esté disponible en formatos que permitan su **tratamiento automatizado**.

3.2.4.1 Conservación de evidencias de las consultas de datos

En relación con la consulta y recogida de datos personales a través de fuentes administrativas, deberá garantizarse en todo momento la **existencia de una trazabilidad documental completa** que permita acreditar tanto la solicitud de la información, como los resultados obtenidos.

En particular, será necesario:

- ✓ **Conservar evidencia de la consulta realizada**, incluyendo:

- El fichero de solicitud remitido (por ejemplo, fichero generado desde SIFSE).
- La identificación del servicio utilizado (TGSS, PIDO, etc.).
- La fecha de la consulta.
- ✓ **Conservar el fichero de respuesta o resultados**, tal y como ha sido proporcionado por la fuente administrativa correspondiente.
- ✓ Garantizar la **vinculación entre la consulta y los registros de participantes**, de forma que pueda verificarse la correspondencia entre los datos solicitados y los indicadores generados.

Finalidad de la conservación

La conservación de esta documentación responde a varias finalidades:

- Permitir la **verificación y trazabilidad** de los datos utilizados en el cálculo de indicadores.
- Facilitar las tareas de **control, auditoría y verificación** por parte de las autoridades competentes.
- Asegurar la **transparencia y reproducibilidad** del proceso de obtención de la información.

Requisitos de custodia

La documentación deberá:

- **Mantenerse durante el período de conservación establecido en la normativa aplicable a los fondos europeos.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, sin perjuicio de las normas aplicables en materia de ayudas estatales, todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda del FSE+ se deberán conservar en el nivel adecuado durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión del programa efectúe el último pago al beneficiario.

- Almacenarse en condiciones que garanticen su **integridad, disponibilidad y confidencialidad**.
- Estar accesible en caso de requerimiento por parte de órganos de control nacionales o europeos.

3.2.4.2 Registro indicadores de resultados a largo plazo

En relación con el apartado anterior, y tal y como se ha indicado en el apartado relativo a los indicadores de resultados (apartado 2.4.4), la obtención de los indicadores de resultados a largo plazo —en particular, aquellos relativos a la inserción laboral y mejora de la situación en el mercado de trabajo a los seis meses de la participación— se realiza directamente por parte del Organismo Intermedio a través de consulta de bases de datos administrativas.

En concreto, esta información se obtiene mediante consultas a la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), una vez finalizada la participación de las personas en las operaciones cofinanciadas.

Procedimiento de consulta a la TGSS

El sistema de información del Organismo Intermedio (**SIFSE**) dispone de un procedimiento específico que permite realizar estas consultas de forma automatizada a través del **servicio PIDO (Plataforma de Intermediación de Datos)**, en el marco de los servicios de cesión de datos para las Administraciones Públicas.

A tal efecto, SIFSE genera los ficheros de solicitud conforme a los formatos requeridos por la TGSS, en función del tipo de consulta a realizar.

Las consultas habilitadas en el sistema son las siguientes:

- **A007 – Informe de Alta Laboral a Fecha Concreta:** Permite verificar si una persona se encuentra en situación de alta en la Seguridad Social en una fecha determinada (respuesta: sí/no).
- **A106 – Informe de Vida Laboral del trabajador por cuenta ajena:** Permite obtener información detallada sobre la vida laboral de una persona trabajadora por cuenta ajena durante un periodo determinado (hasta 12 meses dentro de los últimos 7 años), así como su situación en una fecha concreta.
- **A103 – Informe de Vida Laboral del trabajador por cuenta propia (personas trabajadoras autónomas):** Permite obtener la información relativa a la actividad como trabajador autónomo (regímenes correspondientes), incluyendo periodos de alta, situaciones de cese de actividad y condición de trabajador agrario, así como la situación en una fecha concreta.

La selección del tipo de consulta depende del indicador que se desea calcular. En el caso de los indicadores de resultados a largo plazo:

Cuadro 11– Tipo de consulta en la TGSS según indicador de resultados a largo plazo del FSE+

		Tipo consulta	Población de referencia
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, seis meses tras su participación.	A007	Personas no ocupadas (EECR02 y EECR04) que hayan cumplido 6 meses desde la fecha de finalización
EECR06	Participantes que han mejorado su situación en el mercado de trabajo seis meses tras su participación	A106	Personas ocupadas (EECR05) que hayan cumplido 6 meses desde la fecha de finalización

Flujo de gestión de la información

El proceso operativo se desarrolla del siguiente modo:

1. SIFSE genera el fichero de consulta con los identificadores de las personas participantes.
2. El fichero se remite al personal funcionario autorizado de la unidad de coordinación del FSE (Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral) para acceder al sistema de la TGSS.
3. Dicho personal realiza la solicitud a la TGSS a través de los servicios habilitados.
4. La TGSS devuelve un fichero de resultados con la información solicitada.

5. Este fichero se incorpora nuevamente en SIFSE, donde se procesa automáticamente para la obtención de los indicadores.

Alcance de la consulta

La consulta se realiza, con carácter general, sobre el 100% de la población de referencia de cada indicador, lo que permite disponer de información completa y precisa.

Si bien la normativa del FSE+ contempla la posibilidad de utilizar muestras representativas, en el caso del Organismo Intermedio se ha optado por un enfoque censal, basado en la totalidad de las personas participantes para las que se dispone de información.

Asimismo, las consultas no se limitan a los hitos de transmisión obligatoria (enero de 2026 e informe final en febrero de 2030), sino que se realizan de forma **periódica y continua**, lo que permite:

- Mantener la información actualizada en todo momento.
- Facilitar el seguimiento continuo del programa.
- Proporcionar datos útiles para la gestión y toma de decisiones tanto del Organismo Intermedio como de las entidades gestoras.

De este modo, el sistema de consultas se configura como una herramienta no solo de reporte, sino también de **gestión y análisis operativo del programa**.

Indicador de resultados inmediato EECR04

Este mismo proceso se realiza también para consulta el indicador de resultados inmediato en materia de empleo **EECR04 - Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación**, ya que la TGSS plantea el método de consulta más fiable para obtener esta información.

Cuadro 12– Tipo de consulta en la TGSS para el indicador de resultados EECR04 del FSE+

		Tipo consulta	Población de referencia
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.	A106 - A103	Personas no ocupadas (EECR02 y EECR04) que hayan cumplido 28 días desde la fecha de finalización

Consideraciones operativas

- ✓ La correcta identificación de las personas participantes (DNI/NIE u otros identificadores válidos) es esencial para garantizar el éxito de las consultas.
- ✓ Los resultados obtenidos deben ser coherentes con la información previamente registrada en SIFSE (fechas de salida, situación inicial, etc.).
- ✓ Este procedimiento permite mejorar la fiabilidad de los indicadores, al basarse en **fuentes administrativas oficiales**.

3.2.5 ¿Dónde se registran y almacenan los datos?

Los microdatos de participantes a los indicadores comunes y específicos se registrarán en los sistemas informáticos de las entidades beneficiarias, siendo su transferencia posterior al aplicativo del Organismo Intermedio.

Ilustración 12 – Sistemas informáticos de registro de microdatos de participantes



Fuente: Elaboración propia

Las **entidades beneficiarias deberán recoger y almacenar los datos de las personas participantes en sus sistemas informáticos de gestión (TRAMITA, MEDAS, DELPHOS, DULCINEA, etc.)**, permitiendo los mismos registrar los microdatos de las personas participantes establecidos en Anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+, así como los indicadores específicos del programa, con el objeto de que puedan ser consultados a efectos de recopilación de la información de los indicadores.

Si la entidad beneficiaria no dispone de un sistema propio de gestión centralizada en el seno de la Consejería correspondiente, cabe la posibilidad de crear una base de datos ad hoc en la que se vuelque la información para su posterior traslado al Organismo Intermedio.

Posteriormente, los datos registrados en los sistemas de gestión informatizados de las entidades o en las bases de datos se rescatarán y volcarán en el sistema centralizado habilitado por el Organismo Intermedio, denominado **SIFSE – Sistema de Indicadores del FSE**, desarrollado desde la DG de Digitalización e Inteligencia Artificial (Agencia de Transformación Digital de CLM), que permitirá una validación integrada de los datos a nivel de objetivo específico y prioridad, antes de la transmisión de la información al sistema FSEPLUS de la UAFSE.

Dicho sistema se alimenta a su vez de otras aplicaciones operativas en la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (FOCO, TRAMITA, DELPHOS, KERNEL, sistema CAE, etc.) permitiendo rescatar datos ya existentes y hacer validaciones.

Los microdatos registrados en SIFSE son procesados a través del sistema **i3**, plataforma telemática utilizada por la **Consejería de Economía, Empresas y Empleo** de la Junta de Comunidades de

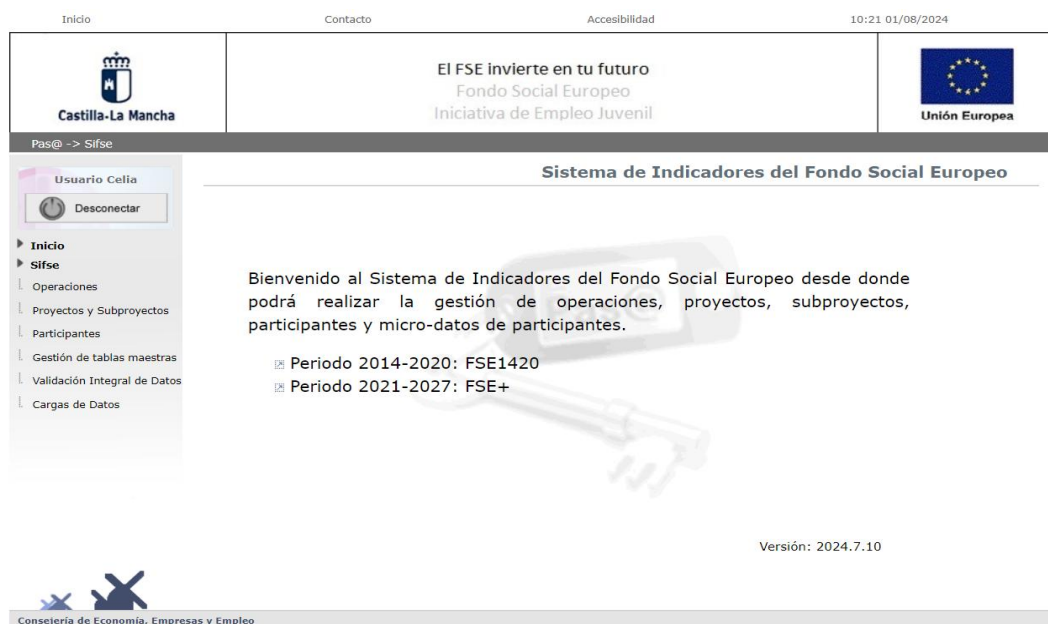
Castilla-La Mancha (JCCM) para la gestión y procesamiento de datos relacionados con diversas ayudas, subvenciones o programas de empleo. El sistema **i3**, Indicadores Integrales de Información, enmarcado en la llamada inteligencia de negocio (business intelligence), tiene por misión recopilar información de las actividades operativas que realiza la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, entra las que se encuentran los indicadores del FSE+, permitiendo un análisis estadístico y la consulta estructurada y integrada de los indicadores. Más información en el apartado siguiente.

3.2.6 Descripción de los sistemas informáticos utilizados para recoger, registrar, almacenar y agregar datos sobre indicadores.

La gestión del Fondo Social Europeo por parte del Organismo Intermedio se realiza a través del **sistema TAREA**, aplicación informática económico contable de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (JCCM), en concreto a través del módulo específico denominado **FONDOS 2021/2027**.

Su estructura funcional está basada en la distribución de procesos y acciones a los diferentes actores de la ejecución y seguimiento de los Programas de FSE+, de conformidad con el documento de sistemas de gestión y control aprobados. Los procesos que alimentan el sistema provienen de diferentes fuentes de información ubicadas dentro del sistema económico financiero de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y completados por los distintos beneficiarios.

Ilustración 13 – Pantalla bienvenida Sistema SIFSE



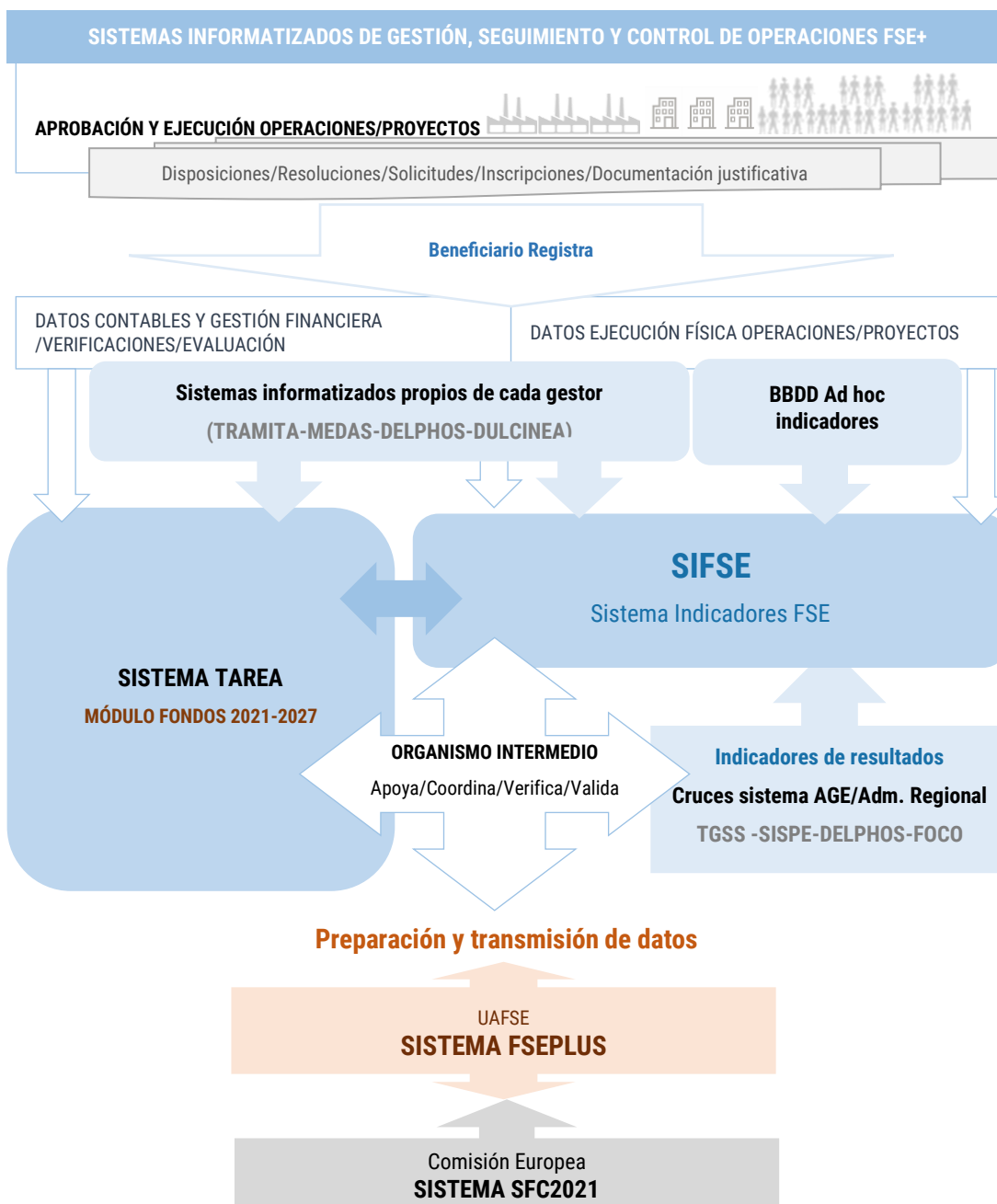
Fuente: Pantallazo Sistema de SIFSE del OI.

De forma complementaria a este sistema de gestión de fondos, debido a la gran cantidad de datos a recoger, el registro de la información de los indicadores de realización y resultados, comunes y específicos, del programa se realiza por parte del OI a través del **sistema informático denominado SIFSE (Sistema de Indicadores de Fondo Social Europeo)**, sin perjuicio de las responsabilidades de registro y almacenamiento de datos que tienen las propias entidades beneficiarios a través de sus propios sistemas informáticos.

El sistema SIFSE se alimenta de tres formas:

1. Interconexión con el sistema de gestión de la entidad beneficiaria (TRAMITA, DULCINEA, MEDAS, DELPHOS...)
2. Carga masiva de microdatos a través de un fichero Excel, según plantilla previamente establecida, o
3. Registro directo de proyectos y participantes por parte de la entidad beneficiaria.

Ilustración 14- Sistemas informatizados de gestión, seguimiento y control de operaciones FSE+



Fuente: Documento descripción y procedimientos del Organismo Intermedio

De forma complementaria, para la obtención de los indicadores comunes de resultados inmediatos o a más largo plazo, se llevan a cabo **cruces masivos con las bases de datos** de los Sistemas de Información de los Servicios Públicos de Empleo (Sistema CAE - SISPE), sistema de cesión de datos para las Administraciones Públicas de la Tesorería General de la Seguridad Social, los correspondientes a sistemas de la Consejería de Educación Cultura y Deportes, así como sistema de gestión de la Formación Profesional para el empleo, para así poder obtener la mayor parte de dichos indicadores.

Cuadro 13- Indicadores de resultados de FSE+ y bases administrativas de consulta utilizadas

		Bases de datos administrativas de consulta
EECR01	Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación	Sistema CAE - SISPE
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	DELPHOS / FOCO
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	DELPHOS / FOCO
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	TGSS
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	TGSS
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	TGSS

A través de este sistema se da cobertura a las distintas operaciones gestionadas por los órganos beneficiarios, si bien, los mismos podrán disponer de sus propios sistemas de recogida y gestión de indicadores facilitando al Organismo Intermedio datos agregados sobre los participantes en los proyectos cofinanciados.

El objetivo de SIFSE es que los datos se **almacenan de manera segura y organizada**, garantizando su accesibilidad para posteriores análisis y evaluaciones. En este sentido, se presta especial atención en garantizar una buena **coordinación entre la aplicación SIFSE y los sistemas de seguimiento de los servicios gestores** de las operaciones.

El **sistema de indicadores SIFSE** se encuentra desarrollado por la propia Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a través de la correspondiente asistencia técnica o personal propio.

Todos los sistemas de información de la Administración Regional que soportan la prestación de servicios comunes de Tecnología de la Información y Comunicaciones a la Administración regional, en infraestructura software y gestión de contenidos, infraestructura de Centro de Proceso de Datos, comunicaciones y atención de usuarios y puesto de trabajo, han sido auditados y encontrados conformes con las exigencias del Esquema Nacional de Seguridad.

Los sistemas reúnen todas las condiciones de seguridad aplicable a los sistemas de la JCCM, y se ha designado como responsables a varias personas de la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, de la DG de Digitalización e Inteligencia Artificial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, así como del Organismo Intermedio en la Viceconsejería de Empleo, Diálogo Social y Seguridad y Salud Laboral, para diseñar, definir, mantener, consultar y gestionar de forma eficaz y eficiente la aplicación y los datos.

La designación de esas personas se realiza sobre criterios de seguridad del sistema y de forma proporcional en relación con las tareas y posición jerárquica que desempeñe.

El Organismo Intermedio, en colaboración con la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha, aplica y garantiza la eficacia de las medidas de seguridad adoptadas para proteger los datos almacenados, y, en caso necesario, actualizar y revisará la política de seguridad, en caso de cambios tecnológicos, identificación de nuevas amenazas u otros hechos pertinentes.

El acceso ambos sistemas se lleva a cabo a través de **usuario de acceso de personal e intransferible** por las políticas internas de JCCM, el programa tiene verificaciones sobre el acceso a la información mediante roles de visualización de la información y el tratamiento de los datos. Es decir, los roles permiten ver y editar los datos. De igual modo los usuarios de dichos roles:

- Con carácter previo a la concesión de dichos roles se ha evaluado la necesidad de su concesión en base a criterios relativos a la vinculación con Fondo Social Europeo y asignación en beneficiarios con actuaciones asignadas en el programa.
- Creación y asignación de roles en funciones de los distintos niveles de privilegios, (visualizar, editar, administrador...)
- Actualización anual de los usuarios de distintos roles, en especial cuando dejan de formar parte de la estructura del beneficiario de FSE.
- Acceso mediante sistema de usuarios y contraseña.

En cuanto a la **integridad de los datos**, el hecho de que ambos sistemas (gestión de indicadores y gestión de operaciones proyectos y gastos) estén integrados a través de los correspondientes módulos, hace que la información sobre todo el proceso esté unificado, no dependiendo de un sistema que proporcione o actualice la información ya que toda la información reside en dichos sistemas.

En relación con la **confidencialidad de los datos**, hay que indicar que las distintas normas que sirven de base para la obtención de los datos de terceros y participantes están sometidas a informe de las distintas unidades jurídicas entre cuyos ámbitos revisan la adecuación a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De forma complementaria, para la obtención de datos con origen en la Teoría General de Seguridad Social, lo mismos se obtienen en base a los distintos convenios de colaboración realizados entre ambas entidades.

Procesamiento de datos

1. Sistema i3 de gestión integral de los indicadores de FSE.

Ilustración 15 – Pantalla de bienvenida del Sistema de Indicadores Integrales de Información - i3



Fuente: Pantallazo Sistema i3 de SIFSE del OI.

De forma adicional al sistema de registro y almacenamiento de los microdatos de las personas participantes, el OI cuenta con una herramienta de gestión integral de los indicadores denominada sistema i³, desarrollado igualmente por la Agencia de Transformación Digital de Castilla-La Mancha de la DG de Digitalización e Inteligencia Artificial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital.

El Sistema i³ de gestión integral de los indicadores de FSE, se enmarca dentro de la llamada inteligencia de negocio (Business Intelligence), y tiene por misión recopilar información de las actividades operativas de FSE y permitir su análisis estadístico, con el fin de facilitar la toma de decisiones en los niveles táctico y estratégico.

Gracias a esta aplicación, se puede obtener una consulta de los valores de los indicadores de FSE+, comunes y específicos del programa, según los microdatos de personas participantes registrados y almacenados en el sistema SIFSE.

Ilustración 16 – Consulta sistema integrado de indicadores i³

FONDO PO	OBJETIVO	PROYECTO	ACTIVACIÓN	OPERACIÓN	AÑO OP	CÓDIGO TAREA	ENTIDAD BENEFICIARIA	SERVICIO	INDICADOR	DESCRIPCIÓN	AÑO SEGU	TOTAL
1 FSE+CM	4 Una Europa más social, mediante la aplicación del plan europeo de derechos sociales	4.1 Empleo, 4.2 Mejorar el nivel social, 4.3 Mejorar la aplicación del plan europeo de derechos sociales	4.1.1 Empleo, 4.1.2 Mejorar el nivel social, 4.1.3 Mejorar la aplicación del plan europeo de derechos sociales	4.1.1.1 Empleo, 4.1.1.2 Mejorar el nivel social, 4.1.1.3 Mejorar la aplicación del plan europeo de derechos sociales	2020	01402040441	Dirección General de Empleo	Servicio de Incentivos al Empleo	EEC001	Número total de participantes	20	119
									EEC002	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	20	15
									EEC003	Personas desempleadas de larga duración	20	2
									EEC004	Personas inactivas	20	6
									EEC005	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia	20	6
									EEC006	Número de niños menores de 16 años	20	8
									EEC007	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 16 y los 29 años	20	30
									EEC0071	Número de personas de edades comprendidas entre los 16 y los 24 años	20	61
									EEC008	Número de personas de 55 años o más	20	50
									EEC009	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CNE 0-2)	20	101
									EEC010	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CNE 3) o enseñanza postsecundaria (CNE 4)	20	13
									EEC011	Personas con enseñanza superior o terciaria (CNE 5 a 6)	20	1
									EEC012	Participantes con discapacidad	20	1
									EEC013	Nacionales de terceros países	20	1
									EEC014	Participantes de origen extranjero	20	17
									EEC015	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	20	10
									EEC016	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	20	0
									EEC017	Participantes de zonas rurales	20	0
									EEC018	Proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local objeto de apoyo	20	25
									EEC019	Microempresas y pequeñas o medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas de economía social)	20	100

Fuente: Pantallazo Sistema i³ de SIFSE del OI.

2. Matriz general de indicadores

De forma adicional, con objeto de facilitar las labores de consultas, gestión y análisis se ha diseñado una **herramienta interna de trabajo** para el seguimiento de los indicadores físicos y financieros, teniendo en cuenta los parámetros específicos de los indicadores de FSE. La herramienta incorpora la codificación necesaria para la adecuada explotación y consulta de la información y en su diseño y elaboración se han tenido en cuenta los campos de información que se definan en el sistema FSEPLUS, en SIFSE o en los informes de ejecución u otros documentos de seguimiento del OI.

A través de esta matriz, se registra la información suministrada por el sistema i³ más la información solicitada en su caso a las entidades beneficiarias de las operaciones seleccionadas no registradas en SIFSE, según plantilla preparada al efecto.

AUTORIDAD DE GESTIÓN

El sistema FSEPLUS es la aplicación informática que da soporte a las funciones que se desempeñan en la UAFSE y que permite interoperar con los demás agentes que intervienen en los procesos de gestión, control y seguimiento de las operaciones y proyectos cofinanciados (beneficiarios, organismos intermedios, Autoridad de Auditoría, Comisión Europea...).

Este desarrollo informático presenta una alta interoperabilidad con los sistemas de seguimiento de los Organismos Intermedios y para cumplir su finalidad, FSEPLUS se alimentará asimismo de información procedente de las entidades encargadas de suministrarla (beneficiarios y organismos intermedios, autoridades de auditoría, otros) y, a su vez, proveerá información a quien deba recibirla (Comisión europea, OLAF, otros).

En el caso de beneficiarios y organismos intermedios, el intercambio de información se realiza de tres formas diferentes:

- Mediante transacciones puntuales incorporadas en la aplicación.
- A través del intercambio de ficheros de datos con formato previamente establecido que se cargan en el sistema entrando en la aplicación.
- Invocando servicios Web proporcionados por FSEPLUS para la carga masiva de información.

La información que proporcionan los beneficiarios y organismos intermedios (de operaciones, transacciones, solicitudes de reembolso, declaraciones de gasto, verificaciones, indicadores...) se procesa dentro del sistema a través de los procedimientos establecidos y sirve de base a las autoridades de gestión y de certificación para ejercer sus funciones respondiendo a los principios de una Administración Pública eficiente y eficaz.

COMISIÓN EUROPEA

SFC2021¹² es el sistema electrónico de intercambio de datos para todos los intercambios oficiales de información entre el Estado miembro y la Comisión en relación con la gestión de los fondos, tal como se establece en el artículo 69, apartado 9, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen disposiciones comunes sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, el Fondo Social Europeo Plus, el Fondo de Cohesión, el Fondo de Transición Justa y el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para estos, y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero para la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

¹² <https://sfc.ec.europa.eu/en/2021>

3.2.7 Protección de datos

El **tratamiento de los datos personales de las personas participantes** en las operaciones cofinanciadas por el FSE+ deberá realizarse **conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos**, tanto a nivel europeo como nacional.

En particular, resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos – RGPD)¹³.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales¹⁴, que desarrolla y complementa el RGPD en el ordenamiento jurídico español, concretando determinados aspectos y estableciendo disposiciones específicas de aplicación en el ámbito nacional.

En el caso que nos ocupa, **con arreglo a lo previsto en el artículo 6, el apartado 1 y el apartado 3, letra a), del RGPD**, el tratamiento será lícito si existe una obligación legal o un interés público conferido al responsable del tratamiento:

Artículo 6 Licitud del tratamiento

1. El tratamiento solo será lícito si se cumple al menos una de las siguientes condiciones:

- a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para uno o varios fines específicos;
- b) el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales;
- c) el tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una obligación legal** aplicable al responsable del tratamiento;
- d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física;
- e) el tratamiento es necesario para el **cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento**;
- f) el tratamiento es necesario para la satisfacción de intereses legítimos perseguidos por el responsable del tratamiento o por un tercero, siempre que sobre dichos intereses no prevalezcan los intereses o los derechos y libertades fundamentales del interesado que requieran la protección de datos personales, en particular cuando el interesado sea un niño.

[...]

3. La base del tratamiento indicado en el apartado 1, letras c) y e), deberá ser establecida por:

- a) el Derecho de la Unión, o

[...]

El **Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes en materia de fondos europeos y el Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+** proporcionan a los Estados miembros la base jurídica para el tratamiento de los datos personales necesarios para los indicadores comunes, para el

¹³ <https://www.boe.es/doue/2016/119/L00001-00088.pdf>

¹⁴ <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2018-16673>

seguimiento, la evaluación, el control y la auditoría y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes (artículo 4 del RDC y artículo 17.6 RFSE+).

Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 20214 de disposiciones comunes

Artículo 4

Tratamiento y protección de datos personales

Los Estados miembros y la Comisión solo estarán autorizados a tratar datos personales cuando sea necesario para cumplir sus obligaciones respectivas en virtud del presente Reglamento, en particular para el seguimiento, la presentación de informes, la comunicación, la publicación, la evaluación, la gestión financiera, las verificaciones y las auditorías y, en su caso, para determinar la admisibilidad de los participantes. Los datos personales serán tratados de conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 o con el Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, según corresponda.

Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 20214 relativo al FSE+

Artículo 17

Indicadores y presentación de informes

[...]

*6. Cuando se disponga de datos en registros o fuentes equivalentes, los Estados miembros podrán permitir a las autoridades de gestión y otros organismos encargados de la recogida de datos necesaria para el seguimiento y la evaluación del apoyo general del capítulo del FSE+ en régimen de gestión compartida que obtengan datos a partir de dichos registros o fuentes equivalentes, **de conformidad con el artículo 6, apartado 1, letras c) y e), del Reglamento (UE) 2016/679.***

Tratamiento de categorías especiales de datos

Algunos de los datos requeridos para el seguimiento de los indicadores (como los relativos a **discapacidad o pertenencia a minorías**) tienen la consideración de **categorías especiales de datos personales** conforme al **artículo 9 del RGPD**.

Con carácter general, el tratamiento de este tipo de datos está prohibido, salvo que concurra alguna de las excepciones previstas, entre las que destaca:

- El tratamiento necesario por **razones de interés público esencial**, siempre que esté previsto en el Derecho de la Unión o de los Estados miembros y se adopten las garantías adecuadas (artículo 9.2.g del RGPD).

Artículo 9 Tratamiento de categorías especiales de datos personales

1. Quedan prohibidos el tratamiento de datos personales que revelen el origen étnico o racial, las opiniones políticas, las convicciones religiosas o filosóficas, o la afiliación sindical, y el tratamiento de datos genéticos, datos biométricos dirigidos a identificar de manera unívoca a una persona física, datos relativos a la salud o datos relativos a la vida o las orientaciones sexuales de una persona física.

2. El apartado 1 no será de aplicación cuando concurra una de las circunstancias siguientes:

- a) el interesado dio su **consentimiento explícito** para el tratamiento de dichos datos personales con uno o más de los fines especificados, excepto cuando el Derecho de la Unión o de los Estados miembros establezca que la prohibición mencionada en el apartado 1 no puede ser levantada por el interesado;
- b) el tratamiento es necesario para el **cumplimiento de obligaciones** y el ejercicio de derechos específicos del responsable del tratamiento o del interesado en el ámbito del Derecho laboral y de la seguridad y protección social, en la medida en que así lo autorice el Derecho de la Unión

de los Estados miembros o un convenio colectivo con arreglo al Derecho de los Estados miembros que establezca garantías adecuadas del respeto de los derechos fundamentales y de los intereses del interesado;

[...]

*g) el tratamiento es necesario **por razones de un interés público esencial**, sobre la base del Derecho de la Unión o de los Estados miembros, que debe ser proporcional al objetivo perseguido, respetar en lo esencial el derecho a la protección de datos y establecer medidas adecuadas y específicas para proteger los intereses y derechos fundamentales del interesado;*

[...]

Esto significa que todas las variables personales necesarias para completar los indicadores comunes deben recopilarse para todos los participantes sin excepciones.

3.3 Validación de los datos

3.3.1 Calidad de los datos

Las autoridades de gestión de cada Estado miembro tienen la responsabilidad de presentar datos con arreglo a lo especificado en los Reglamentos, y se espera que dichos datos sean de buena calidad y fiables (artículo 42, apartado 4, del RDC).

Una grave deficiencia en la calidad y fiabilidad del sistema de seguimiento o de los datos relativos a los indicadores comunes y específicos puede ocasionar que la Comisión suspenda total o parcialmente los pagos en un programa.

Eurostat (la oficina estadística de la Comisión Europea) **define la calidad de los datos** utilizados para la estadística en función de seis criterios: pertinencia, precisión, oportunidad y puntualidad, accesibilidad y claridad, comparabilidad y coherencia¹⁵.

Hay tres elementos especialmente relevantes para los sistemas de seguimiento del FSE+:

- **Precisión**, que se refiere al registro correcto de la situación real e implica que los sistemas de seguimiento deben tener la capacidad de permitir la corrección retroactiva de los datos en caso de errores de registro;
- **Comparabilidad**, se refiere a la posibilidad de comparar datos entre diferentes momentos y entre países, por lo que requiere la aplicación de definiciones comunes a la hora de recoger y tratar los datos, lo cual incluye la existencia de conjuntos de datos completos para todos los indicadores comunes.
- **Coherencia**, que se refiere a la adecuación de los datos para combinarlos de diversas formas de un modo fiable.

Qué implica la necesidad de calidad

¹⁵ <https://ec.europa.eu/eurostat/documents/4031688/9394048/KS-02-18-142-ES-N.pdf/e792b761-6f09-42a9-a1e0-3a3356a0de1c>

La necesidad de garantizar la calidad de los datos tiene una serie de implicaciones en cuanto a procedimientos que seguir en la recogida y el tratamiento de los datos:

- **Datos completos.** Los Reglamentos exigen que se proporcionen valores para todos los indicadores en todos los objetivos. Ello implica que los **registros de participación subyacentes deben estar completos para todas las variables de datos personales**. En particular, los registros de participación que estén incompletos en cualesquiera variables capturadas por los indicadores de ejecución deben excluirse de todo proceso de agregación utilizado para producir dichos indicadores. Las únicas excepciones pueden ser las variables que recogen información personal “sensible”. Para más información, véase el apartado 2.4.2.5.
- **Validación exhaustiva.** Todos los datos deben someterse a procedimientos de validación básica para garantizar que los datos sean completos e internamente coherentes. Véase el apartado 3.3 para obtener más detalles sobre el tipo de pruebas que podrían aplicarse.

3.3.2 Control de la integridad y consistencia interna de los datos

Cada entidad perceptora de la subvención, así como la entidad beneficiaria deberá realizar un control de la integridad y la consistencia interna de los datos de participación individual con el fin de garantizar la integridad de los valores de los indicadores de realización y resultados.

En concreto se validarán los datos a dos niveles: **a nivel individual y a nivel agregado**.

3.3.2.1 A nivel individual

A nivel individual se procederá a dos controles:

- A) Integridad de los datos
- B) Consistencia Interna

Integridad de los datos

Se garantizará que cada registro individual incluya los datos de cada uno de los indicadores comunes de realización que abarcan los datos personales (género, situación laboral, edad y educación), ver **Anexo VII Datos obligatorios** de este documento.

En el caso de que algún dato falte, **se deberán cumplimentar los valores perdidos con carácter retroactivo**, de la siguiente manera:

Primero: se revisará el expediente de solicitud y se completará la información que por error no se haya registrado o almacenado en el sistema informático correspondiente.

Segundo: Si esta información no se encuentra disponible entre la información presentada por el participante en los formularios de solicitud, se procurará completar la información mediante la consulta de los datos de carácter personal del solicitante en otras bases de datos de la Administración pública, como sistema Kernel, sistema SISPE o de la Seguridad Social, siempre y cuando el participante haya dado permiso a la Administración Regional competente.

Tercero: Si no fuera posible obtener esta información a través de las dos vías anteriores, se contactará con la persona participante a los efectos de consultar la información del valor

que se necesita cumplimentar, solicitando en su caso la documentación necesaria que acredita tal información. En este caso, se dejará constancia documental de la solicitud adicional realizada.

Si una vez agotados los procedimientos anteriores, **no hubiera sido posible obtener los datos completos**, se deberá registrar a la persona participante como NULA en el sistema informático utilizado para el registro y almacenamiento de los datos de las personas participantes y no será tenida en cuenta en la agregación de datos de los valores de los indicadores ni en los registros del gasto susceptible de ser cofinanciado por el FSE+.

Este procedimiento se describe también en el apartado 3.3.2.3 sobre el proceso de subsanación de incidencias.

Consistencia interna

Por cada uno de los registros individuales de las operaciones asociadas se realizará la siguiente comprobación de consistencia interna:

Cuadro 14– Comprobaciones de la consistencia interna en los datos de las personas participantes

COMPROBACIONES DE CONSISTENCIA INTERNA	
1	Ningún individuo puede ser a la vez hombre y mujer.
2	Ningún individuo puede tener más de una situación laboral diferente
3	El individuo que es desempleado de larga duración también ha sido registrado como desempleado, incluidos los de larga duración.
4	Ningún individuo puede tener a la vez menos de 18 años y más de 55 años.
5	Un individuo solo puede estar en una de las tres categorías para el nivel de educación: CINE 0-2 / CINE 3-4 / CINE 5-8).

3.3.2.2 A nivel agregado

Los datos registrados de los indicadores se someterán a pruebas básicas de validación a nivel agregado por operación (a realizar por el Organismo Intermedio/entidad beneficiaria) o por Objetivo Específico, actuación o medida (a realizar por el Organismo Intermedio coordinador). En este sentido, los datos agregados deben cumplir las condiciones siguientes:

Cuadro 15– Comprobaciones agregadas de los datos de las personas participantes

VALIDACIÓN BÁSICA DATOS AGREGADOS POR OPERACIÓN, ACTUACIÓN, MEDIDA U OBJETIVO ESPECÍFICO		
VALOR DE INDICADOR	DEBE SER	VALOR BASE
La suma de hombres y mujeres en cada indicador	=	Al total de personas registradas en ese indicador
INDICADORES COMUNES DE REALIZACIÓN		
Suma de: Personas desempleadas, incluidas las de larga duración [EEC002] Personas inactivas [EEC004] Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia [EEC005]	=	Total participantes [EEC001]

VALIDACIÓN BÁSICA DATOS AGREGADOS POR OPERACIÓN, ACTUACIÓN, MEDIDA U OBJETIVO ESPECÍFICO		
VALOR DE INDICADOR	DEBE SER	VALOR BASE
Personas paradas de larga duración [EEC003]	<=	Pers. Desempleadas [EEC002]
Suma de: Personas < 18 años.[EEC006] Personas entre 18 y 29 años [EEC007] Personas > 55 años [EEC008]	<=	Total participantes [EEC001] [*]
Suma de: Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2) [EEC009] Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4).[EEC010] Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8) [EEC011]	=	Total participantes [EEC001]
Participantes con discapacidad [EEC012]	<=	Total participantes [EEC001]
Nacionales de terceros países [EEC013]	<=	Total participantes [EEC001]
Participantes de origen extranjero [EEC014]	<=	Total participantes [EEC001]
Participantes pertenecientes a minorías [EEC015]	<=	Total participantes [EEC001]
Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda [EEC016]	<=	Total participantes [EEC001]
Personas de zonas rurales [EEC017]	<=	Total participantes [EEC001]
INDICADORES COMUNES DE RESULTADOS INMEDIATOS		
Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación	<=	Pers. Inactivas [EEC004]
Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	<=	Total participantes [EEC001]
Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	<=	Total participantes [EEC001]
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	<=	Pers. Desempleadas [EEC002] + Pers. Inactivas [EEC004]
INDICADORES COMUNES DE RESULTADO A LARGO PLAZO		
Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.	<=	Pers. Desempleadas [EEC002] + Pers. Inactivas [EEC004]
Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.	<=	Pers. Ocupadas [EEC005]
INDICADORES ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA		
EEC002+04 - Personas no ocupadas (desempleadas, incluidas las de larga duración + inactivas)	=	Pers. Desempleadas [EEC002] + Pers. Inactivas [EEC004]
EP103 - Participantes de grupos vulnerables	=	Total participantes [EEC001]
ER1000 - Participantes con mejora de bienestar	<=	Total participantes [EEC001] y EP103 - Participantes de grupos vulnerables
ESPRES03 - Participantes que se integran, se mantienen en el sistema educativo y completan el curso académico.	<=	Total participantes [EEC006] y

VALIDACIÓN BÁSICA DATOS AGREGADOS POR OPERACIÓN, ACTUACIÓN, MEDIDA U OBJETIVO ESPECÍFICO		
VALOR DE INDICADOR	DEBE SER	VALOR BASE
		Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación [EECR02] + Participantes que obtienen una cualificación [EECR03]

[*] Igualmente y al objeto de verificar la recogida de los datos de edad de los participantes, la aplicación informática SISFE tiene habilitado un indicador agregado de personas participantes con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años (EEC071-Personas de 30 a 54 años de edad).

Estas validaciones se han incluido en el sistema de indicadores del OI – SIFSE, tal y como se explica en el apartado siguiente sobre procedimientos para la verificación y validación de los datos.

Si se detectan errores u omisiones, se informa en primera instancia a la entidad beneficiaria para su comprobación y subsanación, tal y como se explica en el apartado siguiente 3.3.3.3 sobre el proceso de subsanación de incidencias.

3.3.3 Procedimientos para verificación y validación de los datos sobre indicadores a nivel de Organismo Intermedio.

3.3.3.1 Fase de selección de operaciones preliminar

El procedimiento de verificación de los datos necesarios para la obtención de los indicadores de FSE se inicia desde el momento mismo del proceso de solicitud de financiación de una operación.

Ya en la **fase de selección preliminar de las operaciones**, se comprueban las propuestas de disposiciones reguladoras y los modelos de solicitud de información, antes de su publicación, para comprobar que las solicitudes de las subvenciones y los campos de información habilitados en los sistemas de intercambio de información con la ciudadanía y las potenciales entidades beneficiarias, incorporan la información necesaria de los datos de los indicadores, comunes y específicos, del programa del FSE+.

Para ello, en este proceso de selección, se realizan las propuestas oportunas para mejorar la recogida de información necesaria de las futuras personas participantes en las intervenciones a cofinanciar.

Es un proceso de revisión muy importante que permite garantizar la correcta recopilación de la información necesaria y evita corregir futuras incidencias.

3.3.3.2 Fase de recogida y registro de datos

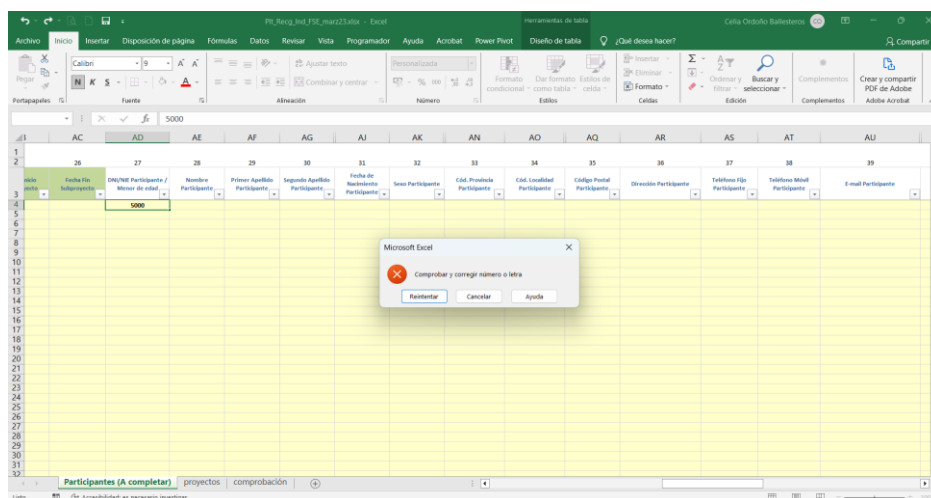
Posteriormente a la fase de selección de operaciones, se han incorporado **diferentes procesos de validación, tanto desde el propio sistema SIFSE, como desde la propia herramienta Excel de carga masiva**, utilizada, en su caso, por los servicios gestores o entidades receptoras de las ayudas.

1. Sistema de comprobación de los datos en la herramienta Excel de Carga masiva

Con objeto de lograr un registro de datos lo más depurada posible, sin incidencias en la integridad de los datos o la coherencia interna de los indicadores, se ha procedido a incorporar

una serie de comprobaciones en la herramienta utilizada para registrar los microdatos de personas participantes en SIFSE.

Ilustración 17 – Excel de Carga Masiva de datos en SIFSE



En primer lugar, la herramienta incorpora una serie de formatos condicionales y validaciones de datos en algunos campos de información, para alertar a las entidades gestoras de problemas, por la incoherencia de alguna información, la falta de datos o el error en el formato de la información facilitada. El objeto es alertar de un posible error y que se compruebe y subsane la información antes de su envío.

Posteriormente, desde el OI se vuelve a revisar la información recibida, y se hacen las comprobaciones oportunas para volver a validar la información recabada en el Excel, antes de su registro definitivo a SIFSE.

El objetivo es garantizar que cada registro individual incluya los datos de cada uno de los indicadores comunes de realización que abarcan los datos personales obligatorios (género, situación laboral, edad y nivel de estudios). Así mismo, a nivel agregado los datos registrados de los indicadores se someten a pruebas básicas de validación siguiendo los criterios establecidos en el sistema SFC2014 de la Comisión Europea y las orientaciones sobre indicadores de la AG.

En caso necesario, se contacta con la entidad gestora, informando de los datos con errores o incidencias que se deben corregir o completar.

En algunos casos, la información es comprobada y completada directamente por personal del OI a través de diferentes fuentes de información de la Administración regional, como el sistema de consultas de las oficinas de Empleo o el sistema KERNEL de la Junta, donde quedan registrados la información obrante de una persona que ha realizado algún trámite con la administración regional.

Así mismo, el OI realiza otro tipo de validaciones con objeto de garantizar un correcto registro de los datos, de conformidad con la naturaleza de las operaciones. Por ejemplo, si es una operación dirigida a personas con discapacidad que se haya registrado en todos los casos como indicador el C016, o si la operación solo admite a personas desempleadas, que no se consignen datos en relación con los indicadores de personas inactivas o con empleo.

Así mismo, a pesar de que no es un dato obligatorio a efecto de la transmisión de datos del informar sobre las personas en el indicador C019 residentes en zonas rurales, a efectos del seguimiento interno del Gobierno Regional, se suele revisar que se registre siempre como dato obligatorio el municipio de residencia de la persona participante.

En esta línea, y con objeto de hacer un seguimiento de las personas participantes en las zonas prioritarias de actuación de la Estrategia ITI del programa, además del indicador común de FSE C019, en SIFSE se ha creado un indicador específico EOITI, para el que obligatoriamente se solicita el registro del municipio de residencia, con su código postal.

Finalmente y superada dichas validaciones se lleva cabo la carga del fichero en SIFSE dando lugar a una "segunda vuelta" de las validaciones definidas a continuación.

2. Validación de los datos registrado en SIFSE.

El sistema SIFSE ha incorporado un sistema de validación de la integridad y coherencia de los datos de los indicadores de FSE, siguiendo las recomendaciones de recogidas en las orientaciones de la UAFSE, que se **corresponden con las validaciones que se hacen desde el sistema SFC2014 de la Comisión Europea**.

Además de las validaciones propias de la transmisión de datos del SFC2014, **se incorporan otras validaciones internas** en relación con los indicadores específicos del programa u otras comprobaciones internas de la integridad de los datos, necesarios para garantizar un registro de los datos eficaz, de forma fidedigna a la realidad, adaptada a la naturaleza de las operaciones y que pueda garantizar la pista de auditoría. Por ejemplo, se comprueba que se ha registrado la información obligatoria (identificación de la persona participante, situación laboral, edad, nivel de estudios, fecha inicio y fecha fin), el formato de DNI, la coherencia de las fechas de inicio y fin del participante con las de inicio y fin del proyecto, registro de información en los indicadores de situaciones vulnerables en las operaciones dirigidas a este tipo de colectivos, etc.

Ilustración 18 – Sistema de validación datos indicadores en i3

Fuente: Pantallazo sistema i3 – sistema SIFSE del OI

SIFSE genera de forma automática un informe del tipo de incidencias por operación y expediente de persona participante. No obstante, se ha habilitado también a través del **sistema i3 una comprobación del resultado de las validaciones realizadas, permite comprobar de**

forma integral y general las operaciones han pasado la comprobación con resultado CORRECTO o INCORRECTO. Si alguna operación aparece con datos incorrectos, se revisa y se intenta subsanar las incidencias.

3.3.3.3 Proceso de subsanación de incidencias en los microdatos

Las operaciones se comprueban de forma individual y **en el caso de encontrar alguna incidencia**, se contacta con el órgano gestor en la JCCM para que compruebe la información, y en su caso se subsane la información. En este caso, se remite un informe con el tipo de incidencia por registro, información que se genera directamente a través del sistema SIFSE.

La comprobación y subsanación se realiza inicialmente en el sistema informático donde ha quedado registrado el expediente administrativo y toda la información del proyecto y personas participantes (TRAMITA O DELPHOS), o en su caso en la base de datos habilitados por los órganos gestores al efecto.

En el caso de que el error o falta de información subsista, se hace una comprobación de la información obrante en otras bases administrativas, por ejemplo, en el sistema CAE de las oficinas de Empleo o el sistema KERNEL de la Junta, donde quedan registrados la información obrante de una persona que ha realizado algún trámite con la administración regional.

En el caso de no poder comprobar esta información a través de estos otros sistemas administrativas, se solicita una **consulta directamente con la persona participante o entidad perceptora de las ayudas** para poder obtener directamente la información que se necesita subsanar.

Si **no ha sido posible completar la información** a través de este proceso de subsanación, **la información se registra en SIFSE como datos incompletos**, y no se incorporan en la lectura de los datos de los indicadores.

En cada operación se puede comprobar el número de personas participantes con incidencias y datos incompletos que se han registrado.

3.3.3.4 Revisiones anuales de la información disponible

Por último, hay que comentar que, una vez validado el proceso de registro de los microdatos de personas participantes, desde el OI se realizan varias verificaciones adicionales posteriores:

1. Anualmente, con la preparación de la transmisión de datos, se comprueba el estado de registros de la información de los indicadores de realización y resultados de las operaciones seleccionadas:
 - a. Se comprueba si hay nuevas operaciones seleccionadas de las que se necesitar recabar la información.
 - b. Se verifican la información registrada hasta el momento y se comprueba si hay que actualizar los indicadores de realización, en el caso de que la operación no haya finalizado completamente en un momento posterior al registro de los datos de realización.
 - c. Comprobación de la consulta de los indicadores de resultados, si se ha hecho correctamente, si falta por solicitar alguna información nueva, en el caso de haberse completado las fechas de finalización a posteriori del registro inicial.

2. Comprobación de los proyectos y operaciones presentados finalmente a cofinanciación o registrados en última instancia con una Solicitud de Pago ante la Comisión Europea, para ajustar los proyectos presentados y sus participantes con aquellos registrados inicialmente en el sistema SIFSE.

3.3.4 Plantillas de las listas de verificación (checklists) en los sistemas informáticos.

3.3.4.1 Validaciones en el sistema SIFSE y en el sistema i3

El listado de comprobaciones para la validación interna y coherencia de los datos de los indicadores en SIFSE es el siguiente:

Cuadro 16– Validaciones del sistema SIFSE y el sistema i3

Código	Descripción
PR-01	El Proyecto no tiene Acreedor.
PR-02	El Nombre del Proyecto es obligatorio.
PR-03	La Fecha de Inicio del Proyecto es obligatoria.
PR-04	La Fecha de Fin del Proyecto es obligatoria.
PR-05	La Fecha de Fin del Proyecto debe ser >= que la Fecha de Inicio del Proyecto.
PR-08	El indicador de Entidad EEC018 debe ser S o N.
PR-09	El indicador de Entidad EEC019 debe ser S o N.
PR-10	La Fecha de Inicio del Proyecto es incorrecta.
PR-11	La Fecha de Fin del Proyecto es incorrecta.
SP-01	La denominación del Subproyecto es obligatoria. (Solo si existe subproyecto).
SP-02	La Fecha de Inicio del Subproyecto es obligatoria. (Solo si existe subproyecto).
SP-03	La Fecha de Fin del Subproyecto es obligatoria. (Solo si existe subproyecto).
SP-04	La Fecha de Inicio del Subproyecto debe ser >= que la Fecha de Inicio del Proyecto. (Solo si existe subproyecto).
SP-05	La Fecha de Fin del Subproyecto debe ser >= que la Fecha de Inicio del Subproyecto. (Solo si existe subproyecto).
SP-06	La Fecha de Inicio del Subproyecto es incorrecta. (Solo si existe subproyecto).
SP-07	La Fecha de Fin del Subproyecto es incorrecta. (Solo si existe subproyecto).
SP-08	La Fecha de Fin del Subproyecto debe ser <= que la Fecha de Fin del Proyecto. (Solo si existe subproyecto).
PA-01	DNI/NIE del Participante ya existe para el mismo Proyecto.
PA-02	NIF del Participante Erróneo o con Formato Incorrecto.
PA-03	Nombre, Apellido1 y Apellido2 obligatorio para el Participante. (Para DNI)
PA-04	Nombre y Apellido1 obligatorio para el Participante. (Para NIE)
PA-05	Sexo (H/M) obligatorio para el Participante.
PA-06	Fecha de Nacimiento obligatoria para el Participante.
PA-07	Fecha de Nacimiento incorrecta en el Participante.
PA-08	Nivel de Estudios obligatorio para el Participante.
PA-09	Es obligatoria la Fecha de Incorporación del participante en el Proyecto.
PA-10	Si el participante abandona el proyecto es obligatoria la Fecha de Abandono.
PA-11	Si el participante termina el proyecto es obligatoria la Fecha de Salida.
PA-12	La fecha de incorporación debe ser >= que la Fecha de Inicio del Proyecto/Subproyecto.
PA-13	La fecha de abandono/salida debe ser <= que la Fecha de Fin del Proyecto/Subproyecto.

Código	Descripción
PA-14	La fecha de Desempleado/Demandante de Empleo debe ser <= que la Fecha de Incorporación.
PA-15	El participante tiene que estar en una situación en el mercado de trabajo: Empleado, Desempleado o Inactivo.
PA-16	Si el participante es Desempleado, es obligatoria la Fecha Desempleado/Demandante de Empleo.
PA-17	Se debe indicar (Provincia-Municipio) Y (domicilio o algún teléfono o correo) para el participante.
PA-18	Formato del teléfono incorrecto.
PA-19	Formato del e-mail incorrecto.
PA-21	El participante no puede tener Fecha de Abandono y Fecha de Salida.
PA-22	La fecha de abandono/salida debe ser igual o posterior a la Fecha de Incorporación.
PA-23	Si el participante es menor de 16 años no puede ser Empleado o Desempleado. Debe ser Inactivo.
PA-24	NIF Obligatorio para los participantes mayores de 14 años.
IN-01	El indicador de Participante EEC012 debe ser S o N.
IN-02	El indicador de Participante EEC013 debe ser S o N.
IN-03	El indicador de Participante EEC014 debe ser S o N.
IN-04	El indicador de Participante EEC015 debe ser S o N.
IN-05	El indicador de Participante EEC016 debe ser S o N.
IN-06	El indicador de Otras personas desfavorecidas debe ser S o N.
IN-10	El indicador de Resultado EECR01 debe ser S o N. (Solo si es obligatorio).
IN-11	El indicador de Resultado EECR02 debe ser S o N. (Solo si es obligatorio).
IN-12	El indicador de Resultado EECR03 debe ser S o N. (Solo si es obligatorio).
IN-13	El indicador de Resultado EECR04 debe ser S o N. (Solo si es obligatorio).

Con posterioridad, una vez registrados los datos en SIFSE, en I3 se validan las comprobaciones y quedan constancia de si los datos son o no CORRECTOS:

Cuadro 17– Tipo de validaciones en i3

Código	Tipo validación
1.01	(1)El total de participantes ObE(I)(EEC001) = (2)(EEC006+EEC007+EEC0071+EEC008) (1)El total de participantes(EEC001) = (2)(EEC002+EEC004+EEC005)
1.02	(1)El total de participantes(EEC001) = (2)(EEC009+EEC010+EEC011)
1.03	(1)(EEC002+EEC004+EEC005) = (2)(EEC009+EEC010+EEC011)
1.04	(1)EEC002 >= (2)EEC003
2.01	(1)EECR01 <= (2)EEC004
2.02	(1)(EECR01+EECR04) <= (2)(EEC002+EEC004)
2.03	(1)(EECR02) <= (2)(EEC002+EEC004+EEC005)
2.04	(1)(EECR03) <= (2)(EEC002+EEC004+EEC005)
2.05	(1)(EECR04) <= (2)(EEC002+EEC004)
2.06	(1)(ESPRE03) >= (2)(EECR02 o EECR03)
3.01	(1)(EECR05) <= (2)(EEC002+EEC004)
3.02	(1)(EECR06) <= (2)(EEC005)

3.3.4.2 Validaciones en el Excel de carga masiva de microdatos en SIFSE

El Excel de carga masiva que se facilita a los gestores para el registro de los microdatos de personas participantes en SIFSE, también incorpora formatos condicionales y validaciones de

datos en cada uno de los campos de información por cada persona participante, con objeto de garantizar la coherencia interna y la integridad de los datos que se proporcionan.

A su vez, de forma agregada, se comprueba la cumplimentación de todos los datos obligatorios y la coherencia de la información: sumatorio datos situación laboral/edad/estudios y su coincidencia con el total de participantes.

Cuadro 18- Validaciones en el Excel de carga masiva de microdatos en SIFSE

Cuadro 2. Indicadores de realización y resultado, comunes o específicos

Operación:

ID	Indicadores comunes de realización				DATOS INCOMPLETOS		
		T	H	M	T	H	M
EECO01	Número total de participantes	0	0	0	0	0	0
EECO02	Personas desempleadas, incluidas de larga duración	0	0	0	0	0	0
EECO03	Personas desempleadas de larga duración	0	0	0	0	0	0
EECO04	Personas inactivas	0	0	0	0	0	0
EECO05	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia	0	0	0	0	0	0
EECO06	Número de niños menores de 18 años	0	0	0	0	0	0
EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	0	0	0	0	0	0
NP	Número de personas con edades comprendidas entre los 30 y los 54 años	0	0	0	0	0	0
EECO08	Número de personas participantes de 55 años o más	0	0	0	0	0	0
EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza educación como máximo (CINE 0-2)	0	0	0	0	0	0
EECO10	Personas con segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o educación postsecundaria (CINE 4)	0	0	0	0	0	0
EECO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	0	0	0	0	0	0
EECO12	Participantes con discapacidad	0	0	0	0	0	0
EECO13	Nacionales de terceros países	0	0	0	0	0	0
EECO14	participantes de origen extranjero	0	0	0	0	0	0
EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	0	0	0	0	0	0
CO17_	Otros participantes desfavorecidos	0	0	0	0	0	0
EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	0	0	0	0	0	0
EECO17	Personas de zonas rurales (1)	0	0	0	0	0	0
Total participantes (CO01) Desempleados+(CO03) Personas Inactivas+(CO05) Personas con empleo.		0	0	0	83	0	0
Participantes con datos incompletos		83	0	0			

(1) Zonas rurales = áreas escasamente pobladas (personas procedentes de zonas rurales) son aquellas identificadas con el código DEGURBA 3. Ver Hoja de Cálculo del final DEGURBA3.

Total general de participantes suma Total completos + incompletos (valor acumulado).		83	0	0
ID	Indicadores comunes de resultados	Valor acumulativo		
INDICADORES COMUNES DE RESULTADOS INMEDIATOS		T	H	M
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	0	0	0
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	0	0	0

3.4 Transmisión de datos

Los datos de los indicadores comunes y los indicadores específicos de programa han de **enviarse electrónicamente a la Comisión Europea (a través del SFC2021) como datos estructurados**, con arreglo al **modelo previsto en el anexo VII del RDC**.

A la hora de proceder a la transmisión de datos hay que tener en cuenta los siguientes elementos:

- Calendario de transmisión de datos a la Comisión.
- Qué datos procede transmitir.
- Cuando solicita/actualiza los datos el OI la información.

3.4.1.1 Calendario de la transmisión de datos a la Comisión

El artículo 42, apartado 1, del RDC se prevé lo siguiente:

- a. para los OE(a) a OE(L), deben transmitirse a la Comisión datos acumulativos respecto a todos los indicadores 2 veces al año:
 - a. **31 de enero y**
 - b. **31 de julio.**
- b. para el OE(m), deben transmitirse datos acumulativos respecto a todos los indicadores solo una vez al año:
 - a. **31 de enero de cada año.**

Estos plazos se refieren a la fecha límite de transmisión en el sistema SFC2021 de la Comisión. No obstante, la información debe estar previamente validada y remitida a la **Unidad Administradora del FSE (UAFSE)** con antelación suficiente para su revisión y consolidación.

A tal efecto, se establece el siguiente calendario operativo:

Cuadro 19– Calendario de envíos de datos de los indicadores del FSE+

	Datos referidos	Envío UAFSE	Envío Comisión
Enero	31 de diciembre	15 de enero	31 de enero
Julio	30 de junio	15 de julio	31 de julio

La UAFSE ha desarrollado un **manual sobre la transmisión de datos, calendario y modelo de referencia**: *Instrucciones para transmisión de datos de operaciones seleccionadas.- Versión (3.0) de 04/01/2024*, que sigue el Organismo Intermedio para enviar la información de los indicadores según prioridad y objetivo específico.

Se transmiten datos de valores de las operaciones seleccionadas agregados por Prioridad/Objetivo Específico/Categoría de referidos al último día del mes anterior al mes de envío.

Par los **indicadores de realización** se utiliza el modelo del **Cuadro 6**.

Cuadro 6: Indicadores de realización comunes y específicos del programa para el FSE+ [artículo 42, apartado 2, letra b)]											
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Datos relativos a todos los indicadores comunes de realización que figuran en los anexos I, II y III del Reglamento del FSE+ y relativos a los indicadores específicos del programa (extensión del anexo V, punto 1)								Evaluación de los indicadores de realización			
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de	Identificador	Número del	Unidad de	Fecha (2024)	Mayo 2020 (indicador no anterior a mayo)	Valores alcanzados hasta la fecha	Coefficiente de riesgo	Observaciones

Para los **indicadores de resultados**, se utiliza el modelo del **Cuadro 10**.

Cuadro 10: Indicadores de resultados comunes y específicos del programa para el FSE+ [artículo 42, apartado 2, letra b)]															
1	2	3	4	5	6	10				11				12	13
Prioridad	Objetivo específico	Fondo	Categoría de acción	Identificador	Nombre del indicador	Meta 2020 (desglose por género opcional)				Valores alcanzados hasta la fecha				Coeficiente de logros	Observaciones
						M	F	N	T	M	F	N	T		

Para facilitar este proceso, los sistemas de información del Organismo Intermedio (**SIFSE e i3**) incorporan consultas específicas que permiten obtener automáticamente la información agregada conforme a los formatos requeridos en el Anexo VII del RDC.

Ilustración 19 – Pantallazo sistema i3 – bienvenida – Consultas Cuadro 6 y 10 de la transmisión de datos



Fuente: sistema de i3 de indicadores integrales de información del FSE- Organismo Intermedio

Para más información sobre esta consulta ver el manual de SIFSE del Organismo Intermedio.

3.4.1.2 ¿Qué datos procede transmitir?

La transmisión de datos debe hacerse de las **personas participantes de operaciones formalmente seleccionadas**, tan pronto como se hayan **iniciado las intervenciones** y se disponga de información de las personas participantes.

A diferencia de períodos de programación anteriores, en el FSE+:

- **No se espera a la finalización de las operaciones para reportar datos,**
- sino que la información debe transmitirse **de forma progresiva desde el inicio de la ejecución.**

Esto implica que los datos transmitidos pueden estar sujetos a modificaciones a lo largo del tiempo, debido a:

- Incorporación progresiva de participantes.
- Disponibilidad diferida de los indicadores de resultados.
- Ajustes en fechas de salida.
- Cambios derivados de procesos de verificación administrativa (inclusión o exclusión de operaciones o participantes).

Proceso de actualización de la información

Ilustración 19 – Proceso temporal de solicitud y actualización de datos indicadores FSE+



Fuente: elaboración propia

Para garantizar la calidad y actualización de los datos, el Organismo Intermedio articula el proceso en **tres momentos clave**:

1. Inicio de la operación

Cuando la operación ha sido seleccionada y los proyectos han comenzado:

- Se recaban los **microdatos disponibles de las personas participantes**.
- Se realiza una primera carga de información en el sistema.
- Se pueden efectuar **actualizaciones periódicas (por ejemplo, semestrales)** en operaciones de larga duración.

2. Finalización de los proyectos

Una vez finalizadas las actuaciones:

- Se revisan y actualizan las fechas de salida de las personas participantes.
- Se incorporan los indicadores de resultados inmediatos y de largo plazo.
- Se completan posibles registros pendientes de participantes o proyectos.

3. Fase de verificación y certificación

En el momento de la presentación de gastos a cofinanciación:

- Se revisa la coherencia entre:
 - Proyectos y participantes registrados en el sistema SIFSE
 - Proyectos y participantes finalmente certificados
- Se ajusta la información en función de:
 - Proyectos excluidos
 - Nuevos proyectos cofinanciados seleccionados que haya que añadir.

3.4.1.3 ¿Cuándo solicita/actualiza el Organismo Intermedio la información?

El calendario de transmisión de datos no coincide necesariamente con el calendario de ejecución de las intervenciones. Por ello, el Organismo Intermedio realiza **solicitudes y actualizaciones periódicas de información** a las entidades beneficiarias.

El calendario orientativo es el siguiente:

Cuadro 20– Calendario de solicitud de datos de los indicadores del FSE+ a las entidades beneficiarias

Transmisión de datos	Solicitud/Actualización en SIFSE	Datos referidos	Envío UAFSE	Envío Comisión
Enero	Octubre -noviembre	31 de diciembre	15 de enero	31 de enero
Julio	Abril -mayo	30 de junio	15 de julio	31 de julio

Este adelanto en la solicitud de información responde a la necesidad de:

- Disponer de tiempo suficiente para la **recopilación, validación y depuración de los datos**.
- Garantizar la calidad y coherencia de la información antes de su transmisión.

En consecuencia, los datos que se transmiten se refieren, con carácter general, a la situación existente al **último día del mes anterior al envío**, si bien pueden incorporar ajustes posteriores derivados de actualizaciones o procesos de validación.

En todo este proceso es imprescindible que las entidades beneficiarias mantengan **actualizados de forma continua sus registros**, con el fin de garantizar la disponibilidad de información **completa, coherente y fiable** en los momentos de transmisión de datos.

Esta actualización continua implica que:

- ✓ Los datos de las personas participantes deben incorporarse al sistema **tan pronto como estén disponibles**, evitando retrasos en su registro.
- ✓ Deben realizarse revisiones periódicas para **corregir posibles errores, incoherencias o datos incompletos**.
- ✓ Es necesario actualizar la información cuando se produzcan cambios relevantes, tales como:
 - Altas de nuevos participantes.
 - Modificación de fechas de inicio o salida.
 - Disponibilidad de resultados (inmediatos o a largo plazo).

3.5 Plan de Evaluación

El sistema de seguimiento del programa debe garantizar la **disponibilidad y calidad de los datos necesarios para el desarrollo de las evaluaciones previstas**, asegurando que la información recopilada permita analizar adecuadamente la eficacia, eficiencia, pertinencia e impacto de las intervenciones cofinanciadas por el FSE+.

En este sentido, la recogida, almacenamiento y tratamiento de los datos de los indicadores no solo responde a las obligaciones de seguimiento y reporte, sino que constituye **un elemento clave** para el correcto desarrollo del **Plan de Evaluación**.

En el caso de los programas FSE+ en España, la UAFSE ha definido un **Plan de Evaluación General**¹⁶, alineado con las orientaciones de la Comisión Europea, que establece las evaluaciones a realizar durante el período 2021-2027. En concreto, las evaluaciones que forman parte de este plan son:

- Una evaluación sobre la **eficacia, eficiencia e impacto del uso de los recursos REACT-UE** en relación con todos los Programas Operativos FSE 2014-2020 donde exista el eje REACT-UE (realizada en 2024).
- Una **evaluación sobre la efectividad y sostenibilidad de las acciones de los Programas Operativos 2014-2020 del FSE que continúan en FSE+ 2021-2027** y la estimación de su impacto en relación con los objetivos globales del FSE y la Estrategia de la Unión para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador¹⁷. (realizada en 2024)
- Una **revisión intermedia por Programa** en 2025.
- Una **evaluación por Programa para determinar su impacto** antes del 30 de junio de 2029. Las evaluaciones por Programa se realizarán entre el 1 de enero de 2028 y el 30 de abril de 2029.
- **Tres evaluaciones temáticas** con criterios tasados a desarrolladas por la UAFSE.

Cuadro 21– Calendario de las evaluaciones temáticas del FSE+

Tema	Título completo	Año
Garantía Infantil	Evaluación de la eficacia y eficiencia de las medidas desarrolladas sobre la Garantía Infantil.	2027
Inclusión Social	Evaluación la eficacia de las medidas de inclusión social de los Programas FSE+ y su pertinencia con relación a los objetivos específicos de inclusión.	2027-2028
Empleo	Evaluación global de las medidas en materia de empleo incluido el empleo juvenil	2028

Estas evaluaciones pueden requerir información procedente de las operaciones ejecutadas en el programa regional.

- Las **encuestas estructuradas previstas en el RDC para el Programa FSE+ Básico**.

¹⁶ https://www.mites.gob.es/UAFSE/ficheros/FSE21_27/evaluacion/plan_evaluacion.pdf

¹⁷ Esta evaluación aportará información relevante para el ejercicio de revisión intermedia que ha de realizar la Autoridad de Gestión conforme al artículo 18.1 del RDC De la organización de esta evaluación se encargará la UAFSE.

Estas encuestas se basarán en el modelo contemplado en el **Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2071** de la Comisión de 27 de septiembre de 2023¹⁸.

La primera encuesta se realizó en 2025 y la segunda deberá realizarse a más tardar el 30 de junio de 2028.

El cumplimiento de las obligaciones reglamentarias relacionadas con la encuesta estructurada será competencia de la UAFSE.

En este contexto, las entidades responsables de la gestión de las operaciones deberán colaborar en la **recopilación y suministro de la información necesaria**, cuando así se requiera, garantizando la calidad, coherencia y trazabilidad de los datos facilitados.

¹⁸ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2023-81347>

4 Anexos

4.1 Anexo I – Esquema de la programación FSE+ 2021-2027 en Castilla-La Mancha

Programa Regional FSE+ 2021-2027

Prioridad / OE	Medida / Actuación	Entidad Beneficiaria
1. Empleo		
ES04.1	OE 4.a) mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes [...]	
	1 Incentivos a la contratación	
	01/4a.01 - Fomento del empleo estable y de calidad. Contratación indefinida	DG Empleo
	2 Mejora del acceso al empleo en el sistema I+D+i	
	01/4a.02 - Contratación de Personal Investigador Postdoctoral	Agencia de Investigación e Innovación de CLM
	01/4a.03 - Convenio INCRECYT para la contratación de personal investigador	DG Universidades, Investigación e Innovación
	01/4a.04 - Contratación de Personal Investigador Postdoctoral - UCLM	Vicerrectorado de Economía y Planificación
	01/4a.05bis - Programa Investigo	DG Empleo
	3 Fomento al autoempleo	
	01/4a.06 - Ayudas para el fomento del autoempleo. Inicio de actividad	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
	01/4a.07 - Asesoramiento promoción del emprendimiento y creación de empresas	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
	4 Apoyo a las empresas de economía social	
	01/4a.08 - Programa de Fomento de Entidades de Economía Social	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
ES04.3	OE 4.c) promover una participación equilibrada de género en el mercado de trabajo [...]	
	5 Servicio de información, asesoramiento y orientación laboral de las mujeres	
	01/4c.01 - Servicio de información, asesoramiento y orientación laboral a mujeres	Instituto de la Mujer
2. Inclusión social		
ES04.8	OE 4.h) fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los grupos desfavorecidos;	
	7 Equipos Técnicos de Inclusión (ETI)	
	02/4h.01 - Equipos Técnicos de Inclusión y Acciones Complementarias.	DG Acción Social
	8 Centros Ocupacionales	
	02/4h.02 - Servicios de Carácter Ocupacional (Centros Ocupacionales)	DG Acción Social
	9 Servicios de capacitación sociolaboral para personas con discapacidad	
	02/4h.03 - Servicios de Capacitación para personas con discapacidad	DG Discapacidad
	11 Itinerarios de orientación sociolaboral y fomento del empleo para grupos vulnerables	
	02/4h.05 - Planes Sociales de Empleo para personas en situación de exclusión	DG Empleo
	02/4h.06 - Programa Cheque Transición: Incentivos a la contratación indefinida	DG Empleo
ES04.12	OE 4.i) promover la integración social de las personas en riesgo de pobreza o exclusión social, incluidas las personas más desfavorecidas y la población infantil;	
	12 Planes integrados en barrios con población en situación de exclusión social	
	02/4i.01 - Planes integrados en barrios con población en riesgo de exclusión	DG Acción Social

Prioridad / OE	Medida / Actuación	Entidad Beneficiaria
13	Itinerarios de inclusión para personas sin hogar	
	02/4l.02 - Itinerarios de inclusión para personas sin hogar	DG Acción Social
3. Educación y formación		
ES04.6	OE 4.f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, [...]	
14	Formación de personal investigador predoctoral	
	03/4f.01 - Contratos predoctorales, incluidos doctorados industriales	DG Universidades, Investigación e Innovación
	03/4f.02 - Contratos predoctorales, incluidos doctorados industriales - UCLM	Vicerrectorado de Economía y Planificación
16	Programas de apoyo y refuerzo educativo y prevención del abandono escolar temprano	
	03/4f.04 - Programas de prevención del abandono escolar temprano	DG Inclusión Educativa y Programas
ES04.7	g) promover el aprendizaje permanente, en particular mediante oportunidades para todos de mejora y reciclaje flexibles de las capacidades [...]	
17	Programa de capacitación digital para personas mayores de 55 años (CapacitaTIC+55)	
	03/4g.01 - CapacitaTIC+55 - Programa de capacitación digital	DG Mayores
5. Empleo juvenil		
ES04.1	a) mejorar el acceso al empleo y las medidas de activación para el empleo de los demandantes de empleo, en particular de los jóvenes, [...]	
18	Programas de fomento de la contratación de jóvenes - primera oportunidad laboral	
	05/4a.01 - DECR. JOVEN. Contrato obtención práctica profesional y contrato relevo	DG Empleo
	05/4a.02 - DECR. JOVEN. Contrato de formación en alternancia (FORDUAL)	DG Formación Profesional en el ámbito Laboral
	05/4a.03 - Contratación de personas jóvenes cualificadas inscritas en el SNGJ	DG Empleo
	05/4a.07 - Programa Investigo Prioridad 5	DG Empleo
20	Itinerarios de inclusión para jóvenes	
	05/4a.05 - Itinerarios de inclusión para jóvenes - Convocatoria de proyectos	SG Consejería de Educación, Cultura y Deportes
26	Fomento del autoempleo joven	
	05/4a.06 - Fomento del autoempleo joven	DG Autónomos, Trabajo y Economía Social
ES04.6	f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, [...]	
21	Programas de segunda oportunidad	
	05/4f.01 - Programas de Segunda Oportunidad: oferta formativa Garantía Juvenil	DG Formación Profesional
	05/4f.02 - Programas Segunda Oportunidad: ayudas económicas alumnado	DG Formación Profesional
7. Garantía infantil		
ES04.6	f) promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, [...]	
22	Educación y cuidados en la primera infancia - Impulso de la escolarización de 0-3 años	
	07/4f.01 - Impulso de la escolarización de 0-3 años	Viceconsejería de Educación, Universidades e Investigación
23	Refuerzo de la Red de apoyo para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	
	07/4f.02 - Refuerzo para alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo	DG Inclusión Educativa y Programas
ES04.10	j) promover la integración socioeconómica de las comunidades marginadas, como la población romaní;	
25	Programas de mediación socioeducativa con colectivo gitano u otras comunidades marginadas	
	07/4j.01 - Mediación Socioeducativa con comunidades marginadas	DG Acción Social

Programa FSE+ de Asistencia Material Básica (BÁSICO)

Prioridad / Objetivo Específico / Medida y Actuación		Entidad Beneficiaria
4. Lucha contra la privación material		
4. m) Lucha contra la privación material		
Modalidad indirecta de provisión de la ayuda mediante un sistema único de tarjetas y/o vales		
04/4a.01	Suministro de las tarjetas o vales a las personas destinatarias para la adquisición gratuita de los alimentos y productos materiales básicos.	Viceconsejería Servicios y Prestaciones Sociales
04/4m.02	Medidas de acompañamiento a la entrega de la ayuda.	D.G. Acción Social

4.2 Anexo II – Indicadores nuevo FSE+ 2021-2027

Anexo I, II y III del Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al FSE+

Anexo I – Lista de indicadores comunes del FSE+ que deben transmitirse para las operaciones del OE(a)-OE(k) y OE(l) no dirigidas a los más necesitados

La presencia de una <<X>> significa que el valor del indicador debe transmitirse electrónicamente a la Comisión, con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del RDC

código	Nombre del indicador	Operaciones OE(a) a OE(k)	OE L) operaciones NO dirigidas a los más desfavorecidos	
Indicadores comunes de REALIZACIÓN relativos a las personas participantes				
1.1	EECO01	Número total de participantes	Cálculo automático	x (debe de notificarse)
	EECO02	Personas desempleadas, incluidas las de larga duración	x	—
	EECO03	Personas desempleadas de larga duración	x	
	EECO04	Personas inactivas	x	
	EECO05	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia	x	
	EECO06	Número de niños menores de 18 años	x	x
	EECO07	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	x	x
	EECO08	Número de personas participantes de 55 o más	x	x
	EECO09	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)	x	—
	EECO10	Personas con el segundo ciclo de enseñanza secundaria (CINE 3) o con enseñanza postsecundaria (CINE 4)	x	
	EECO11	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)	x	
1.2	EECO12	Participantes con discapacidad	x	x
	EECO13	Nacionales de terceros países	x	x
	EECO14	Participantes de origen extranjero	x	x
	EECO15	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	x	x
	EECO16	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	x	x
	EECO17	Personas en zonas rurales	x	—
Indicadores comunes de REALIZACIÓN relativos a las entidades				
2	EECO18	Número de administraciones o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local	x	x
	EECO19	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)	x	x
Indicadores comunes de RESULTADOS INMEDIATOS				
3	EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación	x	—
	EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	x	
	EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	x	
	EECR04	Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	x	
Indicadores comunes de RESULTADOS A MÁS LARGO PLAZO				
4	EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en los seis meses siguientes a su participación	x	—
	EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en los seis meses siguientes a su participación	x	

Los valores de estos indicadores podrán determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas por parte del beneficiario

Fuente de información: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTESF/#/block-views-sfc-related-content-block-6>

Anexo II – Lista de indicadores comunes del FSE+ que deben transmitirse para las operaciones del OE(I) destinada a la inclusión social de las personas más desfavorecidas

La presencia de una <<X>> significa que el valor del indicador debe transmitirse electrónicamente a la Comisión, con arreglo a lo previsto en el artículo 42, apartado 1, del RDC

código		Nombre del indicador	Operaciones del OE L) dirigidas a las personas más desfavorecidas		
Indicadores comunes de realización relativos a las personas participantes					
1.1	ESCO01	Número total de participantes	X (debe de notificarse)	Los valores de estos indicadores podrán determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas por parte del beneficiario	
	ESCO02	Número de niños menores de 18 años	X		
	ESCO03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	X		
	ESCO04	Número de participantes de 65 años o más	X		
1.2	ESCO05	Participantes con discapacidad*	X		
	ESCO06	Nacionales de terceros países	X		
	ESCO07	Número de participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)	X		
	ESCO08	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda	X		
Indicadores comunes de realización relativos a las entidades					
-					
Indicadores de resultados comunes					
-					

Fuente de información: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTESEF#/block-views-sfc-related-content-block-6>

Anexo III – Lista de indicadores comunes del FSE+ que deben transmitirse para las operaciones del OE(m) que abordan la privación material

código	Nombre del indicador	
Indicadores comunes de realización		
EMCO01	Valor total de los alimentos y artículos distribuidos	
EMCO02	Valor total de la ayuda alimentaria	
EMCO03	Valor monetario total de los alimentos para las personas sin hogar	
EMCO04	Valor monetario total de los alimentos para otros grupos destinatarios	
EMCO05	Valor total de los artículos distribuidos	
EMCO06	Valor monetario total de los artículos para niños	
EMCO07	Valor monetario total de los artículos para las personas sin hogar	
EMCO08	Valor monetario total de las mercancías para otros grupos destinatarios	
EMCO09	Cantidad total de ayuda alimentaria distribuida (en toneladas)	
EMCO10	Porcentaje de los alimentos en relación con los que el programa solo haya abonado el transporte, la distribución y el almacenamiento	
EMCO11	Porcentaje de los alimentos cofinanciados por el FSE+ en el volumen total de alimentos distribuidos a los beneficiarios	
Indicadores de resultados comunes		
EMCR01	Número de beneficiarios finales que reciben ayuda alimentaria	
EMCR02	Número de niños menores de 18 años	
EMCR03	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	
EMCR04	Número de mujeres	
EMCR05	Número de destinatarios finales de 65 años o más	
EMCR06	Número de beneficiarios finales con discapacidad	
EMCR07	Número de nacionales de terceros países	
EMCR08	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)	
EMCR09	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda	
EMCR10	Número de destinatarios finales que reciben ayuda material	
EMCR11	Número de niños menores de 18 años	
EMCR12	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	
EMCR13	Número de mujeres	
EMCR14	Número de destinatarios finales de 65 años o más	
EMCR15	Número de beneficiarios finales con discapacidad	
EMCR16	Número de nacionales de terceros países	
EMCR17	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)	
EMCR18	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda	
EMCR19	Número de destinatarios finales que disfrutan de vales o tarjetas	
EMCR20	Número de niños menores de 18 años	
EMCR21	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	
EMCR22	Número de destinatarios finales de 65 años o más	
EMCR23	Número de mujeres	
EMCR24	Número de destinatarios finales con discapacidad	
EMCR25	Número de nacionales de terceros países	
EMCR26	Número de destinatarios finales de origen extranjero y minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)	
EMCR27	Número de destinatarios finales sin hogar o destinatarios finales afectados por la exclusión en materia de vivienda	

Los valores de estos indicadores podrán determinarse sobre la base de estimaciones fundamentadas por parte del beneficiario y no hay que desagregar la información por género.

Fuente de información: <https://ec.europa.eu/sfc/en/2021/support-ms/2021MNTESF##/block-views-sfc-related-content-block-6>

4.3 Anexo III – Indicadores FSE+ 2021-2027 en comparación con los del periodo FSE 2014-2020

FSE+ 2021-2027

Anexo I (Reglamento (UE) 2021/1057)

EEC001	Número total de participantes
EEC002	Personas desempleadas, incluidas de larga duración
EEC003	Personas desempleadas de larga duración
EEC004	Personas inactivas
-	-
EEC005	Personas con empleo, incluidas las que trabajan por cuenta propia
EEC006	Números de niños menores de 18 años
EEC007	Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años
EEC008	Número de personas participantes de 55 años o más
-	-
EEC009	Personas con el primer ciclo de enseñanza secundaria como máximo (CINE 0-2)
EEC010	Personas con segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o enseñanza postsecundaria (CINE 4)
EEC011	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
EEC012	personas con discapacidad
EEC013	nacionales de terceros países
EEC014	participantes de origen extranjero
EEC015	Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní)
-	-
EEC016	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda
EEC017	Personas de zonas rurales
-	-
-	-
EEC018	Número de administraciones públicas o servicios públicos objeto de apoyo a nivel nacional, regional o local
EEC019	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas sociales)
EECR01	Participantes que buscan trabajo tras su participación
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
-	-
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación

FSE 2014-2020

Anexo I Reglamento (UE) N° 1304/2013

Total Part.	Total participantes suma de los indicadores (C001) Desempleados, (C003) Personas Inactivas y (C005) Personas con empleo.
C001	Desempleados, incluidos de larga duración
C002	Desempleados de larga duración
C003	Personas inactivas
C004	Personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación
C005	Personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia
C006	Personas menores de 25 años
C007	Personas mayores de 54 años
C008	Mayores de 54 años desempleados, incluidos desempleados de larga duración, o personas inactivas que no siguen ninguna educación ni formación
C009	Personas con estudios de enseñanza primaria (CINE 1) o primer ciclo de educación secundaria (CINE 2)
C010	Personas con segundo ciclo de educación secundaria (CINE 3) o educación postsecundaria (CINE 4)
C011	Personas con enseñanza superior o terciaria (CINE 5 a 8)
C016	Participantes con discapacidad
C015	Inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)
C017	Otros participantes desfavorecidos
C018	Personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda (1)
C019	Personas de zonas rurales (1)
C020	Número de proyectos ejecutados en su totalidad o en parte por interlocutores sociales u ONG
C021	Número de proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo
C022	Número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local
C023	Número de microempresas y pequeñas y medianas empresas apoyadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)
CR01	Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación
CR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación
CR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
CR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
CR05	Participantes desfavorecidos que buscan trabajo, se integran en los sistemas de educación o formación, obtienen una cualificación u obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.
CR06	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
CR07	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación
CR08	Participantes mayores de 54 años de edad que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación
CR09	Participantes desfavorecidos que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación

4.4 Anexo IV – Tabla resumen de indicadores del Marco de Rendimiento del Programa Regional FSE+

A continuación, se muestra un listado resumen de los indicadores de realización y resultados seleccionados para medir los objetivos del Programa FSE+ 2021-2027 de Castilla-La Mancha, por prioridad y objetivo específico:

Prioridad	OE	Indicador realización	Indicador resultados
1	4.a)	EEC002 Personas desempleados, incluidas las de larga duración	EECR04 Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
	4.c)	EEC002+04 Personas no ocupadas (desempleadas, incluidas las de larga duración, + inactivas)	EECR04 Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
2	4.h)	EP103 Participantes de grupos vulnerables	EECR04 Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
	4.l)	EP103 Participantes de grupos vulnerables	ER1000 Participantes con mejora de bienestar
3	4.f)	EEC004 Personas inactivas	EECR03 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
	4.g)	EEC008 Número de personas participantes de 55 o más	EECR03 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
5	4.a)	EEC007 Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	EECR04 Participantes que tienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación
	4.f)	EEC007 Número de personas jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y los 29 años	EECR03 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
7	4.f)	EEC006 Número de niños menores de 18 años	EECR03 Participantes que obtienen una cualificación tras su participación
	4.j)	EEC006 Número de niños menores de 18 años	ESPRES03 Participantes que se integran, se mantienen en el sistema educativo y completan el curso académico.

4.5 Anexo V – Nivel de Estudios FSE+ 2021-2027:

Códigos de los niveles de estudio utilizados en el sistema de indicadores SIFSE y relación con el sistema CINE:

Código	Descripción	CINE-2011
101	Sin estudios o estudios primarios incompletos.	0
102	Educación primaria	1
103	Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar	2
104	Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes	2
105	Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares	2
106	Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares	2
107	Bachillerato y similares	3
108	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similar	3
109	Enseñanzas profesionales de música y danza y similares	3
110	Formación profesional básica	3
111	Certificado de profesionalidad de nivel 3; programa corta duración que requieren 2ª etapa secundaria y similar	4
112	Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalente	5
113	Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS y equivalentes	6
114	Diplomados universitarios y equivalentes	6
115	Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes	7
116	Licenciados y equivalentes	7
117	Másteres oficiales universitarios y equivalentes	7
118	Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares	7
119	Doctorado universitario.	8

Detalle de la descripción de los niveles de estudios para consulta con las personas participantes:

- ☐ Sin estudios o estudios primarios incompletos
- . Personas que no sabe leer y escribir.
 - . Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela
- ☐ Educación primaria
- . Educación primaria (completa)
 - . Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria
 - . Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe
 - . Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el siguiente nivel.
- ☐ Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar
- . Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título
 - . Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa
 - . Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educación secundaria de primera etapa
 - . Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999)
 - . EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar
 - . Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar
 - . Programas de formación para la transición a la vida adulta
 - . Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)
- ☐ Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes
- . Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria
 - . Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios)
 - . Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos
 - . Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres
 - . Título de Graduado Escolar / EGB completa
 - . Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico)
 - . Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976)
 - . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP
 - . Certificado de superación de la prueba acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño
 - . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio
- ☐ Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares
- . Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1)
 - . PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente)
 - . Programas de Garantía Social



- ☐ Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares
- ☐ Bachillerato y similares
 - . Título de Bachiller
 - . Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)
 - . Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado
 - . Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental
 - . Título de Bachiller Superior / Bachiller superior
 - . Curso Preuniversitario, aprobado
 - . Certificado de superación de la prueba acceso a la Universidad (> 25 años)
 - . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP
 - . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño
 - . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior
- ☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares
 - . Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP
 - . Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas y Diseño (APyD)
 - . Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio
 - . Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1
 - . Oficialía Industrial, con título
 - . Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes
 - . Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP
 - . Título de Técnico Militar
 - . Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía
 - . Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra
 - . Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza
 - . Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco
 - . Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra
 - . Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña
 - . Guardia Civil, Escala Básica
 - . Capataz Agrícola
- ☐ Enseñanzas profesionales de música y danza y similares
- ☐ Formación profesional básica
- ☐ Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares
- ☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP (distancia)
 - . Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD)
 - . Título de Técnico deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior
 - . Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2
 - . Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP
 - . Maestría industrial, con título
 - . Perito mercantil, título
 - . Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
 - . Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015)
 - . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015)
 - . Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales
- ☐ Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS¹⁹ y equivalentes
- ☐ Diplomados universitarios y equivalentes
- ☐ Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
- ☐ Licenciados y equivalentes
- ☐ Másteres oficiales universitarios y equivalentes
- ☐ Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
- ☐ Doctorado universitario

Fuente de información: INE "Clasificación Nacional de Educación 2014 (CNED-2014) Capítulo 2 - Clasificación de programas, titulaciones y certificaciones en niveles de formación alcanzados, CNED-A)

¹⁹ ECTS: European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)

4.6 Anexo VI – Población de referencia en los indicadores de resultados

CÓDIGO	INDICADOR COMÚN DE RESULTADOS	UNIVERSO POBLACIÓN	Indicador de Productividad	Periodicidad en transmisión de datos	PERIODO
EECR01	Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación	Inactivos	EEC004	Cada seis meses: 31 de enero y 31 de julio	Participantes que hayan finalizado antes del 31/12/X o 30/06/x
EECR02	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación	Todos los participantes (desempleados, inactivos, ocupados)	EEC001 = EEC002+EEC004+EEC005		
EECR03	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación	Todos los participantes (desempleados, inactivos, ocupados)	EEC001 = EEC002+EEC004+EEC005		
EECR04	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación	Desempleados + Inactivos	EEC002+EEC004		
EECR05	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación	Desempleados + Inactivos	EEC002+EEC004	Solo en 2026 e Informe Final en 2031	Solo participantes que hayan finalizado o abandonado la acción cofinanciada antes del 30/06/2025 o desde el 01/07/2025 al 31/12/2029
EECR06	Participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación	Ocupados	EEC005		

CÓDIGO	INDICADOR ESPECÍFICO DE RESULTADOS	UNIVERSO POBLACIÓN	Indicador de Productividad	Periodicidad en transmisión de datos	PERIODO
ER1000	Participantes con mejora de bienestar	Participantes de grupos vulnerables	EP103	Cada seis meses: 31 de enero y 31 de julio	Participantes que hayan finalizado antes del 31/12/X o 30/06/x
ESPRES03	Participantes que se integran, se mantienen en el sistema educativo y completan el curso académico.	Número de niños menores de 18 años	EEC006		

4.7 Anexo VII – Datos obligatorios en el registro microdatos de participantes

Todos los registros deben estar informatizados e incluir al menos la siguiente información:

1	Un identificador de la operación y del proyecto	[Código de operación de TAREA /Referencia de proyecto del Gestor/ Referencia de proyecto de TAREA]	
2	Un identificador de la persona que permita rastrear al individuo o a la entidad	[DNI/NIF/NIE/Pasaporte/Número de identificador escolar...]	
3	Datos de contacto de la persona o del responsable de la entidad participante	[Nombre y apellidos y datos de contacto: dirección postal, correo electrónico, teléfono fijo o móvil]	
4	Fecha de inicio y salida/abandono de la persona en la acción / proyecto.	Día/mes/año de inicio o fin de la participación, el contrato de trabajo, etc.	
5	Datos personales -Variables necesarias para los indicadores	OE [a] al [k]	OE [L]
	5.1 Género [Hombre/Mujer]	me	me
	5.2 Situación laboral [Desempleado/inactivo/ocupado]	me	
	5.3 Edad [Fecha de nacimiento]	me	me
	5.4 Nivel de estudios [Listado específico – Anexo V]	me	
	5.5 Municipio de residencia [Código INE del municipio, Código Postal y nombre]	me	me

En Castilla-La Mancha es necesario recabar, en todos los casos, **el municipio de residencia**, para hacer el **seguimiento de las inversiones y participantes de las zonas prioritarias del Ley 2/2021** de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha.

4.8 Anexo VIII – Modelo de recogida de microdatos de las personas participantes en operaciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

-ANEXO-	
MODELO DE RECOGIDA DE MICRODATOS DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES EN OPERACIONES COFINANCIADAS POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (FSE+)	
DATOS DE LA SOLICITUD²⁰	
1. DATOS DE LA PERSONA PARTICIPANTE	
1. Sexo: ☐ Hombre ☐ Mujer 2. D.N.I./N.I.E.: 3. Fecha de nacimiento: 4. Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido: 5. Domicilio (calle y número): 6. Localidad: 7. Código Postal: 8. Provincia: 9. Teléfono: 10. Correo electrónico:	
2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo Plus)	
2.1. Situación en el mercado laboral <u>DATOS OBLIGATORIOS</u>. Seleccionar una opción y cumplimentar la información complementaria correspondiente.	
☐ Persona desempleada <i>Fecha última inscripción demandante de empleo</i> ☐ Persona inactiva ☐ Persona con empleo <i>Trabajador por cuenta propia</i> ☐	
2.2. Nivel de estudios <u>DATOS OBLIGATORIOS</u>. Marcar solo una opción. Indicar mayor nivel de estudios alcanzado.	
☐ Sin estudios o estudios primarios incompletos <i>. Personas que no sabe leer y escribir.</i> <i>. Educación Primaria incompleta, personas que saben leer y escribir y han asistido menos de 5 años a la escuela</i> ☐ Educación primaria <i>. Educación primaria (completa)</i> <i>. Educación básica para adultos, enseñanzas iniciales y programas equivalentes a la educación primaria</i> <i>. Aplicable a personas, que han asistido a la escuela 5 o más años y no pueden clasificarse en otro epígrafe</i> <i>. Matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y no clasificados en el siguiente nivel.</i> ☐ Primera etapa de educación secundaria sin título de graduado en ESO y similar <i>. Educación Secundaria Obligatoria, 3º cursado (todo el curso, aprobado o no) o superior, sin título</i> <i>. Educación Secundaria de Adultos cursada completamente, o hasta el equivalente a 3º de la ESO, sin títulos de educación secundaria de primera etapa</i> <i>. Cursados los 9 primeros años de educación primaria y secundaria, sin títulos de educación secundaria de primera etapa</i> <i>. Certificado de Escolaridad anterior a la LOGSE (certificados de la EGB o anteriores a 1999)</i> <i>. EGB completa (8º curso), sin título de Graduado Escolar</i> <i>. Bachillerato Elemental (4º curso), sin superar</i> <i>. Programas de formación para la transición a la vida adulta</i> <i>. Personas que han asistido a la escuela al menos 9 años (solo si no puede determinarse los años académicos cursados ni las certificaciones)</i> ☐ Primera etapa de educación secundaria con título de graduado en ESO y equivalentes <i>. Título de Graduado en ESO a través de Educación Secundaria Obligatoria</i>	

²⁰ **Nota aclaratoria interna:** además de estos datos, la entidad gestora deberá garantizar el registro en el expediente administrativo de la fecha de inicio y salida de la persona participante en la acción de referencia.

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo Plus)

- . Título de Graduado en ESO a través de PCPI (módulos voluntarios)
- . Título de Graduado en ESO a través de educación secundaria para adultos
- . Título de Graduado en ESO a través de pruebas libres
- . Título de Graduado Escolar / EGB completa
- . Título de Bachiller Elemental / Bachiller elemental (general, laboral o técnico)
- . Certificado de Estudios Primarios (anterior al curso 1975-1976)
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGM de FP
- . Certificado de superación de la prueba acceso a un CFGM de Artes Plásticas y Diseño
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Medio

☐ Certificados de profesionalidad de nivel 1 y similares

- . Certificado de Profesionalidad del nivel 1 (CdPN1)
- . PCPI, Programa de Cualificación Profesional Inicial (módulos obligatorios exclusivamente)
- . Programas de Garantía Social

☐ Certificados de profesionalidad de nivel 2 y similares

☐ Bachillerato y similares

- . Título de Bachiller
- . Título de Bachiller / Bachillerato Unificado Polivalente (BUP)
- . Curso de Orientación Universitaria (COU), aprobado
- . Título de Bachiller / Bachiller REM o experimental
- . Título de Bachiller Superior / Bachiller superior
- . Curso Preuniversitario, aprobado
- . Certificado de superación de la prueba acceso a la Universidad (> 25 años)
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de FP
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a un CFGS de Artes Plásticas y Diseño
- . Certificado de superación de la prueba de acceso a las Enseñanzas Deportivas de Grado Superior

☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado medio y similares

- . Título de Técnico / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de FP
- . Título de Técnico de Artes Plásticas y Diseño / Ciclos Formativos de Grado Medio (CFGM) de Artes Plásticas y Diseño (APyD)
- . Título de Técnico Deportivo / Enseñanzas Deportivas de Grado Medio
- . Título de Técnico Auxiliar / Formación Profesional de Primer Grado, FP1
- . Oficialía Industrial, con título
- . Artes Aplicadas y Oficios Artísticos - 3 cursos comunes
- . Título de Técnico Auxiliar / Módulos Experimentales de Nivel II de FP
- . Título de Técnico Militar
- . Policía Nacional / Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo Nacional de Policía
- . Programas de formación para la Escala Básica del Cuerpo de Mozos de Escuadra
- . Programas de formación para la Escala Básica de la Ertzaintza
- . Programas de formación para los cuerpos de la Policía Local de la CA del País Vasco
- . Programas de formación para la Policía Local de la Comunidad Autónoma de Navarra
- . Programas de formación para la Policía Local de la Generalitat de Cataluña
- . Guardia Civil, Escala Básica
- . Capataz Agrícola

☐ Enseñanzas profesionales de música y danza y similares

☐ Formación profesional básica

☐ Certificados de profesionalidad de nivel 3; programas de corta duración que requieren segunda etapa de secundaria y similares

☐ Enseñanzas de formación profesional, artes plásticas y diseño y deportivas de grado superior y equivalentes

- . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP
- . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP (distancia)
- . Título de Técnico Superior de artes plásticas y diseño / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de Enseñanzas de Artes Plásticas y Diseño (APyD)
- . Título de Técnico deportivo Superior / Enseñanzas deportivas de grado superior
- . Título de Técnico Especialista / Formación Profesional de Segundo Grado, FP2
- . Título de Técnico Especialista / Módulos experimentales de nivel III de FP
- . Maestría industrial, con título
- . Perito mercantil, título
- . Título de Graduado en Artes Aplicadas y Oficios Artísticos / Artes Aplicadas y Oficios Artísticos
- . Enseñanza militar, antigua Escala de Suboficiales de las Fuerzas Armadas, (acceso a la escala anterior a 2015)
- . Título de Técnico Superior / Ciclos Formativos de Grado Superior (CFGS) de FP a través de la enseñanza militar (acceso a la escala a partir de 2015)

2. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE PARTICIPANTES (Fondo Social Europeo Plus)

. Guardia Civil, enseñanza para Escala de Suboficiales

- ☐ Grados universitarios de hasta 240 créditos ECTS²¹ y equivalentes
- ☐ Diplomados universitarios y equivalentes
- ☐ Grados universitarios de más de 240 créditos ECTS y equivalentes
- ☐ Licenciados y equivalentes
- ☐ Másteres oficiales universitarios y equivalentes
- ☐ Especialidades en Ciencias de la Salud por el sistema de residencia y similares
- ☐ Doctorado universitario

2.3. Situación vulnerable.

El participante no está obligado a dar la siguiente información personal de carácter sensible, salvo que la participación en la acción requiera encontrarse en alguna de las siguientes situaciones. La persona puede acumular varias situaciones. En su caso, marcar una o varias opciones. La no contestación equivale a que no cumple o no contesta.

- ☐ Participante con discapacidad
(Persona que recibe un certificado de la autoridad competente que reconoce que tiene más de un 33% de discapacidad)
- ☐ Participante Nacional de terceros países
(Persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada)
- ☐ Participante de origen extranjero
(Personas que carecen de nacionalidad española)
- ☐ Participante perteneciente a minorías (incluidas las comunidades marginadas como, como la romaní)
(Por minoría se entiende a aquel grupo de personas numéricamente inferior al resto de la población de un Estado, cuyos miembros, súbditos del Estado, poseen desde el punto de vista étnico, religioso o lingüístico unas características diferentes de las del resto de la población y hace saber, implícitamente, un sentido de solidaridad, para preservar su cultura, tradiciones, religión y lenguaje. La minoría más reconocida en España en la población gitana)
- ☐ Persona sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.
(Personas de 18 años o más, que en la semana anterior a la de la entrevista ha sido usuaria de algún centro asistencial o de alojamiento y/o de restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, pensión pagada por una administración pública, una ONG u organismo, espacio público (estación de ferrocarril, de autobuses, metro, aparcamiento, jardín público, descampado...), alojamientos de fortuna (hall de un inmueble, cueva, coche...))

3. Otra información relevante.

En su caso, marcar lo que proceda

- ☐ Persona inscrita en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil (marcar si es el caso)
- ☐ Persona que se encuentra inscrito en alguna acción formativa (tanto del sistema educativo como de formación profesional para el empleo) con carácter previo al inicio de la acción cofinanciada por el FSE+.

4. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE ENTIDADES (Fondo Social Europeo Plus)

Cuadro opcional²²

Denominación del proyecto (en su caso)			
Nombre acreedor			NIF acreedor
Código del contrato/proyecto:	Fecha inicio:		Fecha término:

²¹ ECTS: European Credit Transfer System (Sistema Europeo de Transferencia de Créditos)

²² **Nota aclaratoria interna:** esta información deberá ser adaptada a la naturaleza y circunstancias concretas de la acción de referencia, en la que podrá ser necesario añadir alguna información adicional o directamente omitir su consulta. No obstante, independientemente de la inclusión o no de esta información en el modelo de solicitud de que se trate, la entidad gestora deberá garantizar el registro de la información referente al proyecto en el expediente administrativo de la acción cofinanciada.

4. INDICADORES DE EJECUCIÓN SOBRE ENTIDADES (Fondo Social Europeo Plus)

Cuadro opcional²²

Datos del centro de trabajo/proyecto:
Domicilio (calle y n.º):

Localidad: Código Postal: Provincia:

☐ Proyecto dirigido a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local (solo cuando el objeto del proyecto sea la mejora del sistema de gestión de estas entidades. No marcar si la entidad actúa exclusivamente como intermediaria o ejecutora de actuaciones de empleo, educación o formación).

☐ Microempresa y pequeña y mediana empresa subvencionada (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social).

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable	Dirección General de
Finalidad	Gestionar subvenciones destinadas a
Legitimación	Cumplimiento de una obligación legal exigible: Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y Consejo del 24 de mayo de 2021 [DOUE L 231 de 30/06/2021] y Reglamento (UE) 2021/1057 relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+) [DOUE núm. 231 de 30/06/2021]
Destinatarios	Existe cesión de datos.
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0243

En , a de de

Fdo.: _____

DIRECCIÓN GENERAL DE DE LA CONSEJERÍA DE DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA
Código

4.9 Anexo IX – Excel de carga masiva de datos de SIFSE – Campos de información a cumplimentar por las entidades gestoras

N.º	Nombre (campo)	Formato	Comentario
1	Código Operación TAREA	A19 (PR/CC.CC/AAAA/NNNNN)	Prioridad + Objetivo Específico + Actuación + Ejercicio + N.º secuencial Identificador único para la operación. Valor FIJO. Se proporcionará por la Consejería de Educación en conexión con el Servicio del FSE.
2	Año Convocatoria	yyyy	Año de la operación
3	Ref. Gestor Proyecto	A25	Expediente Administrativo del Proyecto.
4	Acreedor Persona Jurídica (NIDPJ)	N9	SOLO PARA APLICACIÓN TRAMITA: Acreedor Persona Jurídica (NIDPJ). Sino NULL
5	Acreedor Persona Física (NIDPF)	N9	SOLO PARA APLICACIÓN TRAMITA: Acreedor Persona Física (NIDPF). Sino NULL
6	NIF/CIF del Acreedor	A9	NIF/CIF del Acreedor/Entidad que ejecuta el Proyecto.
7	Nombre Acreedor	A100	Nombre Acreedor/Entidad que ejecuta el Proyecto.
8	Denominación Proyecto	A500	Nombre del Proyecto.
9	Fecha Inicio Proyecto	FECHA (dd/mm/yyyy)	Fecha en la que se inicia el Proyecto.
10	Fecha Fin Proyecto	FECHA (dd/mm/yyyy)	Fecha en la que finaliza el Proyecto.
11	Cód. Provincia Proyecto	N2	LISTA DESPLEGABLE Código INE de Provincia gestión del proyecto.
12	Cód. Localidad Proyecto	N3	LISTA DESPLEGABLE Código INE de Municipio gestión del proyecto.
13	Indicador Proyecto EEC018	A1 (S/N)	Proyecto dirigido a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local objeto de apoyo (solo cuando el objeto del proyecto sea la mejora del sistema de gestión de estas entidades).
14	Indicador Proyecto EEC019	A1 (S/N)	Microempresas y pequeñas y medianas empresas objeto de apoyo (incluidas las cooperativas y las empresas de economía social).
15	Código de Proyecto TAREA	A25	Código de Proyecto en TAREA. Se usará para vincular el Expediente Administrativo (Proyecto) de EDUCACIÓN con el de TAREA.
16	Ref. Gestor Subproyecto	A100	SI TIENE SUBPROYECTO. Expediente Administrativo del Subproyecto.
17	Denominación Subproyecto	A500	SI TIENE SUBPROYECTO. Denominación del Subproyecto.
18	Fecha Inicio Subproyecto	FECHA (dd/mm/yyyy)	SI TIENE SUBPROYECTO. Fecha en la que se inicia el Subproyecto.
19	Fecha Fin Subproyecto	FECHA (dd/mm/yyyy)	SI TIENE SUBPROYECTO. Fecha en la que finaliza el Subproyecto.

N.º	Nombre (campo)	Formato	Comentario
20	Cód. Provincia Ejecución del Proyecto o Subproyecto	N2	LISTA DESPLEGABLE Código INE de Provincia en donde se ejecuta el proyecto o subproyecto y es el lugar físico en donde el participante realiza la acción cofinanciada.
21	Cód. Localidad Ejecución del Proyecto o Subproyecto	N3	LISTA DESPLEGABLE Código INE de Municipio en donde se ejecuta el proyecto o subproyecto y es el lugar físico en donde el participante realiza la acción cofinanciada.
22	Tipo de documento	A9	LISTA DESPLEGABLE DNI/NIE/Pasaporte/Otros
23	IDENTIFICACIÓN PARTICIPANTE (DNI / NIE Participante / Pasaporte...)	A9	Número DNI/NIE/Pasaporte/Otro tipo de identificación del Participante como el número escolar del alumno/a
24	Nombre Participante	A100	Nombre del Participante.
25	Primer Apellido Participante	A100	Primer Apellido del Participante.
26	Segundo Apellido Participante	A100	Segundo Apellido del Participante. Obligatorio para DNI.
27	Fecha de Nacimiento Participante	FECHA (dd/mm/yyyy)	Fecha de Nacimiento del Participante.
28	Sexo Participante	A1 (H/M)	Sexo del Participante.
29	Cód. Provincia Participante	N2	LISTA DESPLEGABLE Código INE de la Provincia de residencia del Participante.
30	Cód. Localidad Participante	N3	LISTA DESPLEGABLE Código INE del Municipio de residencia del Participante.
31	Código Postal Participante	A5	Código Postal del Participante. Relleno con "ceros" a la izquierda si es necesario.
32	Dirección Participante	A100	Dirección del Participante.
33	Teléfono Fijo Participante	N9	Teléfono Fijo del Participante si se tiene.
34	Teléfono Móvil Participante	N9	Teléfono Móvil del Participante si se tiene.
35	E-mail Participante	A100	E-mail del Participante si se tiene.
36	Cód. Nivel Estudios Participante	N2	LISTA DESPLEGABLE Nivel Estudios Participante según listado del Anexo II: Nivel Estudios de este documento. Si es OE(L) dejar en blanco.
37	¿Se encuentra cursando alguna acción educativa o de formación con carácter previo a su participación?	A1(S/N)	El participante está llevando a cabo una acción educativa o de formación con Fecha previa a la Fecha de Incorporación.
38	Fecha Incorporación Participante	FECHA (dd/mm/yyyy)	Fecha de incorporación del Participante al Proyecto.

N.º	Nombre (campo)	Formato	Comentario
39	Abandona el Proyecto el Participante	A1(S/N)	Indicador si el Participante Abandona antes de la finalización del Proyecto.
40	Fecha de Abandono Participante	FECHA (dd/mm/yyyy)	Si abandona: Fecha de abandono del Proyecto. Sino dejar en blanco .
41	Fecha de Fin del Participante	FECHA (dd/mm/yyyy)	Si no abandona: Fecha de Salida en el Proyecto. Si abandona dejar en blanco .
42	Desempleado	A1(S/N)	Es Desempleado. Si es OE(L) dejar en blanco.
43	Fecha Inscripción	FECHA	Si es DESEMPLEADO. Fecha de Inscripción como demandante de empleo/desempleado. Sino es DESEMPLEADO dejar en blanco. Si es OE(L) dejar en blanco.
44	Inactivo	A1(S/N)	Es Inactivo. Si es OE(L) dejar en blanco.
45	Empleado	A1(S/N)	Personas con empleo incluidos los trabajadores por cuenta ajena. Si es OE(L) dejar en blanco.
46	Indicador Participante EEC012	A1(S/N)	Grupo vulnerable. Participantes con discapacidad. Se entenderán las personas registradas como con discapacidad con arreglo a las definiciones nacionales: una persona tiene una discapacidad cuando recibe un certificado que reconoce que tiene más de un 33% de discapacidad.
47	Indicador Participante EEC013	A1(S/N)	Grupo vulnerable. Nacionales de terceros países. Se entiende toda persona que no sea ciudadano de la Unión Europea, incluidas las personas apátridas y las personas con nacionalidad indeterminada.
48	Indicador Participante EEC014	A1(S/N)	Grupo vulnerable. Participantes de origen extranjero. Persona que carezca de nacionalidad española.
49	Indicador Participante EEC015	A1(S/N)	Grupo vulnerable. Participantes pertenecientes a minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la población romaní). Por minoría se entiende a aquel grupo de personas que expresan una común identidad basada en lazos étnicos, religiosos o lingüísticos y poseedores del derecho a afirmar sus características específicas. La minoría más reconocida en España en la población gitana.

N.º	Nombre (campo)	Formato	Comentario
50	Indicador Participante EEC016	A1(S/N)	Grupo vulnerable. Personas sin hogar o afectas por la exclusión en materia de vivienda. ü La persona de 18 años o más. Y ü Que en la semana anterior a la entrevista ha sido usuario de algún centro asistencial o de alojamiento y/o restauración y ha dormido al menos una vez en alguno de los siguientes alojamientos ubicados en municipios de más de 20.000 habitantes: albergue, residencia, centro de acogida, centros de acogida a mujeres maltratadas, centros de ayuda al refugiado, centros para demandantes de asilo, piso facilitado por una administración pública, una ONG u organismo, piso ocupado, etc.
51	Indicador Participante Otras personas desfavorecidas	A1(S/N)	Grupo vulnerable. Otras personas desfavorecidas en situaciones calificadas como “desventaja”, distintas a los indicadores anteriores (EEC012, EEC013, EEC014, EEC015, EEC016): <i>Personas perceptoras de rentas mínimas o salarios sociales, solicitantes de asilo, víctimas de violencia de género, personas víctimas de discriminación por origen racial o étnico orientación sexual e identidad de género, personas con problemas de adicción, personas reclusas y exreclusas, entre otras situaciones.</i>
52	Indicador Participante EP103 - Participantes de grupos vulnerables	A1(S/N)	Información relevante solo en el caso del OE (H) y OE (L) de la Prioridad 2 de Inclusión social. En el resto de las operaciones marcar N.
53	Indicador Resultado EECR01	A1(S/N)	Participantes inactivos que buscan trabajo tras su participación. A consultar por el OI en el caso de que proceda. Dejar en blanco. Si es OE(L) dejar en blanco.
54	Indicador Resultado EECR02	A1(S/N)	Participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación, en las cuatro semanas siguientes de la fecha fin de la participación. Solo se consulta de las personas que al inicio no estuvieran ya integradas en el sistema de educación y formación. Ver campo de información 34. Si son alumnos/as que estaban previamente matriculados en una etapa de educación no hay que consultar este resultado y habría que poner directamente N. Solo se informa una vez que la persona participante ha finalizado la intervención. Si es OE(L) dejar en blanco.

N.º	Nombre (campo)	Formato	Comentario
55	Indicador Resultado EECR03	A1(S/N)	Participantes que obtienen una cualificación tras su participación, en las cuatro semanas siguientes de la fecha fin de la participación. Una cualificación es el resultado formal de un proceso de evaluación y validación que se obtiene cuando una autoridad competente establece que una persona ha alcanzado los resultados de aprendizaje correspondientes a unas normas determinadas. Eso significa, por ejemplo, que un certificado de participación en un curso de formación no se considera una cualificación; tiene que haber alguna prueba de que la competencia del participante se ha valorado formalmente según unos estándares reconocidos. En el caso de las operaciones que nos ocupan el alumnado que titula o promociona de curso se consideraría como S. El alumnado que repite o no titula se le considerará como N Solo se informa una vez que la persona participante ha finalizado la intervención. Si es OE(L) dejar en blanco.
56	Indicador Resultado EECR04	A1(S/N)	Participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación. A consultar por el OI en el caso que proceda. Dejar en blanco. Si es OE(L) dejar en blanco.
57	Control datos incompletos	A1(S/N) Autocompletable	Se marca S si falta algún campo obligatorio: género, fecha nacimiento, nivel de estudios o situación laboral.
58	Control observaciones	A100	Campo de información libre para indicar cualquier cuestión de interés.

4.10 Anexo X – Normativa de referencia, orientaciones y guías

Reglamentos europeos:

- **Reglamento (UE) 2021/1060 de disposiciones comunes.**
Varias disposiciones: **TÍTULO IV Seguimiento, Evaluación, Comunicación y Visibilidad:** artículos 38-45 + Artículos 16, 72, 69.
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80893>
- **Reglamento (UE) 2021/1057 de FSE+**
Artículo 17 Indicadores y presentación de informes
Anexo I – Indicadores Comunes de FSE todas las acciones OE a)- I) [no dirigidas a las personas más desfavorecidas]
Anexo II – Indicadores Comunes acciones destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas: OE I)
Anexo III – Indicadores Comunes acciones para hacer frente a la privación material: OE m)
<https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-L-2021-80890>
- **Reglamento de Ejecución (UE) 2023/2071 de la Comisión de 27 de septiembre de 2023**
Modelo de encuesta estructurada sobre destinatarios finales de alimentos y asistencia material básica (Programa de lucha contra la privación material - OE m))
<https://www.boe.es/doue/2023/239/L00005-00022.pdf>

Guías y orientaciones Comisión Europea y UAFSE:

1. **Guías Comisión Europea sobre el seguimiento y la evaluación del FSE+ 2021-2027 – Toolbox de indicadores** - Versión octubre 2021.
https://sfc.ec.europa.eu/system/files/documents/documents/toolbox-october-2021_0.pdf
2. **Anexo D - Orientación práctica sobre la recopilación de datos y validación (2014-2020) –** Versión mayo de 2016.
<https://sfc.ec.europa.eu/system/files/documents/documents/annex-d-practical-guidance-data-collection-and-validation.pdf>
3. **Notas informativas del Centro de Apoyo a los Datos de FSE+,** publicado por la Comisión Europea
https://sfc.ec.europa.eu/en/2021/support-ms/2021MNTESF?qt_esf_faq=2
4. **Orientaciones de la UAFSE sobre los indicadores del FSE+ -** Versión junio de 2025.
https://www.mites.gob.es/UAFSE/ficheros/FSE21_27/indicadores/orientacion_indicadores.pdf
5. **Recopilación de información sobre indicadores relativos al programa FSE+ de Asistencia Material Básica de la UAFSE –** Versión de 08/07/2024. [No publicado en internet]
6. **Instrucciones de la UAFSE para transmisión de datos de operaciones seleccionadas.-** Versión (3.0) de 04/01/2024. [No publicado en internet]
7. **Plan General de Evaluación de los programas de FSE+ en España**
https://www.mites.gob.es/UAFSE/ficheros/FSE21_27/evaluacion/plan_evaluacion.pdf

Referencias regionales:

- 1) **Metodología para establecer el marco de rendimiento del programa FSE+ 2021- 2027 de Castilla-La Mancha** – Versión 2.0 de julio de 2025.

https://fondosestructurales.castillalamancha.es/sites/default/files/2026-03/2025.07.25_AnexoI_Metod_Indic_FSE%2BCLM.pdf

Aprobada por la Comisión Europea como Anexo I del programa y preparada, de conformidad con el *Reglamento de disposiciones comunes (RDC)* (artículo 17), incluye:

- a. los **criterios aplicados para seleccionar los indicadores**;
 - b. cuáles son los indicadores específicos a aplicar en el programa.
 - c. los hitos y metas a cumplir en el programa en 2024 y 2029.
 - d. **datos o pruebas utilizados para calcular estos objetivos**, aseguramiento de la calidad de los datos y método de cálculo;
- 2) Manuales del **sistema informático de indicadores SIFSE** de Castilla-La Mancha, **en relación con las funcionalidades y utilización de este sistema** a la hora de registrar, procesar y consultar los datos de las personas participantes en las diferentes operaciones y proyectos cofinanciados:
 - a. Manual indicadores volumen II: Manual del sistema informático de indicadores del FSE (SIFSE) para el Organismo Intermedio.
 - b. Manual indicadores volumen III: Manual del sistema informático de indicadores del FSE (SIFSE) para las entidades beneficiarias.

<https://fondosestructurales.castillalamancha.es/fondo-social-europeo-plus/programacion-2021-2027/gestion-y-seguimiento/manuales-de-indicadores-fse>

